

## VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 3  
DEL 2 DE FEBRERO DE 2012

## ESTADO DE NAYARIT

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Dictamen de la Comisión de Equidad y Género, con puntos de acuerdo por los que se promueven la creación y el fortalecimiento de instancias municipales de mujeres en Nayarit

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Equidad y Género de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se promueve la creación y el fortalecimiento de instancias municipales de mujeres en Nayarit.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 84, 85, 157, 162, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

**Antecedentes**

**Primero.** Con fecha 11 de octubre de 2011, la diputada Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por el que se promueve la creación y el fortalecimiento de instancias municipales de mujeres en Nayarit.

**Segundo.** En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Equidad y Género de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados para análisis y dictamen.

**Contenido de la proposición**

Para la proponente en los últimos años las políticas públicas para impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar el ejercicio pleno del principio de igualdad han ido avanzando en nuestro país. Asegura que este hecho se refleja en los

procesos de institucionalización de este principio, a través de las Leyes General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la creación del Instituto Nacional de las Mujeres.

De igual manera, afirma, ello se ha visto reflejado en las entidades federativas al aprobarse leyes estatales en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de combate a la violencia de género, así como la creación de los mecanismos estatales para el adelanto de las mujeres.

Para la proponente, la aprobación de esta normatividad y los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de defensa de los derechos humanos de las mujeres, ha logrado permear en la vida institucional de los gobiernos de los diferentes niveles; incluso ha permitido la armonización de la normatividad así como la asignación de recursos presupuestales para el cumplimiento de dichos compromisos de orden internacional y nacional.

En tanto, a nivel municipal se ha avanzado en la consolidación de políticas públicas que reconocen los derechos de las mujeres, generado las condiciones de oportunidades para su adelanto y desarrollo en las diferentes esferas. En este sentido, expone que, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de las Mujeres, actualmente únicamente se han creado más de mil 200 instancias municipales de mujeres en el país. De manera particular, en Nayarit sólo tres municipios, de 20, cuentan con una instancia de esta naturaleza.

Asegura, que la importancia de dichas estas instancias de mujeres en la estructura de los gobiernos municipales radica en que son las encargadas de establecer programas, proyectos y acciones para la promoción, defensa y cumplimiento de los derechos de las mujeres de manera permanente e integral en su ámbito.

Informa que en un primer momento, en 2005, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) estableció el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres. Luego, en 2008, al reformular la estrategia se dio prioridad al ámbito local con el fin de transformar las

políticas públicas municipales encaminadas a alcanzar un desarrollo incluyente.

Asevera que como fruto de esa nueva estrategia se creó el Fondo para Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (Fodeimm). El objetivo del Fodeimm, dice, es favorecer el desarrollo de las instancias municipales de las mujeres (IMM) para aumentar su capacidad de incidencia en los procesos de formulación, aplicación y evaluación de políticas públicas locales encaminadas a lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo municipal a través del proceso de institucionalización y transversalidad del enfoque de género.

Afirma la proponente que Nayarit se encuentra entre las entidades federativas con índices de desigualdad de género más bajos, sin embargo, abundan, en un estudio realizado por Flérida Guzmán Gallangos, Hilda Eugenia Rodríguez Loredo y Priscila González Moreno se resaltan algunos problemas trascendentales como el embarazo adolescente que presenta índices en la entidad en proporciones más altas que en el resto del país, esto obviamente tienen consecuencias como que el cuidado de hijas (os) en edades tempranas restringe las oportunidades de las mujeres para avanzar en su formación profesional y laboral.

Señala que otras de las conclusiones particulares de las autoras, permiten enfatizar los avances de Nayarit en educación superior; que es notable la participación de las mujeres en el nivel posgrado el cual supera 50 por ciento de la matrícula, no obstante sólo falta garantizar que esa oportunidad se traduzca para las mujeres en mejores ocupaciones y lugares en la toma de decisiones de política para el desarrollo de la entidad. Puntualiza que si bien se observa que las mujeres han logrado alcanzar niveles educativos a la par que los hombres, esto no ha garantizado su incorporación favorable al mercado de trabajo, los espacios de decisión, ni una distribución equilibrada del trabajo doméstico.

Otro de los argumentos que las autoras exponen están referidos a la materia laboral, donde señalan que “las tasas de participación económica de las mujeres son más bajas; se puede corroborar la división tradicional del trabajo por sexo claramente pues la proporción de mujeres en la PEA disminuye notablemente en comparación con su presencia entre la población en edad de trabajar. Las mujeres ocupadas se concentran en los rangos de ingreso más bajos y en las jornadas de trabajo menores. Cuentan con prestaciones en un proporción un poco mayor que los hombres y son, en menor porcentaje que ellos, empleadoras”.

Tocante a la población indígena, Nayarit presenta amplios rezagos en la situación de las mujeres, esto es, si bien la entidad muestra un comportamiento similar al promedio nacional, se registran serios atrasos en cuanto a las condiciones de vida de las mujeres que ahondan la de por sí precaria situación de sus comunidades.

La proponente especifica que el documento citado explica que “la diferencia en los niveles del promedio de años de escolaridad y de la tasa de alfabetismo entre los hombres y mujeres indígenas plantean la necesidad de una intervención inmediata de las autoridades educativas para favorecer el incremento de los años promedio de escuela en términos equitativos que permitan dar acceso a las mujeres en las mismas condiciones que a los hombres”.

Por ello, propone la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a las autoridades municipales del estado de Nayarit a crear y fortalecer las instancias municipales de mujeres con objeto de incorporar las políticas públicas con perspectiva de género.

**Segundo.** Se solicita respetuosamente al gobierno federal a través del Instituto Nacional de las Mujeres que coadyuve en la creación y fortalecimiento de las instancias municipales de mujeres en Nayarit.

### Consideraciones

**Primera.** Esta comisión dictaminadora comparte plenamente la preocupación de la proponente al considerar que tanto el marco normativo federal como el local disponen la incorporación de la perspectiva de género dentro de las políticas públicas, en las acciones y programas de carácter municipal, y, en general, en la cultura asociada a la administración pública municipal.

Por tanto, la creación de instancias municipales para el adelanto de las mujeres, así como su operación se corresponde plenamente con lo señalado en las normas vigentes.

**Segunda.** Al respecto, podemos señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1 establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el

estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, el artículo cuarto del mismo ordenamiento establece la igualdad jurídica entre mujeres y hombres

Por otra parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Señala el artículo segundo de la misma ley que corresponde a la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en concordancia con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Concretamente, en el artículo 35, se establece que la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Entre las obligaciones de la federación sobresale la de garantizar una adecuada coordinación con las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres; ello, en el artículo 41 de la ley citada.

Asimismo, entre las atribuciones de los municipios se encuentran las de instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; y, coadyuvar con la federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del sistema nacional.

**Tercera.** Sobre el asunto que analizamos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone que a la federación le corresponde establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública nacional, y que los municipios tengan a su cargo, entre otras tareas, la implementación de la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes, así como fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

A fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, la ley general respectiva prevé el establecimiento del sistema nacional como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la administración pública federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios.

Más aún, en su artículo 29 establece que el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres debe contemplar las necesidades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios. En ese tenor la política nacional en la materia, inserta en el programa nacional y canalizada mediante el sistema respectivo, debe ceñirse a los principios rectores de igualdad, no discriminación, equidad y demás contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese contexto, la autoridad correspondiente deberá desarrollar acciones interrelacionadas en los ámbitos económico, político, social, civil, entre otros.

Cabe destacar que el pleno de la Cámara de Diputados aprobó, el 11 de octubre pasado, el dictamen con proyecto de decreto que adiciona el artículo 15 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a efecto de establecer que corresponde a las y los titulares de los gobiernos estatales y del Distrito Federal incorporar en los presupuestos de egresos locales la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad, y que tal inclusión refuerza las atribuciones estipuladas en el ordenamiento general, esto es en una norma cuyo objeto es la conjunción de esfuerzos para alcanzar la igualdad. Con la enmienda se daría pie para que aquellos estados que todavía no han expedido la ley respectiva puedan armonizarla en este sentido.

**Cuarta.** En tanto, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en el artículo cuarto prevé que su objeto sea el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo el criterio del federalismo, por lo que toca al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

Entre los objetivos del Inmujeres, de acuerdo con el artículo sexto, están la ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres, y la representación del gobierno federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.

De igual manera, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012, dispone como objetivo estratégico la institucionalización de una política transversal con perspectiva de género en la administración pública federal, y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los Poderes de la Unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado. Con ello se busca erigir una administración pública que ofrezca condiciones de igualdad a mujeres y hombres en todos los ámbitos de la actividad de gobierno, a través de la adopción de una política de transversalidad que involucre tanto a la federación, como a los poderes Legislativo y Judicial y el sector privado.

Al respecto, es conveniente mencionar que al aprobarse la Plataforma de Acción de Beijing en la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en 1995, los gobiernos se comprometieron a incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones.

Lo anterior dio paso a lo que hoy conocemos como el proceso de “transversalidad de la perspectiva de género”. El objetivo fundamental fue el de que todas las decisiones de política pública se diseñaran, se ejecutaran y se evaluaran a partir de un análisis de los efectos que tendrían sobre mujeres y hombres, con el fin de acortar las brechas de desigualdad entre los géneros.

En ese orden, es importante señalar que la estabilidad de los institutos de la mujer depende en gran medida de su origen, en este sentido, es menester que los institutos sean legitimados por una ley que garantice la perdurabilidad de su creación.

Es conveniente tener presente que la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas exige el examen integral de la sociedad y de la estructura básica de la desigualdad. En este sentido, es importante reiterar que las políticas orientadas a institucionalizar la perspectiva de género desempeñan un papel central de una agenda para incidir en las políticas públicas de los tres niveles de gobierno.

Asimismo, debe considerarse que para el fortalecimiento y la creación de estas instancias municipales, los tres órdenes de gobierno deben coadyuvar en el marco de sus atribuciones y considerar los recursos materiales y profesionales suficientes que promuevan su legitimidad en la sociedad y en el gobierno.

**Quinta.** Presupuestalmente, de acuerdo con el documento denominado *Avance en los programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres*, anexo 10, PEF de 2011, periodo enero–septiembre, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se detalla que el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (Fodeimm), con el propósito de incentivar procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres (IMM). En 2011 el Programa cuenta con Reglas de operación publicadas el 30 de diciembre de 2010.

De suyo, en la parte introductoria de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (Fodeimm), para el ejercicio fiscal 2011, se informa que hasta la emisión 2010 del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el gobierno federal, a través del Inmujeres, ha impulsado más de mil 300 proyectos, apoyando acciones dirigidas a disminuir las brechas de género y propiciar mejores condiciones para el ejercicio de derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito municipal.

En el documento citado se informa que el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, fue un factor determinante para crear un poco más de novecientas instancias municipales de apoyo a las mujeres en más del cuarenta por ciento de los municipios del país.

Reportes recientes del Instituto Nacional de las Mujeres y de la Secretaría de Hacienda dan cuenta de la existencia de alrededor de mil 200 instancias para el adelanto de las mujeres, que cubren sólo 50 por ciento de los Municipios del territorio nacional.

Aunado a lo anterior, entre las situaciones que deben atenderse —de acuerdo con el anexo 2 del *Avance de programas presupuestarios con erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres*, relativo a la información cualitativa, al tercer trimestre de 2011, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público—, figuran:

- De manera general, en los programas municipales no se contemplan presupuestos con perspectiva de género, por lo que se requiere trabajar con los tomadores de decisiones en este rubro para incluirlos en los subsecuentes programas operativos anuales con propuesta de indicadores y metas diferenciadas por sexo, en un ejercicio en donde se convoque la participación de todos los sectores de la población.
- Existen bandos de policía y gobierno, reglamentos sin tomar en cuenta el enfoque de género lo que ocasiona mayor desigualdad para las mujeres.
- No se cuenta con programas de cultura institucional municipales para transformar las relaciones de trabajo internas entre mujeres y hombres, y asegurar procesos de clima laboral adecuados para todas y todos los integrantes del gobierno municipal.
- Existe poca participación de proyectos estratégicos y de intervención, que involucren otras dependencias y organizaciones que den respuesta a necesidades e intereses de las mujeres, en sus diferentes espacios locales.
- Existen pocos ejercicios de planeación y ejecución de políticas públicas municipales que contengan herramientas serias para la disminución de las brechas de igualdad, así como la incorporación de planteamientos de este tipo (como el Programa Nacional para la Igualdad) en el quehacer municipal.

**Sexta.** El estado nayarita no escapa a esta lógica, pese a contar con diversos ordenamientos en la materia que respaldarían un efectivo trabajo en el ámbito municipal. En ese tenor, la misma proponente informa que de los veinte municipios acaso en tres se han creado instancias municipales para el adelanto de las mujeres. De acuerdo con los registros de Inmujeres sólo los municipios de Tepic y Jalisco han instituido una instancia de este tipo.

Así, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, expedida en 2008, establece en el artículo 2 que los municipios deberán expedir las normas legales correspondientes y tomar las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Con objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres la Ley prevé el establecimiento de un Sistema Estatal como ente coordinador de los ámbitos de gobierno. A partir de septiembre de 2010, se cuenta ya con ese Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia del Estado de Nayarit, derivado de la norma.

Más aún, del sistema estatal se deriva un subsistema municipal, conformado por un representante de cada ayuntamiento, que tiene la responsabilidad de establecer líneas operativas en torno a las cuales deben articularse las políticas públicas en materia de la violencia de género.

**Séptima.** No obstante contar, desde abril de 2011, con una ley específica en materia de igualdad, falta todavía emitir el reglamento respectivo. Así, en su artículo 23 prevé que al Poder Ejecutivo estatal le corresponde crear y fortalecer las instancias administrativas que se ocupen del progreso de mujeres y hombres en el estado y los municipios. Es de subrayar que dicha Ley dispone la instalación del Consejo de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nayarit, como un órgano normativo de planeación, sostenibilidad, seguimiento, evaluación y monitoreo de las políticas públicas, los mecanismos institucionales y de aceleramiento que incidan en las tareas y acciones en materia de igualdad sustantiva.

Una de las estrategias centrales de la política estatal para la igualdad es la de transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas estatales y municipales; esto es, la implementación de acciones y programas orientados a alcanzar igualdad jurídica, el acceso a la justicia, a la seguridad pública; la igualdad económica, la igualdad política; la

igualdad en materia de derechos sociales y culturales; así como la igualdad en el ámbito comunitario y familiar.

La misma ley prevé que corresponde a los municipios en esta materia, de conformidad con el artículo 27:

- Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la política nacional y estatal respectiva, coadyuvando con dichos órdenes de gobierno.
- Establecer los programas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Prever las necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad que se implementen y hacerlas del conocimiento a quien ejerza la titularidad del Poder Ejecutivo del estado.
- Promover las buenas prácticas de igualdad entre mujeres y hombres en la administración pública municipal.
- Establecer la coordinación a que haya lugar con los otros órdenes de gobierno para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal
- Desarrollar mecanismos especiales para impulsar la participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales.

**Octava.** Derivado de la revisión del marco jurídico nacional y estatal en la materia que nos ocupa son claros los mandatos que recaen en las autoridades nacionales, estatales y municipales para crear y fortalecer las instancias municipales encargadas de formular, en su ámbito, diversas directrices a favor de las mujeres.

Para esta Comisión dictaminadora resulta viable y oportuna la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa en virtud el rezago que registra el estado de Nayarit y dada la baja cifra de instancias municipales existentes.

Por demás, para las y los integrantes de la Comisión de Equidad y Género la misión y los objetivos de las Instancias Municipales de las Mujeres deben estar enfocados a la creación de políticas públicas con perspectiva de género en los ámbitos económico, político, social y civil, encaminadas a abatir las desigualdades y la discriminación en todas sus manifestaciones.

En razón de lo señalado, las diputadas y los diputados de la Comisión de Equidad y Género someten a su consideración la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a las autoridades municipales del estado de Nayarit a crear y fortalecer las instancias municipales de mujeres con objeto de incorporar las políticas públicas con perspectiva de género.

**Segundo.** Se solicita respetuosamente al gobierno federal a través del Instituto Nacional de las Mujeres que coadyuve en la creación y fortalecimiento de las instancias municipales de mujeres en Nayarit.

Palacio Legislativo de San Lázaro, diciembre 6 de 2011.

**La Comisión de Equidad y Género, diputados:** Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), presidenta; Ana Estela Duran Rico (rúbrica), Adela Robles Morales (rúbrica), Elvia Hernández García (rúbrica), Blanca Estela Jiménez Hernández (rúbrica), Laura Elena Estrada Rodríguez (rúbrica), Tomasa Vives Preciado (rúbrica), secretarías; Bélgica Nabil Carmona Cabrera (rúbrica), Laura Arizmendi Campos, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez, Rosa Adriana Díaz Lizama, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Margarita Gallegos Soto (rúbrica), Laura García Dávila (rúbrica), Luis García Silva, Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Marcela Guerra Castillo (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Sandra Méndez Hernández (rúbrica), Juan Carlos Natale López (rúbrica), María Elena Pérez de Tejada Romero (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Frida Celeste Rosas Peralta, Fidel Kuri Grajales, Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica).»

---

### ESTADO DE GUANAJUATO

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a pagar en febrero por la Sagarpa a los productores de temporal de Guanajuato los recursos asignados para el ciclo primavera-verano en el Programa de Apoyos Directos al Campo de 2012

### Honorable Asamblea:

A las Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sagarpa, realice el pago a los productores de temporal del estado de Guanajuato, en el mes de febrero, de los recursos para el ciclo primavera-verano, asignados en el Programa de Apoyos Directos al Campo para 2012, presentada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Una vez recibida por esta Comisión, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos y argumentos en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 81, 82, 84, 102, 157, 176 y 180 del Reglamento vigente de la Cámara de Diputados.

### Antecedentes

El 8 de noviembre de 2011, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería la proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Sagarpa, realice el pago a los productores de temporal del estado de Guanajuato, en el mes de febrero, de los recursos para el ciclo primavera-verano, asignados en el Programa de Apoyos Directos al Campo para 2012, presentada por diputados federales Laura Viviana Agúndiz Pérez, Rubén Arellano Rodríguez, Cecilia Soledad Arévalo Sosa, Justino Eugenio Arriaga Rojas, José Erandi Bermúdez Méndez, Edgardo Chaire Chavero, José Gerardo de los Cobos Silva, Lucila del Carmen Gallegos Camarena, Tomás Gutiérrez Ramírez, Ruth Esperanza Lugo Martínez, Ramón Merino Loo, Jaime Oliva Ramírez, Aránzazu Quintana Padilla, Martín Rico Jiménez, Norma Sánchez Romero, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, Guadalupe Vera Hernández, Sixto Alfonso Zetina Soto, todos ellos Integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Con base en los antecedentes anteriormente expuestos, los integrantes de esta Comisión, hemos tenido a bien formular las siguientes:

### Consideraciones

La proposición con punto de acuerdo que se dictamina, se sustenta en lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XX, donde se expresa que el Estado promoverá las condiciones para el Desarrollo Rural Integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la pobreza rural, así como la cantidad de familias que continúan ligadas a la producción primaria, hace que sea necesario continuar con los apoyos al Sector para que mejore su productividad y promueva su sustentabilidad.

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, fracciones I, II, III, IV y V y en el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país.

Que el estado de Guanajuato, dadas sus condiciones de clima y suelo, es una de las entidades agrícolas más importantes del país, así como uno de los primeros por la diversidad de sus cultivos, entre los que destacan el maíz, el frijol y el sorgo, entre otros.

De acuerdo con datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, el 59 por ciento de la superficie que se siembra en Guanajuato en el ciclo primavera-verano corresponde a cultivos sembrados bajo condiciones de temporal.

Desde el punto de vista social, el sector de la población rural que depende exclusivamente del temporal para la producción de sus cultivos, es muy relevante en razón de que representa el 67 por ciento de las unidades de producción; casi 100 mil productores.

Este importante sector de la población se ve afectado por la escasez y/o retraso de las lluvias y, en ocasiones, por el exceso de éstas. Esta particularidad, origina incertidumbre en torno a los resultados de la agricultura de temporal, por lo que es causa directa de la vulnerabilidad de este sector productivo del estado de Guanajuato.

Lo anterior ha derivado en que la transferencia de recursos en apoyo a la economía de los productores rurales, como es el caso de los recursos asignados al Programa de Apoyos Directos al Campo (Procampo), se hayan convertido en un complemento a los ingresos de los productores de temporal.

Esta situación atiende a las condiciones adversas que enfrentan algunos municipios de Guanajuato, entre los cuales se encuentran Pénjamo, Abasolo, Manuel Doblado, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Ocampo, San Felipe, Victoria, Santa Catarina, Atarjea, Xichú, entre otros, además deben ser considerados todos los municipios catalogados con grado de media y alta marginación ya que estos municipios ostentan altos porcentajes de población en pobreza alimentaria, lo cual contribuye a agravar aún más su condición.

Que en la quincuagésima novena reunión ordinaria de la Comisión de Agricultura y Ganadería se aprobó la propuesta de ampliar el exhorto al Gobierno Federal, para que a través de la Sagarpa se les realice el pago a los productores de temporal de los municipios de La Piedad, Numarán, Churintzio, Tlazazalca, Penjamillo, Zináparo, Angamacutiro, Puruandiro, J. Sixto Verduzco, Villamorelos, Huandacareo, Chucandiro, Copandaro, Tarimbaro, Cuitzeo, Santanamaya, Álvaro Obregón, Panindicuaro, Yurecuaro, Tanhuato, pertenecientes éstos al estado de Michoacán, también se aprobó incorporar más municipios del estado de Guanajuato entre los que se encuentra los siguientes; Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Coroneo, Dr. Mora, Dolores Hidalgo, Jerécuaro, San Diego de la Unión, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salvatierra, San José Iturbide, Tarandacuao, Tierra Blanca y Yuriria, por la situación vulnerable en la que se encuentran.

Además se acordó por los integrantes de esta Comisión que los estados afectados por las contingencias climatológicas acaecidas en este año también se les realice el pago anticipado a sus productores de temporal, a través de la Sagarpa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea la necesidad de adelantar el pago, a los productores de temporal de los es-

tados de Guanajuato, Michoacán, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Tlaxcala, Puebla, Estado de México, Hidalgo y Tabasco de los recursos asignados al Procampo para el ciclo primavera-verano en el próximo ejercicio fiscal, a fin de contribuir a mejorar las condiciones de la población que vive en condiciones de pobreza y marginación.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, los integrantes de estas Comisiones Unidas, tenemos a bien poner a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### Acuerdo

**Único.** Se hace un atento exhorto al Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realice el pago anticipado a todos los productores de temporal en febrero, de los recursos para el ciclo primavera-verano asignados en el Programa de Apoyos Directos al Campo para el ejercicio fiscal de 2012, de los municipios de Pénjamo, Abasolo, Manuel Doblado, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Ocampo, San Felipe, Victoria, Santa Catarina, Atarjea, Xichú, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Coroneo, Dr. Mora, Dolores Hidalgo, Jerécuaro, San Diego de la Unión, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salvatierra, San José Iturbide, Tarandacuao, Tierra Blanca y Yuriria del estado de Guanajuato y a los municipios de La Piedad, Numarán, Churintzio, Tlazazalca, Penjamillo, Zináparo, Angamacutiro, Puruandiro, J. Sixto Verduzco, Villamorelos, Huandacareo, Chucandiro, Copandaro, Tarimbaro, Cuitzeo, Santanamaya, Álvaro Obregón, Panindicuaro, Yurecuaro y Tanhuato del estado de Michoacán y a los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Tlaxcala, Puebla, Estado de México, Hidalgo y Tabasco afectados por las contingencias climatológicas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2011.

**La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados:** Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez, Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguera Durón, Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes (rú-

brica), José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; Óscar García Barrón, Joel González Díaz, Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), José Luis Álvarez Martínez (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba (rúbrica), Gerardo Sánchez García, Héctor Eduardo Velasco Monroy, Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Íñiguez Gámez, Fernando Santamaría Prieto, Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas, Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas, Héctor Elías Barraza Chávez (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Eduardo Zarzosa Sánchez (rúbrica), José Ignacio Seara Sierra.»

---

## POLITICA SOCIAL

---

### La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:

«Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar en congruencia con la Cámara de Diputados medidas y modificaciones de la normativa para que el Coneval cuente con total independencia y autonomía en sus actividades sustantivas, y las mediciones de pobreza y las evaluaciones de la política social estén exentas de riesgo

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente dictamen:

### Antecedentes

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio número DGPL 61-ii-4-1725, de fecha **22 de septiembre de 2011**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número 5388, que contiene un Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que en congruencia con la Cámara de Diputados, instrumente las medidas y modificaciones necesarias a la normatividad existente para que el Coneval cuente con la total independencia y autonomía que requiere para la realización de sus

actividades sustantivas y que las mediciones de la pobreza y las evaluaciones de la política social de nuestro país se realicen sin sesgo de ningún tipo, presentado por el diputado **Hugo Héctor Martínez González**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la sesión de la misma fecha.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes

### Consideraciones

**I.** En sus consideraciones, el proponente plantea que conforme con la Ley General de Desarrollo Social, corresponde al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) la evaluación de los programas y la política de desarrollo social y la medición de los niveles de pobreza en el país.

**II.** Señala la proposición que en materia social y económica México tiene importantes retos, que los diferentes niveles de gobierno han pretendido superar a través de acciones, programas y estrategias, que paralelamente han utilizado cuantiosos recursos de todos los mexicanos. Lamentablemente, los resultados no han sido los esperados, tal y como lo confirma los resultados de la medición de la pobreza dados a conocer por el Coneval el pasado 29 de julio del año en curso, en los que se informó que la pobreza general en México aumentó en 3.8 millones de personas entre 2008 y 2010 al pasar de 48.8 millones a 52 millones de personas. Lo anterior muestra un alto índice de incapacidad e ineficacia en la aplicación de los recursos que la Cámara de Diputados ha aprobado.

**III.** Para el proponente, lo anterior hace necesario un riguroso análisis y una evaluación independiente del por qué no se ha cumplido con los objetivos planteados en cada una de las acciones, estrategias y programas emprendidos para la superación de la pobreza en nuestro país.

**IV.** La proposición plantea que existen ejemplos en el pasado reciente, que hacen pensar en la parcialidad en que se podrían conducir los directivos del Coneval, favoreciendo con ello a un partido, al impedir que el electorado tuviera mayores elementos para evaluar su ineficaz gestión, de igual forma sucedió en las elecciones recientes.

V. Por otra parte, el proponente señala que el gobierno en turno ha puesto de moda la utilización de medias verdades en su discurso oficial, que a la postre se han convertido en completas mentiras. Asimismo, ha puesto de moda la utilización de la estética femenina en la presentación de sus informes oficiales, es decir, ha sido impulsor del uso abundante maquillaje, a fin de encubrir sus pésimos resultados en la política social en nuestro país.

VI. El proponente señala como ejemplo de lo anterior, las decisiones autoritarias con el fin de maquillar las cifras, como en el caso del levantamiento de la Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI), cuyo diseño desde 2002 había estado a cargo del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI). Y para evitar la polémica por el registro y evaluación de esta información, de manera unilateral el pasado 16 de junio de 2010, publicó en el Diario Oficial de la Federación, un acuerdo que establece que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) será el encargado exclusivo de realizar la encuesta nacional sobre inseguridad en el país.

VII. Estamos convencidos que la información generada por el Coneval es de vital importancia ya que permite entre otras cosas, tomar decisiones sobre las acciones que apoyen al bienestar de la población y conocer en qué se invierten sus impuestos.

VIII. Asimismo la proposición plantea la necesidad de crear una mejor medición y evaluación de la pobreza así como de las acciones y programas que se realizan para superarla, lo que no será del todo posible mientras el organismo evaluador dependa del Ejecutivo federal.

IX. Es por ello que se propone solicitar que el Ejecutivo federal abone en el mismo sentido para estar en posibilidad de dar autonomía a un organismo que así lo requiere para generar una mejor información, con la certeza de que no contiene ningún sesgo de tipo partidista.

X. La comisión concuerda plenamente con la proposición formulada por el diputado Martínez González toda vez que los estudios que se realicen ayudarán en la implementación de estrategias específicas para el combate a la pobreza en la zona fronteriza del país.

Bajo este contexto, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año en curso dictaminar la procedencia del punto de acuer-

do del diputado proponente y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social propone a esta honorable asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta al titular del Ejecutivo federal que, en concordancia con la Cámara de Diputados, instrumente las medidas y modificaciones necesarias a la normatividad existente para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) cuente con la total independencia y autonomía que requiere para la realización de sus actividades sustantivas y que las mediciones de la pobreza y las evaluaciones de la política social de nuestro país se realicen sin sesgo de ningún tipo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porrás, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

---

### POBREZA EN ESTADOS FRONTERIZOS DEL NORTE DEL PAÍS

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social a realizar por el Coneval un estudio del tipo de pobreza existente en los estados fronterizos del norte del país y mejorar con ese criterio la cobertura de la aplicación de los programas federales

## Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente dictamen.

## Antecedentes

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL 61-ii-5-2108 de fecha **20 de septiembre de 2011**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número 5325, que contiene un punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), para que a través del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), realice un estudio del tipo de pobreza existente en los estados fronterizos del norte del país y bajo este criterio lograr una mejor cobertura en la aplicación de los programas federales, presentado por el diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la sesión de la misma fecha.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición con punto de acuerdo referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes:

## Consideraciones

**I.** En sus consideraciones, el diputado proponente señala que el caso particular de la zona fronteriza del país, en términos de desarrollo social y económico se requiere identificar los problemas más serios y las carencias más evidentes e importantes que impiden o limitan el proceso de desarrollo de la frontera norte en particular. Señala que los mayores problemas estructurales son el centralismo, la pobreza y el desempleo, que muchas veces son tratadas al margen de las políticas de desarrollo y desvinculadas de su entorno territorial.

**II.** El proponente señala que en la frontera norte se tiene una realidad compleja y heterogénea, desarticulada muchas veces en los aspectos económicos, sociales, políticos y culturales del centro del país y de otros estados. La frontera norte de México es una mezcla de realidades económicas, sociales y culturales. La frontera norte está integrada por un conjunto de regiones a lo largo de más de 3 mil 200 kilómetros colindante a los Estados Unidos de América. Los 6 estados y 81 municipios fronterizos, por su diversidad, deben ser evaluados de diferente manera en términos de empleo, distribución del ingreso, y de servicios públicos. De esta manera se señala que para lograr un desarrollo social sustentable se debe implantar una estrategia en la que cada zona de la frontera del país logre su pleno desarrollo y se vayan reduciendo las diferencias entre las diversas regiones.

**III.** En la proposición se señala que para reforzar el desarrollo social equitativo entre el sur, centro y norte del país es necesario contar con los medios de información necesaria que nos permitan definir los tipos de pobreza; principalmente en la zona fronteriza norte; en donde existen diversas características específicas que impiden el acceso a los apoyos de los programas del gobierno federal, por ejemplo: en las zonas fronterizas del norte del país las familias de escasos recursos tienen fácil acceso a la adquisición de aparatos eléctricos, muebles para el hogar y otros artículos de uso indispensable para la vida diaria; ya que al colindar con Estados Unidos de América los comerciantes de la zona les hacen llegar esos artículos de segunda a precios accesibles y en el momento de que esas personas son evaluadas mediante la cédula correspondiente para ser beneficiadas por algún programa federal su solicitud es rechazada debido a que cuentan con electrodomésticos como el refrigerador o por contar con estufa de gas; sin embargo son familias que verdaderamente carecen de recursos y tienen necesidad de acceder a un apoyo del gobierno.

**IV.** Otro claro ejemplo de pobreza son las familias que habitan los multifamiliares mismos que obtienen a través de créditos de Infonavit o en su defecto algunas viviendas de estas son abandonadas por parte de sus propietarios y son invadidas por familias que llegan de otros estados de la república y carecen de documentos que les acredite la propiedad y ese tipo de pobreza no se ve contemplada por los apoyos de gobierno; porque son viviendas que cuentan con servicios básicos y diversos como lo son calles están pavimentadas de concreto, cuentan con áreas verdes, sin embargo las familias que habitan estos multifamiliares mu-

chas veces los padres de familia no cuentan con empleo fijo o son habitados por adultos mayores que fueron abandonados y los programas sociales no se aplican en estas colonias.

**V.** De la misma forma, el diputado proponente señala que es necesario hacer una revisión del tipo de pobreza de municipios fronterizos del norte del país; en donde anteriormente contaban con zonas ejidales contándose estas como zonas rurales pero debido a la migración de muchos connacionales de los diferentes estados del sur aquellos que consideraban como ejidos ahora son colonias populares por lo que estos municipios escasamente cuentan ahora con zonas rurales por lo que hace imposible acceso a gran parte de los programas sociales de la Sedesol, ya que estos van encaminados a localidades rurales por lo que aquellos que fueron ejidos ya no se ven beneficiados por ahora considerarse como colonias populares existiendo en ocasiones más pobreza que en una zona rural.

**VI.** Por lo antes motivado y fundado, el diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza propone que la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, realice un estudio del tipo de pobreza existente en los estados fronterizos del norte del país y bajo este criterio lograr una mejor cobertura en la aplicación de los programas federales.

**VII.** La comisión concuerda plenamente con la proposición formulada por el diputado Cortez Mendoza toda vez que los estudios que se realicen ayudarán en la implementación de estrategias específicas para el combate a la pobreza en la zona fronteriza del país.

Bajo este contexto, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año en curso dictaminar la procedencia del punto de acuerdo del diputado proponente y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social propone a esta honorable asamblea el siguiente:

#### Acuerdo

**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social para que a través del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social realice un estudio del tipo de pobreza existente en los estados fronterizos del norte del país, y bajo este criterio lograr una mejor cobertura en la aplicación de los programas federales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porrás, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

---

#### DERECHOS HUMANOS

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CNDH a enviar sus propuestas sobre lo dispuesto en los artículos transitorios del decreto de fecha 10 de junio de 2011

#### Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes:

#### Antecedentes

Expediente número 5543  
Gaceta Parlamentaria: 3363-VII

1. El 6 de octubre de 2011, los diputados Noé Fernando Garza Flores, Francisco Saracho Navarro, Diana Patricia González Soto, Héctor Franco López, Tereso Medina Ra-

mírez, Héctor Fernández Aguirre, Josefina Rodarte Ayala, Hugo Héctor Martínez González y Melchor Sánchez de la Fuente, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1, fracción II y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentaron la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a enviar sus propuestas en relación a lo dispuesto en los artículos transitorios del Decreto de reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos para su dictamen.

### **Finalidad de la proposición con punto de acuerdo**

Los diputados destacan que con motivo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del presente año, se favorece la esfera jurídica de las personas y los sistemas jurisdiccional y no jurisdiccional de los derechos humanos. Particularmente señalan la importancia de la armonización legislativa con los correspondientes instrumentos internacionales.

Al respecto, debido a los diversos cambios propuestos en la constitución y con el objeto de establecer nuevos ordenamientos acordes a los artículos transitorios aprobados con las reformas decretadas, consideran los proponentes necesario escuchar “opiniones calificadas en la materia para garantizar leyes a la altura de las circunstancias con la participación de todas y todos”. En tal virtud, sugieren convocar a organismos autónomos, sociales, académicos, especialistas nacionales e internacionales, para que contribuyan al enriquecimiento del marco normativo.

En este sentido, se propone que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos envíe sus propuestas y reflexiones relativas a la expedición y adecuación de los ordenamientos a los que se refieren los artículos transitorios segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo del decreto mencionado.

Asimismo, se solicite a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en México, su cooperación para la elabora-

ción de la emisión y readecuación de las leyes en materia de derechos humanos señaladas en los transitorios antes mencionados. Y finalmente, se propone que este órgano, coordine y planee los trabajos de consulta anteriormente señalados.

### **Consideraciones**

La Carta Democrática Interamericana de la Organización de Estados Americanos, estima que “el carácter participativo de la democracia en nuestros países en los diferentes ámbitos de la actividad pública contribuye a la consolidación de los valores democráticos y la libertad y solidaridad...” asimismo, el artículo 2 de este instrumento internacional señala:

#### **Artículo 2**

El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional.

#### **Artículo 6**

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

En este sentido, las y los integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos, reconocemos el mandato que como Estado Mexicano debemos asumir para incorporar en nuestro quehacer legislativo la participación ciudadana a fin de enriquecer las tareas legislativas que nos competen. Particularmente, por lo que corresponde a los planteamientos contenidos en la proposición de mérito, resulta necesario citar los correspondientes artículos transitorios decretados, mismos que implican reformas y expedición de leyes secundarias. Al efecto tenemos:

### **Transitorios**

...

**Segundo.** La ley a que se refiere el tercer párrafo del artículo 1o. constitucional sobre reparación deberá ser expedida en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.** La ley a que se refiere el artículo 11 constitucional sobre el asilo, deberá ser expedida en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

**Cuarto.** El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del artículo 29 constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías, en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

**Quinto.** El Congreso de la Unión expedirá la Ley Reglamentaria del artículo 33 constitucional, en materia de expulsión de extranjeros en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto. En tanto se expida la ley referida, este artículo se seguirá aplicando en los términos del texto vigente.

...

**Octavo.** El Congreso de la Unión adecuará la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en un plazo máximo de un año, contado a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

...

Por lo que atendiendo la naturaleza de los organismos referidos por los proponentes, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que en su parte conducente, señala dentro del artículo 2 de su ley que: "... es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano."

Y por su parte, la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, como órgano rector de las Naciones Unidas en la materia, enfoca sus acciones en la enseñanza y promoción de los derechos humanos, contemplando dentro de sus actividades el apoyo que brinda a los Estados miembro de Naciones Unidas para la defensa de los derechos humanos.

Luego entonces, la petición para que los organismos antes mencionados, envíen sus propuestas y reflexiones a esta Cámara de Diputados, nos permitirá, dentro de un marco de cooperación interinstitucional, fortalecer las visiones que materialicen la reforma constitucional en su sentido amplio.

Por lo que corresponde a la propuesta para que esta comisión coordine y planee los trabajos de consulta, derivados de la presente proposición en análisis, incluyendo las relaciones académicas especializadas y con organismos de sociedad civil, esta dictaminadora considera que al ser los derechos humanos de naturaleza transversal, es conveniente puntualizar que no sólo la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara de Diputados debe participar de manera activa en dicho ejercicio, sino que además se debe buscar la coordinación con otras comisiones que por su materia, sean ordinarias o especiales, pueden enriquecer el trabajo legislativo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, somete a esta Honorable Asamblea el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** Con pleno respeto a la autonomía constitucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se exhorta a su titular para que envíe sus propuestas y reflexiones relativas a la expedición y adecuación de los ordenamientos señalados en los artículos transitorios segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo del decreto publicado el 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación, en materia de derechos humanos.

**Segundo.** Con fundamento y pleno respeto al acuerdo de cooperación del Estado mexicano con la Oficina en México de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, se le invita a participar con la Cámara de Diputados en los trabajos conducentes para la elaboración de la emisión y adecuación de las leyes establecidas en los artículos transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos.

**Tercero.** De conformidad con sus atribuciones, la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara, junto con las comisiones ordinarias y especiales que al efecto se consideren, deberán coordinar de manera conjunta los trabajos

de consulta que permitan dar cumplimiento oportuno al mandato constitucional establecidos en los artículos transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a seis de diciembre de 2011.

**La Comisión de Derechos Humanos, diputados:** Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guy-laine Cortés León (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Margarita Gallegos Soto (rúbrica), Lizbeth García Coronado (rúbrica), Diana Patricia González Soto (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Gloria Romero León (rúbrica), Aránzazu Quintana Padilla (rúbrica), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica).»

---

## TRATA DE PERSONAS

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales a considerar en sus solicitudes de presupuesto una partida especial para combatir y prevenir la trata de personas en las entidades respectivas

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes.

### **Antecedentes**

Expediente número 5662.

Gaceta Parlamentaria 3373-VII, 20 de octubre de 2011.

1. El 20 de octubre de 2011, la diputada Rosy Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales a contemplar dentro de sus solicitudes de presupuesto, una partida especial asignada para combatir y prevenir la trata de personas en sus entidades federativas.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio y dictamen correspondiente.

### **Finalidad de la proposición con punto de acuerdo**

La proposición con punto de acuerdo, en estudio, señala la necesidad de coordinación inter institucional y gubernamental para el eficaz combate contra la trata de personas, lo cual implica que los esfuerzos sean uniformes, pues es de todos conocido que los grupos considerados más vulnerables a la trata de personas en México son mujeres, niñas, niños, indígenas y migrantes indocumentados, todos ellos dispersos en la mayor parte del territorio nacional.

Considera que el gobierno de México no cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata, a pesar de los esfuerzos que muchos estados realizan para combatirlo, por no contar con la infraestructura en la vigilancia, control y operación de sistemas de inteligencia estatal homologados que les permitan compartir información.

Consigna que diversas organizaciones han señalado que funcionarios estatales y locales, no distinguen adecuadamente entre el tráfico de indocumentados y los delitos de trata de personas y que muchos jueces y policías estatales no están familiarizados con leyes locales contra la trata.

### **Consideraciones**

Esta comisión dictaminadora, comparte la preocupación de la proponente, en el sentido de la urgente necesidad de tomar medidas preventivas para combatir el delito de trata de

personas y avanzar en una adecuada coordinación interinstitucional que permita una mayor comprensión de la trata de personas, como un fenómeno que lesiona de manera total la dignidad de la persona y en el que se concatenan delitos como la explotación sexual y laboral o diversas formas de servidumbre o esclavitud que abarcan desde el “enganche” o la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción, hasta la explotación de personas en situación de vulnerabilidad.

El problema de la trata de personas en México ha cobrado magnitudes incontrolables y es considerado por expertos como un problema de alcances nacionales que involucra, prácticamente a todos los Estados de la República por lo que es preciso que se tomen medidas urgentes a fin de diseñar políticas públicas de prevención, de combate frontal y erradicación a la par de los esfuerzos legislativos y del gobierno federal.

A este respecto, esta dictaminadora considera que uno de los elementos fundamentales para enfrentar este delito es la adecuada y permanente capacitación de los servidores públicos de las agencias de seguridad en todos los niveles y de los operadores de la ley, pero también debe acompañarse por programas de difusión que permitan a la población general conocer y entender esta problemática, a fin de fomentar una cultura de la legalidad que incluya la denuncia, así como la prevención, desde los diversos ámbitos de la vida social.

Además de implementar un sistema integral, que genere información confiable, con registros oficiales desagregados por género, edad y zonas territoriales de mayor riesgo, que permitan corroborar o refutar los datos emitidos por distintos organismos nacionales e internacionales con registros y datos validados por todos los sectores sociales involucrados en el tema de trata de personas.

Que ante esta problemática, se hace urgente que en la próxima discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, los estados de la República contemplen las partidas correspondientes a fin de contar con los recursos que les permitan capacitar a los funcionarios, implementar acciones concretas y desarrollar la infraestructura sólida que les permita enfrentar con los mejores elementos científicos y tecnológicos la trata de personas en cada uno de sus estados.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos, somete a esta honorable asamblea el siguiente

## Acuerdo

**Único.** Se exhorta respetuosamente a los gobiernos estatales a contemplar dentro de sus solicitudes de presupuesto, una partida especial asignada para combatir y prevenir la trata de personas en sus entidades federativas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.

**La Comisión de Derechos Humanos, diputados:** Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez, Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Margarita Gallegos Soto (rúbrica), Lizbeth García Coronado (rúbrica), Diana Patricia González Soto (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López, Gloria Romero León (rúbrica), Aránzazu Quintana Padilla (rúbrica), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica). Noé Fernando Garza Flores.»

---

## TRATA DE PERSONAS

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de los gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal a instruir en el ámbito de sus competencias a las autoridades encargadas de atender de manera integral el combate de la trata de personas

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a su consideración el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

## Antecedentes

1. El 4 de octubre de 2011, la diputada Rosi Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 numeral 1, fracción II, y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la proposición con punto de acuerdo para exhortar al gobernador de Tlaxcala a emprender acciones a fin de contar con registros eficientes de información que permitan conocer la situación de la trata de personas en el estado y tomar medidas para prevenirla y combatirla.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos para su dictamen.

## Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La diputada proponente funda su iniciativa, en primer término, en las afirmaciones del *Informe Sobre Tráfico de Personas 2011* del Departamento de Estado de Estados Unidos, publicado en junio de este año, en el sentido de que en 2010 la mayoría de víctimas del tráfico de personas en nuestro país son originarias diversos estados, contándose entre ellos Chiapas, Veracruz, Puebla, Oaxaca y Tlaxcala.

La directora de la Red Nacional de Refugios, Rosa María Salazar, señaló que hay al menos 47 redes delincuenciales dedicadas a la trata de personas con fines de explotación sexual en México, cuyas víctimas anualmente son 800 mil adultos y 20 mil niños en una ruta que incluye los estados de Veracruz, Chiapas, Puebla, Oaxaca, Tlaxcala, Baja California, Chihuahua, Guerrero y Quintana Roo, y países centroamericanos como Guatemala, Honduras y El Salvador. Cita al respecto, investigaciones hechas en Estados Unidos sobre 195 países, indicando que aquel documento y la opinión emitida por la Red Nacional de Refugios, identifican a Tlaxcala como “foco rojo” de este fenómeno delictivo y a las autoridades estatales como omisas en su atención.

Argumenta la proponente que “...la trata de personas es una actividad oprobiosa que lesiona la dignidad humana con diversas manifestaciones, la mayoría de ellas fijan como objetivo central la explotación laboral y sexual de menores y mujeres, estas últimas generalmente jóvenes de quince a veinte años de edad...” en diversas condiciones de vulnerabilidad.

Señala, con razón, que los “datos estadísticos y diagnósticos basados en éstos, representan herramientas al servicio del Estado de suma trascendencia para la toma de decisiones gubernamentales. Los datos que arrojan estos instrumentos de análisis y medición permiten en primera instancia conocer en plenitud la dimensión de un problema, valorar la situación y finalmente proponer programas y políticas gubernamentales adecuadas y eficaces ante la presencia de un fenómeno de naturaleza social.”

Afirma que el “estado de Tlaxcala no cuenta con registros oficiales que permitan corroborar o refutar los datos emitidos por distintos organismos nacionales e internacionales, no obstante que la Ley para la Prevención de la Trata de Personas de dicha entidad federativa dispone que el Consejo Estatal contra la Trata de Personas tiene la atribución de crear registros suficientes y eficientes para actualizar la información sobre trata de personas y proponer las investigaciones y estudios necesarios para conocer la situación de la trata de personas en el estado...”.

Asimismo, señala que la Procuraduría de Justicia del Estado de Tlaxcala ha rechazado las imputaciones de los estudios y opiniones citados, en el sentido de que el gobierno de ese Estado ha desatendido la problemática en esta materia.

En función de ello, la diputada propone a la Cámara de Diputados acordar un Punto de acuerdo en el siguiente sentido:

**Único.** Se exhorta respetuosamente al titular del gobierno del estado de Tlaxcala a girar las instrucciones al encargado de la Secretaría de Gobierno del estado para que, a través del Consejo Estatal contra la Trata de Personas del Estado de Tlaxcala, y dentro de las directrices del marco normativo, lleve las acciones necesarias que le permitan contar con registros eficientes de información a efecto de conocer la situación de la trata de personas en dicho estado y permita tomar medidas para su prevención y combate.

## Consideraciones

Esta comisión dictaminadora coincide con la diputada proponente, en la preocupación por el incremento del delito de Trata de Personas en el país, y por el hecho de que no existan en el país una legislación y políticas adecuadas que permitan a las autoridades responsables de los tres órdenes de gobierno, prevenirlo y combatirlo con eficacia.

Esta circunstancia deriva, entre otras cosas, por la gran diversidad que prevalece en el orden jurídico nacional en la materia, tanto en lo que hace a los bienes jurídicos a tutelar, como a la tipificación, régimen sancionatorio y medidas para su prevención, que prevalecen en todo el país.

Esto se puede observar, por ejemplo, en el hecho de que sólo 17 estados de la República, entre ellos el Estado de Tlaxcala cuentan, aunque de manera muy diversa, con leyes en la materia, que incluyen prevención y combate al delito, protección y asistencia a víctimas, así como instancias especializadas y previsiones de coordinación, por lo que el problema que se apunta en Tlaxcala no es privativo de esa entidad, sino que se observa en todas las demás y en el ámbito federal.

En virtud de ello, esta dictaminadora considera necesario exhortar, en el sentido que hace la proponente, a todos los estados de la República y al gobierno federal, para realizar diversas acciones que les permitan no sólo desarrollar los registros con la información que se indica, sino también a fortalecer la legislación y las medidas necesarias para la atención eficiente de este fenómeno delictivo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Derechos Humanos, somete a la Honorable Asamblea el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se exhorta respetuosamente a los titulares de los gobiernos Federal, estatales y del Distrito Federal, a girar las instrucciones pertinentes en los ámbitos de sus respectivas competencias, a las autoridades o instancias responsables de atender de manera integral el combate al delito de trata de personas para que dentro de las directrices de sus respectivos marcos normativos, realicen las acciones necesarias que permitan contar con registros eficientes de información, a efecto de conocer la situación de ese fenómeno delictivo en el país y en cada entidad federativa que les permitan fortalecer su legislación y tomar las medidas necesarias para su prevención y combate.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a seis de diciembre de 2011.

**La Comisión de Derechos Humanos, diputados:** Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Enóé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brin-

dis Álvarez (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Margarita Gallegos Soto (rúbrica), Lizbeth García Coronado (rúbrica), Diana Patricia González Soto (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Gloria Romero León (rúbrica), Aránzazu Quintana Padilla (rúbrica), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica).»

---

## DERECHOS HUMANOS

---

### La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:

«Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales a elaborar su diagnóstico y programa de derechos humanos; a la Secretaría de Gobernación, a promover en el ámbito de sus atribuciones la realización de ambos; y a los congresos locales, a etiquetar recursos destinados a ello

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### Antecedentes

Expediente número 5335.  
Gaceta Parlamentaria 3351-VIII

1. El 20 de septiembre de 2011, la diputada Mirna Lucrecia Camacho Pedrero del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 79, numeral 1 fracción II y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados presentó una proposición con punto de acuerdo, en los siguientes términos:

**Primero.** Exhortar a los gobiernos estatales para que elaboren su diagnóstico y programa estatal de derechos humanos.

**Segundo.** Exhortar a la Secretaría de Gobernación en el ámbito de sus atribuciones a promover la realización de los diagnósticos y programas estatales de derechos humanos.

**Tercero.** Exhortar a los congresos estatales etiquetar recursos destinados para su diagnóstico y programa estatal de derechos humanos.

2. En esa misma fecha la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la presente proposición a la Comisión de Derechos Humanos para su dictamen.

### Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La diputada Mirna Camacho refiere en su proposición que de acuerdo a la adopción de la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena, los estados se comprometieron a diseñar un plan nacional de acción que identifique las medidas que les permitan mejorar la promoción y protección de los derechos humanos. En virtud de lo anterior, México debe cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos asumidas a través de la firma y ratificación de los tratados en la materia.

Asimismo, plantea que los planes de acción son una medida efectiva para que el estado cumpla con sus obligaciones internacionales y consolide una política en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Por lo anterior, la oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, llevó a cabo un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, el cual sirvió como base para la adopción del Programa Nacional de Derechos Humanos.

Finalmente, a efecto de dar seguimiento a los compromisos de dicho acuerdo se estableció el Comité de Seguimiento al Acuerdo Nacional de Derechos Humanos, que busca principalmente la conformación a nivel estatal de espacios donde confluyan los diferentes actores que deberán participar en la elaboración de dicho diagnóstico.

### Consideraciones

Las legisladoras y legisladores de esta instancia legislativa, coincidimos con la diputada Mirna Camacho Pedrero, en relación a que nuestro país debe cumplir con las obligaciones contraídas en los tratados internacionales en materia de

derechos humanos. Y para el caso que nos ocupa, relativo a la expedición de que los gobiernos estatales elaboren su diagnóstico y programa estatal de derechos humanos, el 5 de octubre de 2010, en reunión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados se aprobó la siguiente proposición con punto de acuerdo:

**Único.** Se exhorta respetuosamente a los titulares de los poderes ejecutivos de los 31 estados de la república que no cuenten con sus respectivos programas de derechos humanos a elaborarlos y expedirlos a fin de coadyuvar y fortalecer los propósitos establecidos en el Programa Nacional de Derechos Humanos.

Por lo anterior, el primer punto que establece la proponente, ha quedado sin materia en razón de que el pleno de esta Cámara, por el dictamen propuesto por esta instancia, se ha pronunciado al respecto.

Por otra parte lo que menciona la proponente para que la Secretaría de Gobernación (Segob) lleve a cabo la realización del diagnóstico y programa de derechos humanos, cabe mencionar que esta propuesta ya se encuentra contemplada en el reglamento interior de la Segob, cuyas atribuciones corresponden a la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, adscrita a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, estableciendo al efecto:

**Artículo 21.** La Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Promover, coordinar, orientar y dar seguimiento a los trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la administración pública federal;

(...)

**V.** Fungir como vínculo entre la Secretaría de Gobernación y las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, así como atender y, en su caso, remitir a las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las peticiones que éstas le formulen;

**VI.** En el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación, atender las recomendaciones dictadas por

organismos internacionales en materia de derechos humanos cuya competencia, procedimientos y resoluciones sean reconocidos por el Estado mexicano;

**VII.** En el ámbito de competencia de la Secretaría de Gobernación, coadyuvar con los órganos e instancias dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos;

**VIII.** Dar trámite administrativo a las medidas que procuren el pleno respeto y cumplimiento, por parte de las autoridades de la administración pública federal, de las disposiciones jurídicas que se refieren a las garantías individuales y a los derechos humanos, y coordinar la atención de las solicitudes de medidas precautorias o cautelares necesarias para prevenir la violación de derechos humanos, así como instrumentar dichas medidas, siempre que no sean de la competencia de alguna otra dependencia de la administración pública federal.

(...)

Con base en lo anterior, y de acuerdo al artículo 1o. constitucional, tercer párrafo, señala que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...” Luego entonces, la Segob tiene como mandato la promoción y realización de los diagnósticos y programas estatales de derechos humanos.

Por otro lado, consideramos pertinente que los congresos locales etiqueten recursos en virtud de que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, señala dentro de su Objetivo 4, en sus Indicadores y Metas, el fortalecimiento para “el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de tratados e instrumentos jurídicos de derechos humanos y promoverlo al interior del poder legislativo, judicial y ante los tres órdenes de gobierno.”

Asimismo, establece como una de las estrategias que las autoridades deberán asumir políticas de colaboración con el Ejecutivo federal para la mayor salvaguarda de los derechos humanos en nuestro país, razón por la que deberá impulsar, con pleno respeto a su autonomía, políticas de colaboración con los Poderes de la Unión, órdenes de gobierno y organismos públicos de defensa y las procuradurías de derechos humanos.

Para dar cauce a lo anterior, en este programa se contemplan diversas líneas de acción atribuidas a la Segob, entre las que se destaca: la promoción de la firma de convenios de colaboración específicos entre la administración pública federal y los gobiernos de los estados en materia de derechos humanos; fortalecer mecanismos para asesorar a los gobiernos de los estados en lo referente a la elaboración de diagnósticos y programas estatales de derechos humanos y fortalecer los mecanismos de comunicación entre los gobiernos de los estados para la elaboración y diseño de políticas públicas.

Finalmente, compartimos con la proponente la importancia de que estas medidas sean adoptadas por el gobierno mexicano, con el propósito de que sean acuerdos que se materialicen en acciones que protejan y promuevan los derechos humanos en nuestro país. Además de que estas acciones, corresponden al contenido y alcance de la reforma constitucional en la materia. Por lo tanto, todas las autoridades que se suscribieron al Programa Nacional de Derechos Humanos, deben de cumplir con dicha reglamentación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a consideración de la asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente

### Acuerdo

**Primero.** Con pleno respeto a sus atribuciones, se exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, para que en el ámbito de sus atribuciones, promueva la realización de los diagnósticos y programas estatales de derechos humanos.

**Segundo.** Se exhorta a los congresos estatales de los 31 estados de la república, con pleno respeto a su autonomía, para que etiqueten recursos destinados a la elaboración del diagnóstico y programas estatales de derechos humanos, correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2011.

**La Comisión de Derechos Humanos, diputados:** Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guy-laine Cortés León (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Margarita Gallegos Soto (rúbrica), Lizbeth García Coronado (rúbrica), Diana Pa-

tricia González Soto (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Gloria Romero León (rúbrica), Aránzazu Quintana Padilla (rúbrica), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica).»

---

## TRATA DE PERSONAS

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los estados identificados por la CNDH como los de mayor incidencia de trata de personas a intensificar la prevención y el combate de tan grave delito; y al INM, a realizar acciones con los mismos fines

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, e incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### Antecedentes

Expediente número 5299  
Gaceta Parlamentaria 3348, 14 de septiembre de 2011

1. El 14 de septiembre de 2011, la diputada Rosi Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los estados identificados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como los de mayor incidencia de casos de trata de personas a intensificar las acciones de coordinación interinstitucional que contribuyan a la prevención y combate a este grave delito, y al Instituto Nacional de Migración (INM), a coordinarse con las autoridades de

estados fronterizos y de zonas turísticas para la realización de operativos de vigilancia y supervisión en terminales aéreas, marítimas y terrestres, así como en los establecimientos con giros de clubes privados, bares, discotecas, centros de masaje o similares.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio y dictamen correspondiente.

### Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

El documento de mérito, analiza de forma sucinta y comprensiva el fenómeno de trata de personas en nuestro país y hace hincapié en la necesidad de su combate, por tratarse de violaciones graves a los derechos humanos que laceran a la sociedad y dañan, a veces de forma permanente, la vida y la dignidad de las víctimas.

Señala que en virtud de ser una problemática compleja que se presenta de forma transnacional e interestatal, requiere de la coordinación entre los tres niveles de gobierno y diversas instituciones como el INM.

La proposición en estudio, también, subraya que de acuerdo al *Diagnóstico de las condiciones de vulnerabilidad que propician la trata de personas en México*, elaborado por la CNDH, el 28 de julio del año en curso, en el que se analizaron y determinaron las ciudades y estados que representan señales de alerta:

Nogales, Sonora; Acapulco, Guerrero; Tapachula, Chiapas; Tijuana y Mexicali, en Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Nuevo Laredo y Matamoros, en Tamaulipas; Cancún, Quintana Roo; Guadalajara y Puerto Vallarta, en Jalisco. También, se han documentado casos en Tlaxcala, Puebla, estado de México, Guanajuato, Veracruz, Querétaro y el Distrito Federal.

Asimismo, subraya la proposición que la Ley de Migración del 25 de mayo de 2011, establece entre los principios en los que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano, el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con atención especial a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito.

## Consideraciones

Esta comisión dictaminadora, comparte la preocupación de la proponente, en el sentido de la urgente necesidad de tomar medidas preventivas y avanzar en una adecuada coordinación interinstitucional que permita una mayor comprensión de la trata de personas, como un fenómeno en el que se concatenan delitos como la explotación sexual y laboral o diversas formas de servidumbre o esclavitud que abarcan desde el “enganche” o la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción, hasta la explotación de personas en situación de vulnerabilidad.

Para esta comisión, parte de los programas de prevención lo constituye la vigilancia constante y permanente de las terminales de transporte y de los locales con giros de clubes privados, bares, discotecas, centros de masajes o similares.

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, también es importante, conocer y analizar los impactos y obligaciones del Estado mexicano en cada uno de los instrumentos internacionales de los que el país forma parte.

A este respecto, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, señala, entre otras, las siguientes consideraciones:

### Artículo 2

#### Finalidad

Los fines del presente protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;

### Artículo 9

#### Prevención de la trata de personas

1. Los Estados parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas;

## Artículo 10

### Intercambio de información y capacitación

1. Las autoridades de los Estados parte encargadas de hacer cumplir la ley, así como las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes, cooperarán entre sí, según proceda, intercambiando información, de conformidad con su derecho interno, a fin de poder determinar:

- a) Si ciertas personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje son autores o víctimas de la trata de personas;

- b) Los tipos de documento de viaje que ciertas personas han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas; y

**c) Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados para los fines de la trata de personas, incluidos la captación y el transporte, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos.** (El resaltado en negrillas es de la Comisión de Derechos Humanos.)

Considerando que hay factores sociales que hacen a una persona más vulnerable a una situación de trata y dificultan la posibilidad de pedir ayuda o denunciar, entre esos factores están pobreza, falta de educación formal, falta de orientación sobre los derechos humanos y la discriminación, como se señala en el artículo 4 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación:

... se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

De igual manera inciden en esa vulnerabilidad, el estatus particular ante el sistema jurídico, o a que dentro del sector en que convive, es aceptada o al menos ignorada.

Que la situación de indocumentados los hace presa fácil de delinquentes, por lo que las y los migrantes indocumentados de diferentes nacionalidades que realizan su trayecto por territorio nacional en particular los que transitan por zonas fronterizas, son enormemente vulnerables, debido a que viajan en medios de transporte de alto riesgo, evitan contacto con autoridades, desconocen sus derechos, o bien, prefieren no ejercerlos, si ello implica volverse visibles. Su intención de cruzar a Estados Unidos los hace vulnerables a falsas promesas y ofertas de trabajo o traslado hasta su destino. Con frecuencia, son víctimas del crimen organizado. Las mujeres migrantes ven acentuada su condición de vulnerabilidad al ser víctimas de los secuestradores, aunado a abusos sexuales y violaciones. En otras ocasiones, las mujeres migrantes están expuestas a las amenazas de ser prostituidas o vendidas con fines sexuales a los tratantes de personas, riesgos que al convertirse en realidad, constituyen actos reprobables de victimización múltiple y continuada que hay que prevenir y castigar.

La trata de personas es un delito que se comete sobre todo al amparo de la invisibilidad y de la impunidad, debido a que la gran mayoría de sus víctimas provienen de contextos en los que difícilmente pueden conocer plenamente sus derechos y exigir su cumplimiento, más aún tratándose de niñas, niños y adolescentes.

Los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos reconocen también los avances en la materia tanto en el ámbito legislativo, como en la definición de protocolos y procedimientos de atención de diversas instituciones públicas. Sin embargo, estos esfuerzos no brindan los resultados esperados pues se convierte, en la práctica, en acciones aisladas sin el soporte de la intervención de autoridades de los tres niveles de gobierno y otras instancias del sector público y de la sociedad civil.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos somete a esta honorable asamblea los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se exhorta a los gobernadores de los estados identificados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como los de mayor incidencia de casos de trata de personas para que en su correspondiente ámbito de competencia, intensifiquen las acciones de coordinación interinstitucional, que contribuyan a la prevención y combate a este grave delito.

**Segundo.** Se exhorta al Instituto Nacional de Migración para que en el ámbito de sus atribuciones, se coordine con los gobernadores y municipios de los estados fronterizos y de zonas turísticas, para la realización de operativos de vigilancia y supervisión en terminales aéreas, marítimas y terrestres, así como en los establecimientos con giros de clubes privados, bares, discotecas, centros de masajes o similares, a fin de detectar y castigar a quienes cometan esos ilícitos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a seis de diciembre de 2011.

**La Comisión de Derechos Humanos, diputados:** Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Rosi Orozco (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León (rúbrica), Sami David David (rúbrica), Margarita Gallegos Soto (rúbrica), Lizbeth García Coronado (rúbrica), Diana Patricia González Soto (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Gloria Romero León (rúbrica), Aránzazu Quintana Padilla (rúbrica), Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica).»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Muchas gracias, secretaria. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense.

## LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** El siguiente punto del orden del día es dictámenes en sentido negativo. Se informa a la asamblea que en cumplimiento del artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria los dictámenes en sentido negativo que a continuación se discutirán. Proceda la Secretaría a dar lectura a los encabezados de los puntos de acuerdo.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y Dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona un artículo transitorio a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en materia de prórroga sobre investigación y cultivo de maíz transgénico, a cargo de la Diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del PT, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 24 de agosto de 2011.

Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 81, 82, 84, 85, 102, 157, 176 y 180 del Reglamento vigente de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente dictamen a partir de la siguiente:

### Metodología

Para dar cumplimiento a la metodología dispuesta por el artículo 85 del Reglamento vigente de la Cámara de Diputados, la comisión presentan el siguiente dictamen en cuatro apartados, a saber:

**I. Antecedentes:** en el que se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.

**II. Contenido de la iniciativa:** se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

**III. Consideraciones:** se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de la comisión dictaminadora, y

### IV. Conclusiones

#### I. Antecedentes

El 24 de agosto de 2011, la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, mandó oficio número CP2R2A.-4218, dando turno a la Comisión de Agricultura y Ganadería la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en materia de prórroga sobre investigación y cultivo de maíz transgénico, a cargo de la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del PT.

#### II. Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa pretende adicionar un artículo decimotercero transitorio, donde especifica que tratándose del maíz se establece una moratoria durante la cual no se expedirán los permisos a los que se refiere el Título Segundo de esta Ley. Para levantar la moratoria el Ejecutivo hará llegar la iniciativa correspondiente a la Cámara de Diputados, la que creará una Comisión Plural de Dictamen que evaluará si es posible proteger totalmente la biodiversidad del maíz, impedir la concentración de semillas y asegurar que los pequeños propietarios preserven, mantengan y desarrollen sustentablemente la agrobiodiversidad.

En caso de no cubrirse cabalmente dichos objetivos, la moratoria no se levantará. La Comisión antes mencionada elaborará un calendario de audiencias y comparecencias, debiendo entrevistar a especialistas en el tema, organizaciones ciudadanas, campesinos, pueblos y comunidades indígenas; y citará a comparecer a funcionarios involucrados. La Comisión integrará un expediente con las actas, citaciones, informes, declaraciones, versiones estenográficas, debates, resoluciones y demás documentos. El expediente cubrirá con las formalidades oficiales y será publicado en el portal de internet cotidianamente.

#### III. Consideraciones

Que la construcción de un Estado social y de derecho democrático, tiene como principio primordial instituir un orden jurídico integrado por diversas normas, las cuales

constituyen uno de los pilares fundamentales para el Estado como constructor y garante del estado de derecho.

Que el Protocolo de Cartagena, del que México es firmante, establece como objetivo en su artículo 1 “De conformidad con el enfoque de precaución que figura en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Protocolo es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos”.

Que la dieta de la población mexicana, se basa en el maíz, pues es uno de los cinco alimentos que cubren los requerimientos nutricionales básicos de la población; esta gramínea tiene diversas utilidades al emplearse también como fuente de materia prima para uso industrial.

Que según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO por sus siglas en inglés). Dice: el valor nutritivo del maíz es muy similar al de otros cereales, siendo algo superior al de la harina de trigo y sólo ligeramente inferior al del arroz. Estos tres cereales son los que más se consumen en el mundo.

Que la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados se publicó en 2005, ordenamiento que contiene los principales lineamientos sobre bioseguridad para la siembra de maíz transgénico, en el artículo 2 de la ley en comento, se encuentran los lineamientos sobre la protección del maíz.

Que el 19 de marzo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, marco legal que contiene los mecanismos que permiten la protección del ambiente frente a la liberación de organismos genéticamente modificados para el cultivo de maíz transgénico.

Que el 6 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, mediante el cual se reformó el artículo 65 creando los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, disposiciones ju-

rídicas que conforman el Régimen de Protección Especial del Maíz.

Que en el artículo 65 reformado establece que “las actividades relacionadas con el maíz genéticamente modificado se sujetarán al presente Título, a las demás disposiciones generales aplicables a los OGM, así como a lo previsto en otros instrumentos que establezca la autoridad”.

Que para un mejor proveer, me permito transcribir las siguientes disposiciones jurídicas:

Artículo 66. Los particulares, al realizar las solicitudes de permiso de liberación experimental de maíz genéticamente modificado, adicionalmente a lo establecido en el artículo 16 del presente Reglamento, deberán proporcionar lo siguiente:

I. Los materiales de referencia que permitan la detección, identificación y cuantificación del maíz genéticamente modificado que pretenda liberarse, y

II. La información que les requieran las autoridades para determinar la procedencia de etapas de liberación subsecuentes.

Artículo 67. No se permitirá la experimentación ni la liberación al ambiente de maíz genéticamente modificado que contenga características que impidan o limiten su uso o consumo humano o animal, o bien su uso en procesamiento de alimentos para consumo humano.

Artículo 68. La Sagarpa, previo al otorgamiento del permiso de liberación experimental, deberá verificar que para el organismo que se pretende liberar no exista una variedad convencional alternativa.

En caso afirmativo, la Sagarpa llevará a cabo el análisis comparativo entre las diferentes opciones tecnológicas. El resultado de este análisis deberá ser elemento adicional al estudio de evaluación del riesgo para resolver la solicitud de permiso.

Artículo 69. En aquellos casos en que se considere que el desarrollo tecnológico propuesto por los particulares, mediante una solicitud de permiso de liberación, sea contrario al artículo 2 de la Ley Federal de Competencia Económica o que pudiera facilitar la realización de las prácticas prohibidas por los artículos 8, 9 y 10 del mismo ordenamiento legal, se deberá informar dicho su-

ceso, de manera puntual y oportuna, a la Comisión Federal de Competencia, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 70. La Sagarpa y la Semarnat deberán promover la conservación in situ de razas y variedades de maíces criollos y sus parientes silvestres a través de los programas de subsidio u otros mecanismos de fomento para la conservación de la biodiversidad, sin que ello implique autorización alguna para el cambio del uso de suelo de forestal a agrícola.

Las dependencias señaladas en el párrafo anterior deberán fomentar el uso de semillas de maíces criollos en proyectos estratégicos que destinen su producción a mercados específicos y a la atención de oportunidades comerciales.

Artículo 71. Las autoridades competentes en materia de bioseguridad promoverán el desarrollo de laboratorios para la detección, identificación y cuantificación de maíz genéticamente modificado.

Artículo 72. En los casos en que las autoridades determinen la presencia no permitida de material genéticamente modificado en razas, variedades y parientes silvestres de maíz, deberán establecer medidas para eliminar, controlar o mitigar dicha presencia. Para el caso de las razas y variedades, la atribución corresponderá a la Sagarpa, y para el caso de los parientes silvestres, a la Semarnat.

Que se propone, una comisión plural de dictamen que evaluará si es posible proteger totalmente la biodiversidad del maíz, impedir la concentración de semillas y asegurar que los pequeños propietarios preserven, mantengan y desarrollen sustentablemente la agrobiodiversidad esta reforma es innecesaria, puesto que la LBOGM vigente (artículos 11 y 13) faculta a la Sagarpa y a la Semarnat, a analizar y evaluar caso por caso, así como a monitorear los posibles riesgos que las actividades con OGM pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, pudiendo imponer en todo momento las medidas de seguridad o de urgente aplicación pertinentes.

Que cabe mencionar que el texto vigente de la LBOGM en el Título Segundo regula los Permisos, una vez que las Secretarías correspondientes reciban una solicitud de permiso de liberación al ambiente de OGM, siempre y cuando cumpla con la información y los requisitos establecidos en

esta Ley, a través de una serie de procedimientos administrativos para la liberación al ambiente de OGM, así como para su uso confinado. Es así como desde los artículos 32 al 72, encontramos dichos procedimientos, los cuales deben ser seguidos por todos los interesados en obtener los respectivos permisos, así como para dar aviso a la autoridad, en el caso del uso confinado.

Que la LBOGM ya contempla disposiciones jurídicas que regulen la bioseguridad de los OGM, en la lectura de su artículo 1, así como de la fracción I, de su artículo 2 que contempla como una de sus finalidades: *Garantizar un nivel adecuado y eficiente de protección de la salud humana, del medio ambiente y la diversidad biológica y de la sanidad animal, vegetal y acuícola, respecto de los efectos adversos que pudiera causarles la realización de actividades con organismos genéticamente modificados*, y de los artículos 65 a 73 del Reglamento, se puede concluir que el objeto y finalidad del marco normativo en vigor es regular la seguridad de la biotecnología y bioseguridad, incluyendo las actividades con maíz. Lo anterior, hace completamente innecesaria la reforma que se propone.

Que los integrantes de esta Comisión de Agricultura y Ganadería estiman que la propuesta presentada por la Diputada proponente ya se encuentran debidamente contempladas en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y en su Reglamento.

**En consecuencia, podemos rechazar la iniciativa en comentario, puesto que la preocupación a la que atiende, ya está prevista y solucionada por la legislación vigente.**

#### IV. Conclusiones

No se considera necesaria una reforma a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, como la que se plantea en la iniciativa de referencia, por las siguientes razones:

**Primera.** La Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados contempla disposiciones jurídicas que regulan la bioseguridad de los OGM. Principalmente en el artículo 1, así como de la fracción I, de su artículo 2 que contempla como una de sus finalidades: **Garantizar un nivel adecuado y eficiente de protección de la salud humana, del medio ambiente y la diversidad biológica y de la sanidad animal, vegetal y acuícola, respecto de los efectos adversos que pudiera causarles la realización de actividades con organismos genéticamente modificados.**

**Segunda.** EL Régimen de Protección Especial del Maíz, ya se encuentra en el Reglamento de la LBOGM, en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 73 en el cual se aplica a las actividades relacionadas con el maíz genéticamente modificado, ya las disposiciones generales a los OGM.

**Tercera.** Que la Creación de una Comisión Plural de Dictamen que se propone en esta iniciativa es innecesaria, puesto que la LBOGM vigente (artículos 11 y 13) faculta a la Sagarpa y a la Semarnat, a analizar y evaluar caso por caso, así como a monitorear los posibles riesgos que las actividades con OGM pudieran ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, pudiendo imponer en todo momento las medidas de seguridad o de urgente aplicación pertinentes, y

**Cuarta.** Que cabe mencionar que el texto vigente de la LBOGM en el Título Segundo regula los Permisos, una vez que las Secretarías correspondientes reciban una solicitud de permiso de liberación al ambiente de OGM, y siempre y cuando cumpla con la información y los requisitos establecidos en esta Ley, a través de una serie de procedimientos administrativos para la liberación al ambiente de OGM, así como para su uso confinado. Es así como desde los artículos 32 al 72, encontramos dichos procedimientos, los cuales deben ser seguidos por todos los interesados en obtener los respectivos permisos, así como para dar aviso a la autoridad, en el caso del uso confinado.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Agricultura y Ganadería somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

#### Acuerdo

**Único.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona un artículo transitorio a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en materia de prórroga sobre investigación y cultivo de maíz transgénico, a cargo de la Diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Grupo Parlamentario del PT.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre 2011.

**La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados:** Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón (rúbrica), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), José

Narro Céspedes, José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), José Luis Álvarez Martínez (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba, Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Íñiguez Gámez, Fernando Santamaría Prieto, Benigno Quezada Naranjo (rúbrica en contra), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Héctor Elías Barraza Chávez (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Eduardo Zarzosa Sánchez, José Ignacio Seara Sierra (rúbrica).»

---

#### LEY PARA EL IMPULSO A FAVOR DEL DESARROLLO PLENO DE LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA

---

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para el Impulso a favor del Desarrollo Pleno de las Mujeres Jefas de Familia

#### Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

#### Antecedentes

La Mesa Directiva de la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL 61-II-5-2320, de fecha **27 de septiembre de 2011**, turnó a las Comisiones de Desarrollo Social, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen, el expediente número **5405**, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para el Impulso a Favor del Desarrollo Pleno de las Mujeres Jefas de Familia, presentado por la diputada **Margarita Liborio Arrazola**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el **27 de septiembre** del mismo año.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con las siguientes:

### Contenido de la iniciativa

La diputada Margarita Liborio Arrazola, manifiesta que la sociedad mexicana actual ha cambiado de manera notoria durante las últimas cuatro décadas, ya no es la tradicional familia formada por dos padres e hijos, ahora nos encontramos con que uno de los padres es quien se hace cargo de la misma, lo anterior ocasiona la formación de individuos con valores y principios heterogéneos, siendo los hogares en donde el jefe de familia es una mujer, quienes presentan un incremento constante.

En la exposición de motivos destaca información que proporciona el Instituto Nacional de Estadística Geografía (Inegi), quien menciona que a diferencia del año 2000, en el que de 22 millones de hogares, 79.4 por ciento tenían al frente a un hombre, y 20.6 por ciento a una mujer; en 2005, la cifra se incrementó a 23.1 por ciento de hogares con una jefa de familia. Donde la mujer adquiere un papel más preponderante, aprovechando de una mejor manera las transformaciones en su entorno, usándolas a su favor logrando un mayor protagonismo y reconocimiento de sus capacidades y habilidades.

La diputada proponente señala que no se debe perder de vista que tradicionalmente las mujeres tienen a su cargo la responsabilidad de cuidar y educar a los hijos, papel que hasta la fecha no han dejado, a ahora se le suman otras actividades que complementan su desempeño como mujeres madres, jefas de familia, responsables del hogar y de la manutención de sus dependientes directos. Logrando así una incorporación más activa de las mujeres a las actividades laborales y económicas, permitiéndoles tomar de manera directa decisiones respecto a la familia y los hijos.

En la iniciativa se hace mención a estudios realizados por la Organización de las Naciones Unidas, que afirman que en 1970, del total de mujeres sólo 17.6 por ciento de ellas participaban en el mercado laboral; en 1991, aumentó a 32 por ciento, y en 2004, de cada 100 mujeres, 38 ya participaban en el mercado laboral. Dicha incorporación del género femenino al mercado laboral se presenta de manera constante a pesar de la brecha salarial que prevalece entre

hombres y mujeres, la cual a pesar de irse reduciendo de manera paulatina, continua siendo amplia.

Asimismo señala un estudio elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que muestra los resultados de una serie de trabajos que escudriñan las brechas salariales en varios países de América Latina, denominado *Nuevo Siglo, viejas disparidades: Brecha salarial por género y etnicidad en América Latina*.

La iniciativa hace mención sobre el trabajo *Los hogares con jefatura femenina*, elaborado por el Inegi, el cual da una idea clara de la problemática que ha ocasionado el incremento de hogares en donde existe una jefa de familia. Donde el 15 por ciento de los hogares en México es mantenido por una mujer. De ellos, el 97.9 por ciento carece de cónyuge en el hogar. Cerca de la mitad de las jefas de familia son viudas (47.6 por ciento) y casi la cuarta parte son separadas y divorciadas (22.3 por ciento). De igual forma, se menciona que el 16.3 por ciento son solteras y el restante se compone de jefas casadas o unidas. Existen más jefas viudas en zonas rurales (59.5 por ciento), mientras que en zonas urbanas prevalecen las divorciadas y separadas (25.2 por ciento) y las solteras (23.3 por ciento). También el 59 por ciento de las jefas de familia que trabajan son asalariadas; sin embargo, el porcentaje de mujeres que laboran por su cuenta es importante, 41 por ciento. Mientras que entre los jefes sólo el 28 por ciento trabaja por cuenta propia.

La diputada hace énfasis en que los ingresos promedio de los hogares con jefa de familia son menores que los de hogares con jefe, lo cual puede atribuirse al hecho de que, de las jefas ocupadas, poco más de la tercera parte trabaja menos de 35 horas a la semana, lo que seguramente se relaciona con el hecho de que la jefa de familia reparte su tiempo en una doble jornada entre el trabajo doméstico y el que realiza fuera de casa. Mientras tanto el trabajo del Inegi señala que la situación de estas jefas de familia es más complicada a las de su contraparte masculina. La mayoría de las mujeres que trabajan y mantienen una familia no han logrado distribuir de forma más equitativa las tareas y responsabilidades domésticas entre ambos sexos.

La diputada apunta que existe una virtual devaluación en la fuerza de trabajo femenina en el mercado laboral, con puestos o sueldos relativamente menores a los otorgados a los hombres, se ha traducido en un deterioro en el nivel de vida de los hogares encabezados por la mujer, ya que no

cuentan con los ingresos suficientes para hacer frente a los gastos propios de una familia.

El apoyo para el desarrollo pleno de las mujeres jefas de familia es fundamental, ya que de acuerdo a estimaciones realizadas por académicos estudiosos de este tema, afirman que entre las principales desventajas de los hogares con jefatura femenina se puede mencionar que el nivel de pobreza es más alto por esa forma peculiar de desventaja derivada del hecho de ser mujer y jefe de familia.

La diputada argumenta que este nivel de pobreza se origina debido, a que generalmente las familias tienen menos miembros, tienen menos adultos que aporten un ingreso, trabajan menos o no trabajan y, por tanto, poseen menos bienes y tienen menos acceso a empleos bien remunerados y recursos productivos, en estos hogares, generalmente, las mujeres tienen que hacerse cargo tanto del trabajo doméstico como de la manutención económica del hogar, en consecuencia, se encuentran más limitadas de tiempo y movilidad, además su participación en el trabajo compromete el bienestar de sus hijos. También las mujeres que son cabeza de familia sufren mayor discriminación para lograr el acceso a un empleo. Por lo que la maternidad adolescente, la jefatura femenina y la transmisión de la pobreza de una generación a otra pueden estar relacionadas.

En conclusión la diputada manifiesta que en consecuencia, se debe tener en cuenta que no todos los hogares con jefatura femenina se encuentran en desventaja económica y social, aunque podrían identificarse tres tipos de hogares en los que es muy factible que la pobreza se transmita de una generación a otra:

- a) Hogares con hombres adultos en los que, por desempleo, invalidez, alcoholismo u otra razón, la principal proveedora económica y sustento es una mujer.
- b) Hogares unipersonales, es decir, constituidos por una mujer sola.
- c) Hogares en que hay mujeres y niños, pero no hombres adultos.

Esta iniciativa determina que la pobreza de estos hogares da fe de la desigualdad que existe entre aquellos comandados por mujeres y los que son dirigidos por un hombre, en este contexto cobra especial relevancia el esfuerzo por revalorar el trabajo de las mujeres en México promoviendo una distribución más equitativa entre hombres y mujeres de

los recursos del hogar y de las responsabilidades domésticas y extradomésticas, teniendo en cuenta las diferencias socioeconómicas y culturales de las familias, la diversidad de sus arreglos y formas de constitución, así como los cambios que experimentan a lo largo de su ciclo vital.

Por las consideraciones expuestas, la iniciativa de la diputada proponente pretende crear una la Ley para el desarrollo pleno de las mujeres jefas de familia, a fin de mejorar sus vidas, mediante el impulso de programas, implantación de acciones y el otorgamiento de mayores recursos, en aras de mejorar el entorno familiar.

### Consideraciones de la comisión dictaminadora

I. Existen ciertos factores socioculturales en nuestro país, que han colocado a las mujeres en una situación vulnerable, que a su vez las hace víctima de una discriminación sistemática, misma que la pone en desventaja ante una situación de desigualdad en la distribución de los costos y beneficios sociales, por tales motivos nuestros gobiernos y organismos internacionales han legislado, instado y promovido diferentes apoyos, programas, iniciativas y adecuaciones a nuestro marco legislativo para equilibrar esta disyuntiva.

II. En nuestra Carta Magna dentro de las garantías individuales se encuentra plasmado en el artículo 1o tercer párrafo que queda prohibido todo tipo de discriminación.

III. Las Naciones Unidas firmó una carta el 26 de junio de 1945 en San Francisco, en el que se pide la cooperación internacional para apoyar a la solución de índoles aspectos entre ellos, el apoyo de los derechos de las mujeres, esto se encuentra plasmado en el artículo 1 de dicha carta.

IV. El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981.

V. El 2 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas votó por unanimidad la creación de un único organismo de la ONU encargado de acelerar el progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, ONU Mujeres, esta nueva

entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer ha fusionado cuatro de las agencias y oficinas del organismo mundial: el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la División para el Adelanto de la Mujer (DAW), de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).

VI. ONU Mujeres comenzó a funcionar el 1 de enero de 2011, y sus principales funciones son dar apoyo a las entidades intergubernamentales como la comisión de la condición jurídica y social de la mujer, dar asistencia a los Estados miembros para la implementación de estándares, dando apoyo técnico y financiero a los países que lo soliciten.

VII. El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981.

VIII. La ratificación de los tratados internacionales por parte de nuestro país en esta materia, se compromete asegurar la participación de las mujeres en el desarrollo económico, político y cultural. Siguiendo las recomendaciones y compromisos adquiridos mediante la firma de tratados internacionales, México creó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

IX. La Ley General de Desarrollo Social (LGDS) señala en el artículo 1 fracción I, como objeto de la misma ley, el garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.

X. En el artículo 8 de la LGDS señala que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

XI. Asimismo, el gobierno federal, entidades como el Distrito Federal y otros estados de la república han legislado y puesto en marcha diversos programas y apo-

yos con objeto de proteger a las madres solteras jefas de familia. Logrando así direccionar los esfuerzos hacia la igualdad y la capacitación de la mujer con el objeto de posibilitar su acceso a un mejor nivel de vida, sin importar su condición de madres solteras o jefas de familia.

XII. Se han creado institutos para procurar el desarrollo humano integral de las mujeres, tal es el caso del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), también se han establecido diversos programas y becas por parte del gobierno federal y las entidades federativas con una visión focalizada para ayudar a las mujeres en condición de vulnerabilidad por su situación de madres solas. Asimismo existe un programa nacional de guarderías y estancias infantiles para apoyar a las madres trabajadoras.

XIII. Por otra parte, para madres solteras, Conacyt, en el marco del Programa de Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel y en un renovado esfuerzo por incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación con enfoque de género en cantidad y calidad, apoya la atención de madres solteras que deseen realizar estudios de educación profesional (especialización técnica o licenciatura), con miras a fortalecer su formación profesional facilitando su inserción en el mercado laboral.

XIV. Asimismo, mediante el Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas se persigue el objetivo de apoyar a las mujeres que se encuentren en dicha situación, sin importar su estado civil, a continuar y concluir su educación básica en las modalidades del sistema escolarizado regular, el sistema de educación para los adultos o en cualquier otra modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas. Mediante este programa se benefició a siete mil 643 madres jóvenes y jóvenes embarazadas en 2009 y nueve mil 845 en 2010.

XV. También con el objetivo de potenciar las capacidades de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en el ámbito municipal, el Inmujeres, a través del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (Fodeimm) ejerció, en 2010, 71.1 millones de pesos.

XVI. Así que estas transferencias de dinero en efectivo, creados por los diferentes gobiernos de nuestro país, favorecen a las mujeres como las destinatarias de peque-

ñas sumas de dinero entregadas a cambio de mantener a los niños en la escuela, entre otros. Estos programas diseñados bajo la presunción de que el dinero en manos de las mujeres se gasta de manera diferente y les beneficia más.

XVII. El Banco Mundial señala que las mujeres latino-americanas tienen mayor acceso a salud, educación y empleo, por lo que se ha generado la necesidad de implementar políticas que les permitan equilibrar sus vidas laboral y familiar. También señala que la brecha de género en América Latina y el Caribe se ha cerrado, ya que hoy en día la cantidad de mujeres de la región en escuelas y universidades es mayor que la de los hombres, así mismo indica que desde 1980, casi 70 millones de mujeres se han incorporado al mercado de trabajo asegurando que haya hoy más mujeres trabajando fuera del hogar y que el porcentaje de mujeres solteras contrabaja sea igual de alto como el de hombres solteros.

XVIII. Queda claro que la propuesta de la diputada Margarita Liborio Arrazola tiene un gran sentido humano y es ponderable el querer establecer una Ley que brinde seguridad al grupo de mujeres jefas de familia. Más sin embargo por todo lo anterior expuesto y por consideraciones presupuestales, vienen a extinguir los motivos y dejan sin efecto y materia los resolutivos propuestos.

XIX. La comisión dictaminadora reconoce el trabajo legislativo y la preocupación de la diputada Margarita Liborio Arrazola, por su interés de mejorar y procurar se beneficie a las mujeres jefas de familia que se encuentran en situación vulnerable. Es conveniente señalar que el gobierno federal así como los gobiernos estatales y municipales, ya prevén protección a las mujeres a una vida libre de violencia, una verdadera transición a la equidad de género, atención y prestación de asistencia social, así como apoyos monetarios, por lo que esta comisión considera que la propuesta del legislador ya se encuentra atendida.

XX. Bajo este contexto, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año en curso dictaminar la no procedencia de la iniciativa con proyecto de decreto de la diputada iniciante.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social propone a esta honorable asamblea los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley para el Impulso a Favor del Desarrollo Pleno de las Mujeres Jefas de Familia, presentada por la diputada **Margarita Liborio Arrazola**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el **27 de septiembre de 2011**.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porrás, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

---

### LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

---

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4, 5 y 12 de la Ley de Asistencia Social

### Honorable Asamblea

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

### Antecedentes

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL.61-II-7-2754 de fecha 13 de septiembre de 2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Social con opinión de la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen, el expediente número 5244, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4, 5 y 12 de la Ley de Asistencia Social, presentada por el diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, durante la sesión de la misma fecha.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta con el siguiente:

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa presentada por el diputado Pedro Vázquez González pretende modificar la Ley de Asistencia Social para la creación del Sistema Nacional de Comedores Públicos Gratuitos a lo largo y ancho de nuestro territorio, para garantizar el acceso a la alimentación diaria a los mexicanos que menos tienen.

Se señala en la exposición de motivos que esta propuesta está sustentada en la realidad que vive la gran mayoría del pueblo mexicano, que se debate entre el desempleo y la miseria extrema. Esta condición social de nuestro pueblo no es producto de su voluntad. Es el resultado de un sistema que excluye a la mayoría del disfrute de la riqueza social que se genera anualmente.

Argumenta el diputado proponente, que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social señala en la medición de indicadores sobre pobreza y marginación del año 2010, que el número de mexicanos con carencia en el acceso a la alimentación paso de 23.8 millones de personas en 2008 a 28 millones el año pasado. Prácticamente son 5 millones de mexicanos que no tienen acceso a la alimentación. De ahí la importancia de una propuesta como la que estamos proponiendo a esta soberanía. Además, el incremento en el precio de los alimentos se ha convertido en un acicate que ha elevado la pobreza de nuestro pueblo, que se conjuntó con la caída de las remesas que envían nuestros compatriotas del exterior, que era un factor atenuante de este flagelo social.

Señala el diputado proponente que lo más grave de la situación de pobreza es que el 50 por ciento de los recursos que se destinan a la política social, no llegan a los mexicanos más pobres, porque las autoridades locales y federales los desvían, cuestión que lo reconoce el Consejo Nacional de Evaluación de la política social de nuestro país.

Ejemplifica el diputado proponente que en el país hay experiencias exitosas en la implementación de comedores públicos. En el Distrito Federal hay una política de este tipo que atiende a miles de ciudadanos de la capital. el gobierno de nuestra capital, ha instrumentado la creación de comedores públicos que permiten que miles de capitalinos puedan comer sin tener que vivir en la incertidumbre del hambre. En América Latina, Venezuela es un ejemplo de un país que no le ha tenido miedo a los cambios sociales. Prueba de ello es que desde hace varios años instrumentó una política social que privilegia a los más necesitados. Además ha aprovechado los recursos provenientes del petróleo han sido utilizados para implementar políticas de corte social que benefician a los más necesitados. En cada barrio de esa nación hay comedores públicos gratuitos.

Por todo lo anterior, el diputado proponente y su grupo parlamentario proponen crear el Sistema Nacional de Comedores Públicos Gratuitos en el país para garantizar la alimentación a los más pobres, porque un pueblo bien alimentado, es un pueblo sano y más productivo y destacan que destacar que también se cuenta con el estudio de impacto presupuestal, por lo que se tienen los elementos técnicos necesarios para su estudio y dictamen en las comisiones a las que sea turnada.

Es por ello, por las consideraciones antes expuestas, que someten a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XII, pasando la actual a ser fracción XIII, al artículo 4; adiciona los párrafos segundo a quinto al artículo 5 y adiciona una fracción XIV, pasando la actual a ser fracción XV, del artículo 12, todos de la Ley de Asistencia Social.

## Consideraciones de la comisión dictaminadora

I. En un primer término, es de reconocer con gran interés la preocupación del diputado proponente en el sentido de beneficiar a los grupos más desprotegidos y a toda persona en su alimentación.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o. que “los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”. Que si bien este artículo no especifica en particular a un grupo vulnerable en específico, se entiende conforme al espíritu jurídico del artículo que los habitantes de la república cuentan con los derechos enunciados en este ordenamiento.

III. El derecho social a la alimentación, entendido como el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla (OACDH, 2004), está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Ley General de Salud. Además, México, como Estado integrante de la Organización de las Naciones Unidas, está obligado a cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, que indica lo siguiente: “Los estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho”. De esta forma, en las mencionadas leyes se señalan los apoyos en materia de alimentación que los adultos mayores pueden recibir por medio de los programas y acciones de los diferentes órdenes de gobierno.

IV. La Ley General de Desarrollo Social regula el pleno ejercicio de los derechos sociales asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social, para ello define los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social. De esta forma, el desarrollo social busca que se creen programas innovadores que reemplacen los subsidios y las acciones aisladas de asistencia social por un esfuerzo integral, de largo alcance, dirigido a los sectores que señala la propia Ley en la materia y no nada más en los

grupos más vulnerables. Si bien en el artículo sexto de la Ley General de Desarrollo Social se establece a la alimentación como uno de los derechos para el desarrollo social, y en el artículo octavo se señala que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, no es a través de programas o acciones asistencialistas como se fortalece el desarrollo humano y social de los individuos.

V. En el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que “Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. El artículo 8 señala que “Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja”. El artículo 14 clarifica que “La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación”. El artículo 18 define que “Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley”. El artículo 19 establece que “Son prioritarios y de interés público: III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos”. Así mismo, el Reglamento de esta Ley señala en el artículo 7 que para crear un nuevo programa de desarrollo social, la dependencia o entidad responsable del mismo, elaborará un diagnóstico acerca de su conveniencia, viabilidad y eficiencia, siguiendo los lineamientos que determine la Secretaría. El artículo 12 señala que “El Programa Nacional de Desarrollo Social incluirá, por lo menos, lo siguiente: d) Alimentación”. El Artículo 33 define que “El fomento del sector social de la economía, en tanto actor corresponsable en los procesos de desarrollo social, tendrá los siguientes objetivos: III. Ampliar oportunidades y recursos para que los grupos indígenas, las personas adultas mayores, los discapacitados y otras personas y grupos en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad se incorporen a las actividades productivas del sector social de

la economía”. De esta forma, en la mencionada ley ya tiene aspectos relativos a la alimentación de las personas y en especial de los adultos mayores.

VI. Además, ello requeriría de adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del que se trate para que se pudieran asignar recursos para su aplicación, así como de una reglamentación que norme y regule el funcionamiento de ese sistema de comedores públicos gratuitos. Además, resulta indispensable conocer las estadísticas sobre el tema, así como la población objetivo para dicha propuesta porque no es claro cuáles personas pueden considerarse en situación de vulnerabilidad y, por ende, puedan ser beneficiadas de este sistema nacional de comedores. Además es necesario establecer a qué dependencia u organismo público desconcentrado estará sectorizado dicho sistema nacional de comedores públicos gratuitos. Por tales motivos, esta propuesta resulta inviable para que pueda implementarse.

VII. La Ley de Asistencia Social en el artículo 3 define que “Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”. El artículo 4 señala que “Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente: I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: a) Desnutrición; V. Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato”. De esta forma, en esta citada ley se establece la ayuda asistencial en materia de alimentación a las personas, si bien no define claramente el apoyo a los adultos mayores, sí existen elementos para que éstos se vean beneficiados.

VIII. Por otro lado, el Código Civil Federal en su capítulo II “De los Alimentos” señala en el artículo 30 que “La obligación de dar alimentos es recíproca. El que los da tiene a su vez derecho de pedirlos”. El artículo 304 menciona que “Los hijos están obligados a dar alimen-

tos a los padres”. Por su parte, el artículo 308 señala que “Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad”. El artículo 311 establece que “Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos. Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo equivalente al aumento porcentual del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción”. De esta forma, en este ordenamiento de carácter federal, queda manifestado el derecho a recibir alimentación de las personas sujetas a los lineamientos mismos de la ley, con lo cual se acentúa el apoyo en materia alimentaria por parte de los individuos. Por otro lado, gran parte de los códigos civiles estatales precisan con claridad el derecho a recibir alimentos y una sana nutrición por parte de los adultos mayores.

IX. Por otro lado, las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2011 del programa 70 y Más como parte de las líneas de acción de la Estrategia Vivir Mejor del gobierno federal, establecen que este Programa se enfoca en la consolidación de una red de protección social que brinda asistencia a los beneficiarios en condiciones de vulnerabilidad, a efecto de fomentar su desarrollo personal y comunitario. En particular, otorga un apoyo económico a los adultos mayores de 70 años y más en localidades de hasta 30 mil habitantes. De igual forma en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades se manifiesta que éste busca que las personas y familias puedan tener una participación social plena, libre y equitativa, al desarrollar y potenciar sus capacidades básicas a través del acceso a: Alimentación, promoviendo una alimentación que reúna los requisitos mínimos nutricionales, así como a la orientación alimentaria para una dieta saludable. El objetivo general del Programa es contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo el desarrollo de las capacidades de educación, salud y nutrición de las familias beneficiarias del Programa, así como proporcionar apoyos a las familias beneficiarias para mejorar la alimentación y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Además, en el tema del apoyo a adultos mayores, el Programa otorga de manera bimestral un apoyo monetario mensual a los adultos mayores integrantes de las familias beneficiarias, con una edad de 70 años o más.

En el componente alimentario, el Programa Oportunidades otorga apoyos monetarios directos mensuales a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición. Adicionalmente, el programa otorga un apoyo monetario mensual llamado apoyo alimentario Vivir Mejor, que tiene como propósito compensar a las familias beneficiarias por el efecto del alza internacional de los precios de los alimentos. Por otro lado, en las reglas de operación del Programa de Apoyo Alimentario (PAL) operado por la Sedesol, se menciona que uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo humano es garantizar que las personas puedan cubrir sus necesidades de alimentación y nutrición, pues cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento y desarrollo de sus capacidades cognitivas, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar el mayor nivel posible de salud y bienestar.

X. Además, los restantes programas federales de desarrollo social a cargo de la Sedesol y de organismos descentrados de esta secretaría, la mayoría de ellos hacen especial énfasis en la focalización de los recursos y de los beneficios, a la alimentación de los beneficiarios, por medio de diferentes medidas e instrumentos utilizados. Además, en gran parte de los estados de la república este tipo de acciones como lo que propone el diputado, es decir la instrumentación de sistemas de comedores públicos o comunitarios gratuitos, ya se están aplicando, por lo que puede decirse que si se estableciera este sistema nacional se duplicarían acciones, programas, así como existiría una duplicación de recursos para los mismos objetivos. Esto arrojaría que se mal ejercieran presupuestos de recursos importantes que bien se podrían utilizar en otras prioridades del desarrollo social. De igual forma, los sistemas integrales para el desarrollo de las familias (DIF) llevan a cabo medidas de contención en materia de alimentación y desnutrición de los grupos más vulnerables, por lo que nuevamente se generaría una duplicidad de acciones enfocadas a un mismo problema, sólo que bajo el cobijo de otro nivel de gobierno.

XI. En todo caso, lo que se requeriría es reformar la Ley de Asistencia Social y no el artículo 8 de la Ley General de Desarrollo Social y, por ende, esta propuesta de iniciativa con proyecto de decreto no sería competencia de esta comisión y sí de la de Atención a Grupos Vulnerables. Ello, por supuesto, sin mencionar que la Ley Ge-

neral de Desarrollo Social hace mención de la asistencia social como uno de los aspectos importantes para cubrir las demandas prioritarias de los grupos más vulnerables. La Ley de Asistencia Social menciona en el artículo tercero que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral. También señala en el artículo cuarto que son sujetos de la asistencia social, preferentemente: I) Todas las niñas, niños y adolescentes en situación de desnutrición y de vivir en la calle, así como los indigentes. Por tal motivo, en esta misma ley se señala a estos sectores vulnerables como agentes prioritarios de asistencia social, por lo que las acciones y programas a esos sectores se llevan a cabo en diferentes niveles de gobierno por distintas secretarías. Por ello, resulta inviable la propuesta de crear un sistema nacional de comedores públicos gratuitos.

XII. Debe reconocerse la labor y preocupación del diputado proponente por la insuficiencia alimentaria y el problema del hambre que se ha convertido en una amenaza que atenta contra el derecho a la alimentación de los individuos y, en consecuencia, contra el desarrollo social y humano, y que requieren de la acción pública para remontar la situación de vulnerabilidad o inequidad, que impiden el acceso igualitario a las herramientas de su desarrollo como personas. Son de suma importancia las propuestas y opiniones de los diputados para el fortalecimiento del debate y las discusiones legislativas. Sin embargo, la iniciativa presentada no puede ser aprobada en sentido positivo por lo anteriormente expuesto.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, la Comisión de Desarrollo Social propone a esta honorable asamblea los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 4, 5 y 12 de la Ley de Asistencia Social relativo a la creación de un Sistema Nacional de Comedores Públicos Gratuitos, presentado por el diputado Pedro Vázquez González, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el 13 de septiembre de 2011.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porras, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

---

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos

### Honorable Asamblea

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen.

### Antecedentes

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL 61-II-7-2234 de fecha **29 de septiembre de 2011**, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número **5464**, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley

General de Asentamientos Humanos, presentada por el diputado **Liev Vladimir Ramos Cárdenas**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el **29 de septiembre** del mismo año.

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009 y recibió como parte de los asuntos pendientes por dictaminar la proposición con punto de acuerdo referida.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

### Contenido de la iniciativa

El proponente mencionó la problemática suscitada en Quintana Roo, acerca de la controversia constitucional 72/2008 interpuesta por el Ejecutivo de la Unión en contra de los municipios de Tulum y Solidaridad, mediante la cual, se combatía un plan de desarrollo urbano municipal, en su carácter de norma general, por incluir en su planificación extensiones territoriales decretadas previamente como parque nacional y zona arqueológica respectivamente. De dicha controversia la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), resolvió dictaminar procedente el mencionado medio de control constitucional excluyendo así del plan de desarrollo municipal las áreas protegidas.

La iniciativa señala que una de las situaciones que motivó el interés de los ministros en el asunto es la particularidad de que en las zonas del plan de desarrollo municipal se comprendía un parque nacional y una zona de monumentos, en virtud de que en las mismas existían asentamientos humanos sobre los cuales el municipio argumentaba su derecho para formular el plan de desarrollo municipal correspondiente, de acuerdo con lo que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, las leyes federales establecen que los inmuebles arqueológicos considerados como monumentos arqueológicos o históricos se encuentran bajo la jurisdicción de los poderes de la Unión, por lo que el Ejecutivo negaba cualquier injerencia del municipio sobre dichos bienes.

El diputado asegura que a pesar de que los mencionados asentamientos humanos, se encontraban establecidos con autorizaciones, se ponía en tela de duda cuál era la juris-

dicción que debía regir y en qué medida, en ese sentido con la labor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se han desarrollado las líneas interpretativas para estos casos, sin embargo el bien jurídico tutelado es de suma importancia por tratarse de reservas naturales y monumentos arqueológicos, que son de enorme valía no sólo para México sino como legado para la humanidad.

En las consideraciones se señala que es necesario respetar las facultades del municipio en un ejercicio de federalismo responsable, pues como es sabido la facultad para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal está reconocida en el artículo 115 constitucional en su fracción V inciso a), donde además se reconoce que dicha facultad deberá ejercerse en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

La iniciativa en comento menciona que para lograr una verdadera democracia participativa, es necesario que los órganos de gobierno más cercanos a la población funcionen en forma eficaz, otorgándoles un margen bien definido de facultades donde puedan practicar y reafirmar su autonomía.

El proponente plantea que con esta iniciativa se consolide el sistema federalista, ya que el municipio es el pilar del federalismo democrático, el respeto que se tengan a su autonomía, en todas sus formas de expresión, como la hacendaria, la administrativa y la política es el fundamento para el correcto funcionamiento de nuestras instituciones y la reproducción de las condiciones sociales.

Asimismo la iniciativa señala que el municipio es la comunidad más natural que surge espontáneamente del proceso de socialización del hombre y es precisamente en las autoridades locales donde las familias pueden incidir en las decisiones e intereses colectivos tendientes a la satisfacción de sus necesidades grupales. Y es a través de su desarrollo que ha tenido la figura del municipio que se observa una tendencia hacia la reafirmación de su autonomía y el incremento de sus facultades para que participe en la vida política de la nación, participación que encuentra un área de oportunidad en lo que a planeación se refiere.

La iniciativa reconoce que es el municipio el nivel de gobierno más cercano a la población, y es en muchas ocasiones el que conoce las necesidades más apremiantes en lo que se refiere a planeación y desarrollo urbano, sin embargo la participación que tenga, debe en todo momento observar la constitución y las leyes que de ella emanen. Para

ello debe dotarse a los municipios de facultades para enfrentar con mayor determinación los retos que en materia de desarrollo urbano municipal se presentan y que son aquellas relacionadas con el impacto ambiental, la sustentabilidad de nuestras ciudades pero también, con la preservación de los espacios que son considerados patrimonio de la humanidad.

El diputado sostiene que la iniciativa pretende, que los municipios sigan siendo los facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, pero para las zonas que se encuentren bajo la jurisdicción de los Poderes de la Unión y los cuales contenga asentamientos humanos de cualquier tipo dentro de ellas y que la federación será quien coordine a los diversos niveles de gobierno para que se preserven y cuiden dichas zonas.

Puntualiza que siguiendo el artículo 27 de la Constitución Política, las facultades federales implican que los municipios deben coordinarse con la federación en sus atribuciones las cuales están previstas en el artículo 115 constitucional y destaca: agua potable y alcantarillado; alumbrado público; limpia; mercados; y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines; seguridad pública y tránsito; zonificación y planes de desarrollo municipal; creación y administración de reservas territoriales y reservas ecológicas; control y vigilancia de la utilización del suelo; regularización de la tenencia de la tierra urbana; licencias y permisos para construcciones y las demás que las legislaturas locales determinen.

Para el diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas, la iniciativa de reforma a la Ley General de Asentamientos Humanos pretende lograr una coordinación entre los diversos niveles de gobierno, de tal forma que los municipios puedan ejercer esa facultad constitucional para proteger las reservas naturales y monumentos arqueológicos de enorme valía para los mexicanos y como legado para la humanidad.

De esta manera, se propone adicionar el artículo 6, la fracción XI del artículo 7, la fracción I del artículo 8, las fracciones I y V del artículo 9 y el artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos, quedando de la siguiente forma:

**Artículo 6o.** Las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el estado, serán ejercidas de manera concurrente por la fe-

deración, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **En los casos en que existan asentamientos humanos, independientemente de su origen o título, la federación coordinará a los diversos niveles de gobierno para que atiendan en todo momento la preservación y conservación de los parques nacionales y zonas arqueológicas.**

**Artículo 7o.** Corresponden a la federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

XI. Verificar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las acciones e inversiones de las dependencias y entidades de la administración pública federal se ajusten, en su caso, a la legislación y planes o programas en materia de desarrollo urbano respetando en todo momento la conservación de las zonas arqueológicas y las reservas territoriales.

XII. a XVI. ...

**Artículo 8o.** ...

I. Legislar en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **y atendiendo a la preservación de las zonas arqueológicas y las reservas territoriales.**

II. a XIII. ...

**Artículo 9o.** Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local, estatal y federal;

II. a IV. ...

V. Proponer la fundación de centros de población, atendiendo a la conservación y preservación de reservas territoriales y zonas arqueológicas;

VI. a XV. ...

...

**Artículo 30.** La fundación de centros de población deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, las zonas arqueológicas, el patrón de asentamiento humano rural y las comunidades indígenas.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

### Consideraciones de la comisión dictaminadora

I. La Comisión de Desarrollo Social concuerda con el diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas, en que se debe preservar el patrimonio cultural existente en la nación mediante la coordinación de los tres niveles de gobierno, a fin de garantizar a toda la población el acceso a la cultura y a un medio ambiente saludable y sustentable.

II. De acuerdo con nuestra Carta Magna en su artículo 73, fracción XXV, le corresponde al Congreso de la Unión legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional.

III. Asimismo, la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, mandata que el patrimonio cultural le pertenece al Estado mexicano y constituye uno de los elementos de cohesión más importantes de la nación mexicana. En su artículo 2 dictamina que la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Arqueología e Historia (INAH), el Instituto Nacional de Bellas Artes y demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y particulares fomentarán el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es el organismo del gobierno federal fundado en 1939, encargado de garantizar la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio prehistórico, arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de México.

V. La creación del INAH ha sido fundamental para preservar nuestro patrimonio cultural, fortaleciendo nuestra identidad y memoria. Asimismo, este instituto tiene plena facultad normativa y rectora en la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible. Sus actividades tienen alto impacto social, pues junto con los diferentes niveles de gobierno y sociedad participa en la toma de decisiones para la conservación y conocimiento del patrimonio y de la memoria nacional.

VI. Actualmente tanto el gobierno federal, como las entidades federativas y municipales, destinan recursos y legislan a favor de proteger y preservar todo el patrimonio cultural de la nación existente, actualmente existen programas de apoyo a la infraestructura cultural de los estados, fomento a proyectos y conversiones culturales, así como el fondo de apoyo a comunidades para la restauración de monumentos y bienes artísticos de propiedad federal (Foremoba), que atienden la problemática señalada por el diputado, convirtiendo innecesaria la modificación propuesta por el legislador, considerando ya atendida su petición.

VII. Queda claro que la propuesta del diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas tiene un gran sentido humano y es ponderable el querer proteger el patrimonio cultural existente en México, esto mediante la coordinación de los tres niveles de gobierno. Sin embargo por todo lo anterior expuesto, se vienen a extinguir los motivos y dejan sin efecto y materia los resolutivos propuestos. Por lo que esta comisión considera que la propuesta del legislador ya se encuentra atendida.

VIII. Bajo este contexto, el pleno de la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año en curso dictaminar la no procedencia de la iniciativa con proyecto de decreto de la diputada iniciante.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social propone a esta honorable asamblea los siguientes

## Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, presentada por el diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 29 de septiembre de 2011.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porrás, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

---

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento

de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

### Antecedentes

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, fue instalada el 6 de octubre de 2009, para cumplir con las tareas enumeradas por el artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, mediante oficio DGPL 61-II-6-1708 de fecha 27 de septiembre de 2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número 5679, que contiene una Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, presentada por el Diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante la sesión de la misma fecha.

Con estos antecedentes, la comisión, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido y deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa propone definir los conceptos de “ciudades emergentes” y “consejo”. Incluir un Capítulo V, denominado “Del Consejo Nacional de Ciudades Emergentes”, con el objeto de crear el Consejo Nacional de Ciudades Emergentes, que tendrá a su cargo la planeación estratégica de los centros de población y conurbaciones consideradas ciudades emergentes. Establecer la estructura del Consejo Nacional de Ciudades Emergentes. Facultar al Consejo Nacional de Ciudades Emergentes para implementar una política integral basada en la sustentabilidad urbana, gobernabilidad y sustentabilidad fiscal y ambiental. Prever que el Consejo Nacional de Ciudades Emergentes deberá presentar al titular del Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe anual sobre su desempeño, dicho informe estará basado en la rendición de cuentas con base en resultados.

Desde 2008, la población se ha establecido en mayor medida en asentamientos urbanos, por lo que se estima que las ciudades adquirirán cada vez mayor protagonismo. Actual-

mente, las ciudades se han convertido en lugares complejos y contradictorios; en las que se representa el progreso, el crecimiento económico, la innovación tecnológica, cultural y constituyen fuentes de oportunidades. Sin embargo, al mismo tiempo, existen constantes amenazas de violencia urbana, pobreza, personas sin hogar, sobrepoblación, problemas de salud, contaminación; en pocas palabras, la promesa de progreso cada vez más trae aparejada una baja calidad de vida.

En 1950, México contaba con una población de 25 791 017 millones de habitantes, de la cual, sólo el 42.6 por ciento, cerca de once millones de personas estaban ubicadas en zonas urbanas. Para el 2010, el porcentaje de población en zonas urbanas ascendió a 77.8 y la población total llegó a 112 336 538, lo cual quiere decir que aproximadamente ochenta y ocho millones de personas residen en zonas urbanas, según el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. A inicios del siglo XX, México contaba con tan sólo 32 localidades de 15 mil habitantes o más donde residían 1.4 millones de personas, 10.4 por ciento del total. Cien años después había 366 localidades de este tamaño. La población total se multiplicó siete veces, mientras que la población urbana lo hizo 44 veces, en tanto que el número de ciudades se incrementó once veces, lo que da cuenta del acelerado proceso de urbanización que vivió el país.

Gran parte de este incremento corresponde a ciudades medianas, a ciudades que se ubican entre los 100 mil habitantes o más, pero sin llegar al millón, cuyo número pasó de 52 a 83 ciudades. Al mismo tiempo, 17 ciudades se incorporaron al rango de 500 mil a menos de un millón de habitantes, especialmente nueve ciudades tuvieron tasas de crecimiento mayores a 3.0 por ciento anual: San Luis Potosí (3.2 por ciento), Querétaro (4.1 por ciento), Cuernavaca (4.2 por ciento), Aguascalientes (3.5 por ciento), Saltillo (3.4 por ciento), Hermosillo (3.1 por ciento), Cancún (11.7 por ciento), Tuxtla Gutiérrez (5.4 por ciento) y Reynosa (3.9 por ciento).

En el periodo 2001-2007, la población de los municipios con más de 500 000 pero menos de 1 millón de habitantes presentó una tasa de crecimiento del doble que la de los municipios con más de 1 millón de habitantes (fuentes: Inafed y Conapo). Este crecimiento implica mayores necesidades de inversión en servicios públicos, mayor y mejor planeación urbana estratégica, así como la preparación adecuada para aprovechar el potencial de crecimiento económico proveniente del creciente capital humano.

Actualmente, la realidad de las ciudades mexicanas ha sobrepasado la regulación existente en la Ley General de Asentamientos Humanos. En estos términos, esta ley no toma en cuenta los diferentes tipos de “asentamientos humanos” o “conurbaciones” que existen a lo largo y ancho de nuestro país para poder establecer, a partir de la realidad urbana de nuestro país, los parámetros generales de los modelos de ciudad y las características básicas con las que deben contar para ser competitivas nacional e internacionalmente. Contrario a lo que se pensaría, en el aspecto de inversión pública, los municipios con más de un millón de habitantes generan no solamente mayor inversión total, sino también, mayor inversión per cápita.

El proceso modernizador ha acrecentado desigualdades tanto en el ámbito social como en el espacial; ejemplo de ello es el aumento de la pobreza, la vivienda precaria, el grave déficit y deterioro de bienes y servicios, entre otros. En gran medida, estas desigualdades se deben a que el proceso de modernización no tomó en cuenta el la planeación estratégica. Es decir, el principal objetivo se ha dirigido a producir normas urbanas para ordenar físicamente el territorio diferenciando zonas conforme a sus usos de suelo (habitacional, industrial y comercial), al equipamiento o lineamientos de conservación ecológica, sin contar con un proyecto de ciudad específico que considere actores y actividades económicas específicas, así como prácticas sociales.

El crecimiento acelerado de estas “ciudades emergentes” agrava los problemas de déficit de inversión e infraestructura pública, la falta de planeación urbana, la incapacidad para atender las necesidades de la nueva población, la baja recaudación -en comparación con las grandes metrópolis-, y un escaso acceso a las fuentes de financiamiento. En los próximos años, el país puede sufrir una fuerte crisis de urbanidad ante la falta de desarrollo sustentable en las localidades con mayor crecimiento poblacional.

De esta manera, para disminuir el impacto de los problemas planteados, expertos en la materia señalan que las ciudades medianas, con un crecimiento acelerado, deben de contar con una política urbana basada en tres ejes de sustentabilidad. A continuación se presentan dichos ejes, así como sus principales características y líneas de acción.

1. Sustentabilidad urbana, se caracteriza por el diseño de políticas y la planificación de acciones tendientes al mejoramiento de las características básicas de una ciudad y la consideración de las necesidades básicas de sus

habitantes; así tenemos los siguientes aspectos a desarrollar:

2. Gobernabilidad y sustentabilidad fiscal, se caracteriza por el establecimiento de disposiciones claras que incentiven una gobernabilidad eficiente, la reducción de las trabas fiscales y se propicie el saneamiento del gobierno; así tenemos los siguientes aspectos:

En esta tesitura, se considera que en esta era de globalización y desarrollo informático, las ciudades deben fungir como medios productores de innovación y riqueza. La planeación estratégica sustentada en la consideración de las características de la población, comportamiento de principales actores, vocación económica del espacio urbano, conservación y transformación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural, son factores que fomentan la consolidación de ciudades sostenibles y compactas, mediante nuevos instrumentos de gestión urbana y de participación social que ayudarán a priorizar las inversiones e identificar las fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional. Las ciudades medianas, serán los nuevos espacios de localización de la industria y de los servicios regionales; sin embargo, si no se lleva a cabo una planeación adecuada, estas ciudades emergentes de hoy se convertirán en las mega ciudades sobrepobladas e insalubres de mañana.

La iniciativa en comento propone las siguientes modificaciones a la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo Único. Se reforma el artículo 2, adicionando la fracción IV y V, recorriendo las subsecuentes; se adiciona un capítulo quinto, recorriendo los subsecuentes, a la Ley General de Asentamientos Humanos para quedar como sigue:

Artículo 2o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.

[...]

**IV. Ciudades emergentes: a los asentamientos humanos, centros de población y conurbaciones conforme al artículo 26 ter de este ordenamiento;**

**V. Consejo: al Consejo Nacional de Ciudades Emergentes;**

VI.

[...]

**Capítulo Cuarto  
De las Conurbaciones**

[...]

**Capítulo Quinto  
Del Consejo Nacional de Ciudades Emergentes**

**Artículo 26 Bis.** Se crea el Consejo Nacional de Ciudades Emergentes, que tendrá a su cargo la planeación estratégica de los centros de población y conurbaciones consideradas ciudades emergentes.

Para los efectos de la presente ley, se consideran ciudades emergentes aquellos centros de población y conurbaciones que tengan, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, una población de entre cien mil y hasta menos de un millón de habitantes y/o hayan registrado una tasa de crecimiento poblacional por arriba del promedio nacional en el último censo para:

**I.** Establecer los parámetros generales de los modelos de ciudades emergentes;

**II.** Acordar los proyectos de ciudades específicos tomando en consideración a los actores y actividades económicas, así como las prácticas sociales del asentamiento correspondiente o región correspondiente.

**III.** Establecer las características básicas para lograr la competitividad nacional e internacional de la ciudad;

**IV.** Establecer políticas públicas dirigidas a la disminución de los efectos negativos de los procesos modernizadores, disminuyendo las desigualdades tanto en el ámbito social como en el espacial.

**Artículo 26 Ter.** El Consejo Nacional de Ciudades Emergentes se integra, en el ámbito federal, por un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, que será el titular del ramo y que fungirá como presidente del mismo, y un representante de cada una de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de

Economía, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, así como del Consejo Nacional de Población, que serán sus respectivos titulares o los subsecretarios, secretarios generales o subdirector general, según sea el caso, que ellos designen. En el ámbito de las entidades federativas y de los municipios, integrarán el Consejo los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y presidentes municipales, que tengan centros de población y/o conurbaciones con las características del artículo anterior; quienes podrán designar al funcionario público, cuyas funciones muestren correspondencia e interacción con las políticas públicas en materia de planeación urbana.

El Consejo se reunirá una vez al mes de manera ordinaria, pero si fuera necesario, podrá sesionar de manera extraordinaria conforme a su reglamento interior.

**Artículo 26 Quáter.** Para los efectos del artículo 26 Bis, el Consejo deberá implementar una política integral basada en tres ejes de sustentabilidad, sin perjuicio de las disposiciones de esta ley:

**I. Sustentabilidad urbana.** Consistente en el diseño de políticas y la planificación de acciones tendientes al mejoramiento de las características básicas de una ciudad emergente, el diseño de la ciudad y su capacidad para gestionar el crecimiento a través de planeación efectiva y un uso racional del suelo.

**II. Gobernabilidad y sustentabilidad fiscal.** Consiste en el establecimiento de mecanismos y disposiciones claras que incentiven una gobernabilidad eficaz y eficiente a través de la toma de decisiones, reduzcan las trabas fiscales y propicien el saneamiento financiero del gobierno.

**III. Sustentabilidad ambiental.** La dimensión ambiental se focaliza en la gestión de los recursos naturales, el establecimiento de políticas públicas y en la emisión de regulación que propicie la protección al ambiente, la reducción de la contaminación, la gestión de residuos sólidos, eficiencia energética, prevención de desastres y medidas para la adaptación a los efectos del cambio climático.

**Artículo 26 Quintus.** El Consejo deberá presentar al titular del Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe anual sobre su desempeño, dicho informe estará basado en la rendición de cuentas con base en resultados, y deberá contener como mínimo:

**I. De la dimensión urbana:**

- a) La densidad neta de las ciudades emergentes;
- b) El porcentaje de la población en vivienda informal;
- c) El porcentaje de la población sin servicios básicos;
- d) El porcentaje de viajes en transporte público;
- e) Tiempo promedio de viajes en horas pico;
- f) Tiempo promedio de acceso al centro de la ciudad;
- g) Índice de diversificación de actividades económicas;
- h) Ingreso per cápita;
- i) Número de empresas que adoptaron prácticas eficientes de producción;
- j) El porcentaje del ¿trabajo? del sector informal;
- k) Tasa anual de homicidios;
- l) Percepción pública de la seguridad en la ciudad; y,
- m) De aquellos parámetros que el Consejo considere pertinentes conforme a esta Ley.

**II. De la dimensión fiscal:**

- a) El número de auditorías independientes de las cuentas públicas;
- b) El porcentaje de ganancias financieras;
- c) Los ingresos locales;
- d) Los impuestos colectados como un porcentaje de los impuestos contabilizados;

- e) Ingresos fiscales per cápita;
- f) Las transferencias intergubernamentales;
- g) La deuda total y per cápita;
- h) Las medidas de presupuestación implementadas;
- i) Cobertura y calidad de los servicios provistos por la ciudad; y,
- j) De aquellos parámetros que el Consejo considere pertinentes conforme a esta ley.

**III. De la dimensión ambiental:**

- a) Las medidas legislativas implementadas para la planificación con división ecológica;
- b) Basura total recolectada y el porcentaje de cobertura de basura recolectada;
- c) El porcentaje de basura separada y reciclada;
- d) El porcentaje de cobertura de la red de agua de desechos;
- e) El porcentaje de tratamiento de aguas residuales;
- f) Índice de calidad de aire;
- g) Las medidas aplicadas para el control de emisiones del transporte e industria;
- h) El porcentaje de uso de fuentes de energía alternativa en vehículos e infraestructura urbana;
- i) Las medidas aplicadas para la captura y uso del gas metano;
- j) Las medidas aplicadas para el ahorro de energía;
- k) Las medidas aplicadas para el equilibrio del agua;
- l) Las medidas aplicadas para reducir la incidencia de enfermedades en grupos vulnerables;
- m) Los mapas de riesgo de las ciudades; y

**n) De aquellos parámetros que el Consejo considere pertinentes conforme a esta ley.**

**Capítulo Sexto  
De las Regulaciones a la Propiedad  
en los Centros de Población**

[...]

**Consideraciones De La Comisión Dictaminadora**

1. Esta Comisión reconoce la preocupación del diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez por modernizar el marco legal de los asentamientos humanos, sin embargo la iniciativa no tiene el sustento jurídico necesario para su aprobación de forma positiva.

2. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2011, desechar la Iniciativa con proyecto de decreto en comentario.

Por los argumentos anteriormente expuestos, la Comisión somete a la consideración de la Honorable Asamblea los siguientes

**Acuerdos**

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos presentada por el diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 27 de septiembre del 2011.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos Vázquez,

Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porras, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

---

**LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

**Antecedentes**

La Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la LXI Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL. 61-II-5-397 de fecha 10 de diciembre de 2009, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número 951, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el diputado Esteban Albarrán Mendoza integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, durante la sesión de la misma fecha.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

## Contenido de la iniciativa

La iniciativa con proyecto de decreto en comento, propone definir a la política nacional de desarrollo social como el conjunto de acciones directas emprendidas por el Estado mexicano, para establecer el equilibrio entre el crecimiento económico y el mejoramiento social, económico y cultural del pueblo, que permitan reducir las desigualdades producidas por la generación de riqueza material en la sociedad, estableciendo políticas de oportunidades y movilidad social fundadas en el esfuerzo colectivo e individual permitiendo con ello una distribución más equitativa de los beneficios del crecimiento económico, garantizando el acceso pleno a la justicia social mejorando progresiva y plenamente la calidad de vida de los mexicanos, y cuyos contenidos mínimos son la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el acceso al trabajo, el bienestar común, la equidad entre los géneros y el acceso a la economía del conocimiento.

Conforme a la exposición de motivos, esta propuesta parte de la necesidad por precisar los conceptos se vuelve indispensable ante las transformaciones generales que estamos viviendo, como producto de procesos políticos acelerados, que requieren ajustarse a las circunstancias sociales en los ordenamientos jurídicos vigentes. Tal es el objetivo de la presente iniciativa.

Para la iniciativa en este momento es imprescindible conceptualizar con precisión qué se entiende por política nacional de desarrollo social, ante la diversidad de interpretaciones, que al respecto existen y que en el Estado democrático y de derecho por su propia naturaleza está obligado, a elaborar una definición que acierte a describir esta política expresada en actos de gobierno.

Se consigna que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) en su informe Panorama Social de América Latina 2009, estableció que “la pobreza alcanzó a 34.8 por ciento de la población, unos 37 millones de mexicanos, superior a 31.7 por ciento de connacionales en situación de pobreza registrado en 2006”.

La iniciativa puntualiza que la pobreza se está expresando en la ausencia de posibilidades para poder transformar las condiciones materiales y culturales de la vida cotidiana de miles de mexicanos. Esta situación cuestiona, con puntualidad, los efectos de la aplicación de la política social ejercida en los últimos años por el gobierno y los contenidos que le dan sentido en su aplicación.

En este sentido, para el diputado promotor de la iniciativa, es indispensable revisar integralmente el marco jurídico vigente que regula y limita la aplicación de la política de desarrollo social; es decir, se tiene que pasar de la definición de los principios y de los objetivos de **la política de desarrollo social, a definir conceptualmente, la política de desarrollo social del Estado mexicano**, que cruce las fronteras de la alternancia en el ejercicio del gobierno e impacte y remonte, gradual y definitivamente, la condición estructural de pobreza y marginación social que pende en el país.

Es importante destacar que, como efecto de esta última reunión internacional, se asumieron, entre los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los denominados ocho compromisos del milenio que, entre otras cosas, resaltan por primera vez el objetivo mundial de disminuir la pobreza, “consistente en reducir a la mitad, antes de fines de 2015, la proporción de la población que vive en condiciones de extrema **pobreza** y reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el número de personas con ingresos inferiores a un dólar por día”.

La propuesta de adición de la iniciativa en comento pretende que el intérprete o destinatario de la norma, que tiene la obligación de ejecutar el mandato propuesto, no se vea obligado a desentrañar su significado en una interpretación de los objetivos y principios que se encuentran imperativamente ya señalados en ésta, sino que adopte plenamente lo que gramaticalmente se propone, pues el fin social de la adición a la ley es definir la existencia de una Política de desarrollo social del Estado mexicano que no quede condicionada a las diversas interpretaciones subjetiva de quien administra el tema social.

La intención de la propuesta es dejar asentado claramente en la norma los fines que se producen al aplicar las acciones de gobierno en el desarrollo social y poder, en su caso, transcurrido el tiempo, valorar si se produjeron los resultados esperados. Se asume aquí que el desarrollo social contiene elementos de acción y ejecución prospectiva, al aplicar el Estado recursos públicos para la reducción de las condiciones de marginalidad y pobreza; también, se comprende que al establecer metas y objetivos, en el caso de su cumplimiento, provocará, al menos eso se espera, nuevas condiciones en la calidad de vida de la población atendida.

En este sentido, la política social del Estado debe conciliar el desarrollo económico con el bienestar social y establecer como prioridad que justifique su existencia, la satisfacción

de las necesidades materiales para poder acceder a un estado de justicia social plena, al modificar la condición estructural de la vida cotidiana de millones de mexicanos, ante un mundo que se encuentra en un proceso de globalización implacable tanto en los requerimientos técnicos, como en la nueva división social del trabajo y el surgimiento de lo que se ha denominado como la economía del conocimiento, que exige que la política social tenga efectos tangibles y progresivos.

En concreto, el diputado Esteban Albarrán propone la adición de una fracción XI al artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social con la siguiente redacción:

**XI. La política nacional de desarrollo social. Por el conjunto de acciones directas, emprendidas por el Estado mexicano, para establecer el equilibrio entre el crecimiento económico y el mejoramiento social, económico y cultural del pueblo, que permitan reducir las desigualdades producidas por la generación de riqueza material en la sociedad, estableciendo políticas de oportunidades y movilidad social fundadas en el esfuerzo colectivo e individual permitiendo con ello una distribución más equitativa de los beneficios del crecimiento económico, garantizando el acceso pleno a la justicia social mejorando progresiva y plenamente la calidad de vida de los mexicanos, y cuyos contenidos mínimos son la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, el acceso al trabajo, el bienestar común, la equidad entre los géneros y el acceso a la economía del conocimiento, la garantía de la existencia de la diversidad cultural, el respeto a las minorías y a la dignidad humana, al equilibrio sustentable del aprovechamiento de los recursos naturales, a la convivencia humana basada en los valores intrínsecos del Estado democrático, a la integralidad de las acciones y el rechazo a la exclusión y marginación social.**

#### Consideraciones de la comisión dictaminadora

I. La comisión dictaminadora considera de buena intención la presente iniciativa presentada por el diputado Esteban Albarrán, sin embargo el contenido de la propuesta resulta redundante e innecesario, toda vez que la definición propuesta ya está contemplada en diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social.

El **artículo 6** de la citada Ley señala que: Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la ali-

mentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte el **artículo 7** señala que: Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

El **artículo 8** señala que: Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Por lo que se refiere a la vinculación entre economía y desarrollo social, el **artículo 33** señala que: Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.

II. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la Iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año en curso, que no se encuentra motivación suficiente para aprobar la iniciativa con proyecto de decreto en comento.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social propone al pleno los siguientes

#### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el diputado Esteban Albarrán Mendoza integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 10 de diciembre de 2009.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irízar López (rúbrica), Edgardo

Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porrás, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

---

## LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

---

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

### Antecedentes

La Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio DGPL 61-II-6-0402 de fecha, 6 de abril de 2010 turnó a la Comisión de Desarrollo Social, para su estudio y dictamen, el expediente número 1759, que contiene una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el diputado Carlos Luis Meillón Johnston, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la sesión de la misma fecha.

Con estos antecedentes, la comisión realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa con proyecto de decreto referida, a fin de valorar su contenido, deliberar el sentido del dictamen que hoy se presenta.

### Contenido de la iniciativa

La iniciativa presentada por el diputado Meillón Johnston, propone crear en la Ley General de Desarrollo Social, un Capítulo III denominado “Del Sistema Nacional de Información, Monitoreo y Evaluación de la Política de Desarrollo Social”, con el objeto de establecer que dicho Sistema contendrá la información sobre los programas sociales en los tres órdenes de gobierno, permitiendo monitorear el avance en el cumplimiento de sus metas y evaluar el impacto previsto, el cual tendrá entre otros, los siguientes objetivos: integrar y operar un padrón nacional de beneficiarios de programas de desarrollo social.

Además, la iniciativa plantea establecer una base de datos de los programas de desarrollo social del ámbito federal, estatal y municipal.

Por otro lado, propone desarrollar y operar una base de datos de indicadores sociales; establecer los mecanismos para monitorear programas sociales; y asegurar la disponibilidad de información necesaria sobre la ejecución de los programas sociales.

Propone a su vez, facultar a la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social para supervisar la operación del Sistema Nacional de Información, Monitoreo y Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y establece que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará, operará y establecerá el Sistema Nacional de Información, Monitoreo y Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

### Consideraciones de la comisión dictaminadora

I. La Comisión de Desarrollo Social concuerda con el diputado Meillón Johnston en la preocupación por transparentar los recursos utilizados para el desarrollo social en nuestro país. Sin embargo, la propuesta sobrepasa las atribuciones de la propia Ley y las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la Secretaría de Desarrollo Social.

II. El artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Social señala que la aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.

III. De la misma forma, el artículo 9 de la Ley General de Desarrollo Social, señala que los municipios los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

IV. Por lo anterior, se entiende que la aplicación de los programas sociales, su monitoreo y evaluación se encuentran ya normados y con competencias definidas entre los tres órdenes de gobierno, razón por la cual se considera que la motivación de la iniciativa se encuentra ya cubierta.

V. Bajo los argumentos expuestos, y una vez analizada y discutida la iniciativa en análisis, el pleno de esta Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, determinó en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del año en curso, no se encuentra motivación suficiente para aprobar la Iniciativa con proyecto de decreto en comento.

Con base en los antecedentes expuestos y en virtud de las consideraciones realizadas, esta Comisión de Desarrollo Social propone los siguientes

#### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el diputado **Carlos Luis Meillón Johnston**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el día **6 de abril de 2010**.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.

**La Comisión de Desarrollo Social, diputados:** José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas, Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano (rúbrica), Jesús Giles Sánchez (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares (rúbrica), Martín García Avilés (rúbrica), Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, Alba Leonila Méndez Herrera, Adriana Terrazas Porras, José Óscar Aguilar González (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Mario Moreno Arcos (rúbrica).»

---

### LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CAÑA DE AZUCAR

---

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería, con punto acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo del diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del PRI.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 81, 82, 84, 85, 102, 157, 176 y 180 del Reglamento vigente de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente dictamen a partir de la siguiente

## Metodología

Para dar cumplimiento a la metodología dispuesta por el artículo 85 del Reglamento vigente de la Cámara de Diputados, la comisión presenta el siguiente dictamen en cuatro apartados, a saber:

I. Antecedentes: en el que se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.

II. Contenido de la iniciativa: se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. Consideraciones: se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de la Comisión Dictaminadora, y

IV. Conclusiones.

## I. Antecedentes

A la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LXI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, el 8 de diciembre del 2010, mediante oficio de la Mesa Directiva número D.G.PL 61-II-7-701, año segundo, sección séptima y número de expediente 3404, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo del diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del PRI.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados envió dicha iniciativa a esta Comisión de Agricultura y Ganadería para su estudio y dictamen.

## II. Contenido de la iniciativa

Reformar el artículo 12 fracción VI de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar para suprimir a los representantes de la Cámara Azucarera como integrantes de la Junta Directiva del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar y en su lugar queden los representantes de las organizaciones nacionales de los industriales.

## III. Consideraciones

Que el 22 de agosto de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Desarrollo Sustentable de la Ca-

ña de Azúcar, cuyo objetivo es normar las actividades asociadas a la agricultura de contrato y a la integración sustentable de la caña de azúcar, de los procesos de la siembra, el cultivo, la cosecha, la industrialización y la comercialización de 'la caña de azúcar, sus productos, subproductos, coproductos y derivados.

Que esta ley establece en el artículo 9, la constitución del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, como un organismo público descentralizado, dependiente de la administración pública federal, cuyo objeto será la coordinación y la realización de todas las actividades previstas en ella relacionadas con la agroindustria de la caña de azúcar.

Que la agroindustria azucarera es uno de los principales motores económicos de muchas regiones del país, que genera en su conjunto el 0.06 por ciento del producto interno bruto nacional (PIB),<sup>1</sup> el 11.6 por ciento del PIB del sector primario y el 2.5 por ciento del PIB manufacturero.

Que México ocupa el sexto lugar, mundial en producción de azúcar con un promedio de 5 millones de toneladas por año; es el octavo país en cuanto a consumo con 47.8 kilogramos per cápita y el valor de la producción de azúcar supera los 30 mil millones de pesos anuales, de los cuales 19 mil millones se distribuyen entre los 164 mil productores de caña.<sup>2</sup>

Que la producción y el número de ingenios de caña de azúcar se registra en 15 estados del país: Campeche (1), Colima (1), Chiapas (2), Jalisco (6), Michoacán (3), Morelos (2), Nayarit (2), Oaxaca (3), Puebla (2), Quintana Roo (1), Sinaloa (3), San Luis Potosí (4), Tabasco (3) y Tamaulipas (2), aparte de los que se ubican en el estado de Veracruz (21). Actualmente en México operan 57 ingenios azucareros.<sup>3</sup>

Que el sector cañero y azucarero del país genera actualmente 450 mil empleos directos y, de manera indirecta, dependen de él 2.2 millones de personas,<sup>4</sup> por lo que la cadena productiva de la caña es de suma importancia para el sector primario y manufacturero mexicano.

Que la cadena de la agroindustria azucarera se integra por productores de caña, cortadores, transportistas, propietarios de ingenios, trabajadores de fábrica, abastecedores de insumos y proveedores de maquinaria y herramientas, entre otros, dando sustento a más de 440 mil familias con empleos permanentes en el campo, la fábrica, los almacenes y

en el proceso de comercialización del dulce y sus derivados.<sup>5</sup>

Que el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar es de suma importancia para la economía cañera y, en general, para el sistema producto de la caña de azúcar, ya que entre sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- a) calcular y proponer el precio de referencia del azúcar para el pago de la caña, llevando registro y control de los precios nacionales del azúcar así como de los precios del mercado internacional;
- b) fomentar el sistema de pago de la caña de azúcar por calidad individual o por grupos;
- c) generar mecanismos de concertación entre abastecedores de caña e industriales;
- d) elaborar y aprobar las bases y cláusulas del contrato y en su caso sus modificaciones;
- e) evaluar periódicamente el sistema de pago de la caña por calidad uniforme y el sistema de pago por la calidad de la caña individual o de grupo; y
- f) elaborar balances azucareros y de edulcorantes totales por país, para homologar las políticas públicas de los socios comerciales de nuestro país en relación con costos, precios, subsidios, índices de productividad, fondos compensatorios, estímulos fiscales, tasas de interés, políticas crediticias, políticas comerciales, precios administrados y de mercado que, entre otros, se consideren para establecer las bases para fijar criterios de precios máximos al azúcar de caña en el mercado nacional.

Que la toma de decisiones del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar se realiza a través de su junta directiva, la que actualmente se integra por el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como por representantes de la Cámara Azucarera y representantes de las organizaciones nacionales de abastecedores de caña de azúcar.

Que una de las características de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, es la representación que se otorga a las organizaciones nacionales de abastecedores de caña de azúcar y a las organizaciones de industriales de la caña. Dicha participación acontece en el seno de la Junta Directiva como integrantes de la misma.

Que hoy en día, la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar establece como representante de la industria azucarera a la Cámara Nacional de la Industria Azucarera y Alcohólica.

Que del análisis realizado a la presente iniciativa, la reforma que se plantea al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, carece de materia en atención a que su sustento real ya se encuentra previsto en el propio artículo 12, mismo que señala que pueden ser miembros de la junta directiva en calidad de invitados los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, adicionalmente en su fracción VI se menciona expresamente a la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica, organización que acredita su representatividad toda vez que está integrada por la mayoría de los 57 ingenios que existen en el país, los cuales tienen presencia en 15 entidades federativas.

Que lo que expone el legislador proponente que existe una Asociación Nacional de Empresas Azucareras se integra de 19 ingenios, mismos que no forman parte de la Cámara Nacional de Industrias Azucarera y Alcohólica prevista en el artículo 12, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, en este sentido, esos 19 ingenios ya forman parte de la junta directiva, a través de la Cámara Nacional de la Industria Azucarera y Alcohólica, por ello de aprobar la reforma, esos 19 ingenios tendrían una doble representación al interior de la Junta Directiva en perjuicio del resto de los ingenios.

Que teniendo en cuenta el origen jurídico de las organizaciones, resulta notoriamente improcedente incluir en la Junta Directiva a la Asociación Nacional de Empresas Azucareras, organismo que surge bajo la figura jurídica de una asociación civil, a diferencia de la Cámara Nacional de Industrias Azucarera y Alcohólica, toda vez que la naturaleza jurídica de ésta última, se fundamenta en la Ley de Cámaras y sus Confederaciones, ordenamiento que determina que las cámaras son organismos de interés público constituidas con base en este ordenamiento, mismo que garantiza la representación de sus integrantes de las cámaras, que

en este caso concreto, refiere a la representación de las industrias azucareras.

Que bajo esta disposición, y reforzando la participación de la Cámara Nacional de Industrias Azucarera y Alcohólica, en términos de lo establecido en la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, cabe señalar que la Ley de Cámaras y sus Confederaciones según lo previsto en su artículo 4, otorga a estas organizaciones el carácter de instituciones de interés público, autónomas que promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria que representan y además colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica de la Asociación Nacional de Empresas Azucareras, corresponde a la figura de una asociación civil cuyos integrantes han participado en el proceso histórico de la agroindustria azucarera mexicana de la caña de azúcar, para hacer procedente en términos legales la propuesta del legislador proponente, sería indispensable que dicha asociación se sujetará a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones, relativo a que para tener la categoría de Cámara Empresarial, la organización interesada deberá acreditar las razones por las cuales pretenden abanderar los intereses industriales debidamente representados, por lo tanto la iniciativa en referencia resulta improcedente.

Que los intereses de los industriales ya se encuentran debidamente tutelados por la legislación actual.

#### IV. Conclusiones

No se considera necesaria una reforma a la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, como la que se plantea en la iniciativa de referencia, por las siguientes razones:

**Primera.** Que del análisis realizado a la presente iniciativa, la reforma que se plantea al artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, carece de materia en atención a que su sustento real ya se encuentra previsto en el propio artículo 12, mismo que señala que pueden ser miembros de la junta directiva en calidad de invitados los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines.

**Segunda.** Que lo que expone el legislador proponente que existe una Asociación Nacional de Empresas Azucareras se integra de 19 ingenios, mismos que no forman parte de la Cámara Nacional de Industrias Azucarera y Alcohólica prevista en el artículo 12, fracción VI de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, en este sentido, esos 19 ingenios ya forman parte de la junta directiva, a través de la Cámara Nacional de Industrias Azucarera y Alcohólica, por ello de aprobar la reforma, esos 19 ingenios tendrían una doble representación al interior de la Junta Directiva en perjuicio del resto de los ingenios.

**Tercera.** Que teniendo en cuenta el origen jurídico de las organizaciones, resulta notoriamente improcedente incluir en la Junta Directiva a la Asociación Nacional de Empresas Azucareras, organismo que surge bajo la figura jurídica de una asociación civil, a diferencia de la Cámara Nacional de Industrias Azucarera y Alcohólica, toda vez que la naturaleza jurídica de ésta última, se fundamenta en la Ley de Cámaras y sus Confederaciones, ordenamiento que determina que las cámaras son organismos de interés público constituidas con base en este ordenamiento, mismo que garantiza la representación de sus integrantes de las cámaras, que en este caso concreto, refiere a la representación de las industrias azucareras.

En consecuencia, podemos rechazar la iniciativa en comento, puesto que la preocupación a la que atiende, ya está prevista y solucionada por la legislación vigente.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Agricultura y Ganadería tiene a bien proponer el siguiente:

#### Acuerdo

**Único.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo del diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del PRI.

#### Notas:

1 Según datos de la Unión de Cañeros, AC. CNPR.

2 Agroindustria azucarera espera producción cercana a los cinco millones de toneladas, <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/sagarpa/?contenido=51477>. 19 de julio de 2010.

3 Manual Azucarero Mexicano 2009, página 66.

4 La zafra 2008-2009 avanza conforme a lo programado, ya se molieron más de 2.2 millones de toneladas de caña, <http://www.presidencia.gob.mx/prensa/sagarpa/?contenido=41228>, 19 de julio de 2010.

5 *Ibidem*. Agroindustria azucarera espera producción cercana a los cinco millones de toneladas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2011.

**La Comisión de Agricultura y Ganadería, diputados:** Cruz López Aguilar (rúbrica), presidente; Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Alfredo Francisco Lugo Oñate (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Luis Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Rolando Zubía Rivera (rúbrica), Sergio Arturo Torres Santos (rúbrica), Dora Evelyn Triguerras Durón (rúbrica), Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), José Narro Céspedes, José M. Torres Robledo (rúbrica), secretarios; Óscar García Barrón (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), José Luis Álvarez Martínez (rúbrica), Jorge Rojo García de Alba, Gerardo Sánchez García (rúbrica), Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Alberto Esquer Gutiérrez, José Luis Íñiguez Gámez, Fernando Santamaría Prieto, Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Liev Vladimir Ramos Cárdenas (rúbrica), Enrique Octavio Trejo Azuara (rúbrica), Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Héctor Elías Barraza Chávez (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar, Eduardo Zarzosa Sánchez, José Ignacio Seara Sierra (rúbrica).»

---

#### AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACION

---

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con punto de acuerdo que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que determina no proceder a nombrar para un segundo periodo al auditor superior de la Federación en ejercicio

#### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para estudio y elaboración del dictamen respectivo la iniciativa de decreto por el que se determina no proceder a nombrar nuevamente para un segundo periodo al auditor superior de la Federación en ejercicio, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta comisión legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, numeral 1, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

#### Antecedentes

**1.** Con fecha 18 de noviembre de 2009, el diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa de decreto por el que se determina no proceder a nombrar nuevamente para un segundo periodo al auditor superior de la Federación en ejercicio, publicada en la misma fecha en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 2893-II.

**2.** El mismo día fue turnada dicha iniciativa a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para efecto de dictamen.

**3.** La iniciativa en estudio, materia del presente dictamen, plantea el siguiente proyecto de decreto:

**Primero.** La Cámara de Diputados, en el marco de lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los términos del artículo 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, determina no proceder a nombrar nuevamente para un segundo periodo al titular de la Auditoría Superior de la Federación, quien fue designado para el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2009.

**Segundo.** De conformidad con los artículos 79 de la Constitución, y 79 y 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se procederá a sustanciar el procedimiento de convocatoria, evaluación, propuesta de terna y designación del titular de la entidad superior de la federación.

**Tercero.** Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para que lleve a ca-

bo el procedimiento previsto en los términos que establece el artículo 80 de la ley en la materia.

### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**4.** En su capítulo de antecedentes, el iniciador señala como sus principales argumentos para emitir el decreto de referenda

**a.** Según la Ley de Fiscalización Superior de la Federación anterior a la vigente (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2000), la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación sometió a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el 15 de diciembre de 2001 el dictamen con la propuesta de terna de candidatos para ocupar el cargo de auditor superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De esa terna, la Cámara de Diputados, con el voto favorable de 323 diputados, designó para ocupar el cargo de auditor superior de la Federación al contador público certificado Arturo González de Aragón, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2009.

**b.** El 30 de abril de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en la que se establecen disposiciones relativas a la designación del titular de la entidad de fiscalización superior de la federación.

**c.** La Cámara de Diputados, en cumplimiento de la ley invocada, deberá designar a más tardar el 31 de diciembre de 2009 al ciudadano que deba fungir como titular de la Auditoría Superior de la Federación.

**5.** En el rubro de considerando, el autor de la iniciativa señala lo siguiente:

**Primero.** Que derivado de las reformas en materia de fiscalización, se expidió una nueva ley que establece los plazos y procedimientos a que deberá sujetarse la designación del titular de la entidad de fiscalización superior de la federación.

**Segundo.** Que la Cámara de Diputados deberá pronunciarse ya sea por nombrar nuevamente por un sola vez para un segundo periodo al actual titular de la Auditoría Superior de la Federación, o bien, para designar a un nuevo titular, en los términos del procedimiento previsto en el artículo 80 de la ley de la materia.

**Tercero.** Que la fiscalización es una de las funciones de control de mayor importancia en el catálogo de atribuciones de esta soberanía, razón por la cual el Congreso de la Unión se ha dado a la tarea de evaluar periódicamente el contenido y la aplicación de la norma que la regula, así como formular las modificaciones pertinentes, con el propósito de perfeccionar las disposiciones jurídicas en que tiene sustento.

**Cuarto.** Que en aras del fortalecimiento de esa institución del Estado, se coincide con su modernización estructural e institucional y, por ello, se estima adecuada la renovación periódica de los servidores públicos que tienen a su cargo dichas tareas.

**Quinto.** Que en el contexto plural y democrático que vive el país, resulta conveniente aplicar por primera vez las disposiciones relativas a la designación y, por tanto, renovación del titular de la Auditoría Superior.

**Sexto.** Que por ello esta comisión legislativa se pronuncia por no proceder a nombrar para un segundo periodo al actual titular de la entidad superior de la federación.

**Séptimo.** Que una vez que la Cámara de Diputados resuelva, se deberá aplicar el procedimiento a que se refiere el artículo 80 de la ley rectora.

**Octavo.** Que se requiere garantizar la transparencia para dar certeza a la participación abierta de los ciudadanos que se consideren en aptitud para desempeñar el encargo, en un marco de ejercicio democrático y en igualdad de condiciones, concurran al proceso de selección.

**6.** Durante noviembre y diciembre de 2009, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo el proceso de designación del auditor superior de la Federación, por medio de una convocatoria transparente, clara y ajustada a la ley, y mediante la cual se propuso una terna de la cual resultó designado el contador público certificado Juan Manuel Portal Martínez, quien desempeña en la actualidad dicho cargo.

Durante dicho proceso de designación se presentó la manifestación expresa del entonces auditor superior de la Federación, el contador público certificado Arturo González de Aragón, de no participar en él.

### Consideraciones

**Primera.** Según se desprende de los antecedentes, la iniciativa presentada por el diputado César Augusto Santiago Ramírez quedó sin materia al momento en que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación emitió una convocatoria transparente y consensuada por los partidos políticos representados en la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

**Segunda.** Al existir la manifestación expresa de la no participación en el proceso de designación del auditor superior de la Federación entonces en funciones, esto significa que no se aplica lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 80 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**Tercera.** Del proceso de designación del auditor superior de la Federación se desprendió una terna de la cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designó al actual titular de dicha entidad fiscalizadora, por lo que no hay materia para que esta dictaminadora pueda aprobar el proyecto de decreto propuesto por el iniciador.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

### Acuerda

**Primero.** Se desecha iniciativa de decreto por el que se determina no proceder a nombrar nuevamente para un segundo periodo al auditor superior de la Federación en ejercicio, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por las razones expuestas en el capítulo de consideraciones del presente dictamen.

**Segundo.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2011.

**La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, diputados:** Esthela Damián Peralta (rúbrica), presidenta; Marcela Guerra Castillo, Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, José Francisco Rábago Castillo (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), Daniel Gabriel Ávila Ruiz (rúbrica), José Narro Céspedes (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Pablo Escudero Morales (rúbrica bajo reserva), Mario di Costanzo Armenta (rúbrica), Alejandro Gertz Manero (rúbrica), secretarios; Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), María Esther de Jesús Scherman Leaño, Humberto Lepe Lepe (rúbrica), Margarita Liborio Arrazola, Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), César Augusto Santiago Ramírez, David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Ovidio Cortazar Ramos (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica), Ruth Esperanza Lugo Martínez, Gastón Luken Garza (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez, Elsa Martínez Peña, Gloria Romero León (rúbrica).»

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Sí, diputado Jaime Cárdenas.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Gracias presidente. En la Gaceta Parlamentaria estaban también dos dictámenes a discusión negativos de iniciativas, los dos referentes a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía; uno era sobre artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el otro sobre una propuesta para adicionar un artículo 20 Bis de la Ley Federal de Cinematografía, y sin embargo ambos proyectos no fueron leídos por la diputada secretaria.

Quiero saber qué pasó, ¿por qué no los vamos a discutir, presidente? Porque ya me había agendado, ya había pedido la palabra para votar en contra del desechamiento de ambos dictámenes.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** La razón, diputado Jaime Cárdenas, es que estamos sacando todos los puntos de acuerdo que tienen consenso. Éstos irán en otro paquete, porque hay oradores en pro y en contra de ellos. Diputada Itzel, Laura Itzel.

**La diputada Laura Itzel Castillo Juárez** (desde la curul): Gracias, diputado presidente. En relación a los dictámenes que se someten a discusión, no considero que haya consenso; dentro de los negativos está el primero de la Comi-

sión de Agricultura y Ganadería, es una propuesta que hice y se está planteando que se deseche. Quisiera participar dentro de la discusión, que se separe para la discusión, por favor. Gracias.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Si usted me permite, diputada, lo separamos igual y sacamos ahorita los que ya tienen consenso y luego, entramos en la etapa de los que hay debate.

Procedan a separar el punto de acuerdo número 1, que ha señalado la diputada Laura Itzel Castillo, de la Comisión de Agricultura y Ganadería y désele el turno a los demás que corresponde.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si los puntos de acuerdo, salvo la reserva del primero. Perdón diputado, parece que ya siempre no. Siga usted en votación económica, dándole trámite a los temas, éstos que no están reservados, salvo el de la diputada Laura Itzel.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Con excepción del primer punto de la Comisión de Agricultura y Ganadería, por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos concluidos.

---

#### LEY DE BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

---

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Tiene la palabra la diputada Laura Itzel Castillo, para referirse al punto de acuerdo con el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio a la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

**La diputada Laura Itzel Castillo Juárez:** Gracias, diputado presidente. Quiero señalar que la propuesta que hice de modificación a la ley, es una propuesta que también es-

tá tomando en consideración lo que señaló el relator de la ONU, en materia de derecho a la alimentación, y esto lo dijo a finales del año pasado, de 2011.

Sin embargo, aquí, en el dictamen, no se está considerando esto, incluso podría señalar que se está mintiendo, porque dice el dictamen específicamente que esta Ley de Bioseguridad ya contempla lo que yo estoy proponiendo, y lo que estoy proponiendo es una moratoria para la liberación de los permisos que se están dando en estos momentos, y que además, recientemente se firmó, sabemos, en Davos, por parte de los funcionarios junto con Monsanto, para la experimentación.

Me parece que se tiene que tomar en consideración, directamente, lo que dijo Oliver De Schutter, que es este relator de la ONU en derecho a la alimentación.

Ahorita estamos padeciendo problemas muy graves con relación al cambio climático; se tienen que destinar recursos en específico en torno a la problemática de la sequía; sin embargo, no se hace nada efectivo para que realmente se promueva la protección de los agricultores en nuestro país y para que se proteja el maíz criollo. No hay ninguna política en este sentido.

Me parece también lamentable, que —por ejemplo— este resolutivo que se está planteando por parte de la comisión, incluso, hable en primera persona; es decir, es un dictamen que se está planteando a este órgano legislativo, que está hecho sobre las rodillas.

Se ve que le pidieron a un asesor abogado que hiciera una ficha; se la pasaron al secretario técnico, el secretario técnico ni siquiera leyó nada y todo se señala en primera persona: Y me permito proponer tal y cual cosa. No tiene la menor seriedad posible.

Además, mienten, porque dicen en el dictamen que esto ya está planteado en la ley; es decir, la propuesta que estoy haciendo de este artículo transitorio, según ellos, según el abogado asesor de la comisión está contemplada.

Aquí, lo que sí quisiera señalar claramente es que es un asunto que se ha considerado, incluso a nivel internacional, es un debate que se lleva a cabo en los medios; sin embargo, a pesar de que hay una recomendación en específico, con relación a este punto, se atreven a decir que ya está contemplado en la misma Ley de Bioseguridad.

Yo aquí estaría planteando que este dictamen se regresara a la comisión; lo que estaría planteando es que se discutiera plenamente este asunto, que tiene que ver con los organismos genéticamente modificados en este país, que tiene que ver con la problemática que se está padeciendo en México, en donde en la actualidad estamos importando el 40 por ciento de estos alimentos y que se calcula que en tres décadas vamos a estar importando el 80 por ciento.

No es posible que se continúe por esta misma ruta y que solamente a partir de las graves consecuencias que se tienen se esté aquí argumentando que se requieren más recursos para el combate a la sequía, cuando aquí hay que ir a los problemas desde la raíz para plantear las soluciones que se requieren en el campo mexicano y para plantear las soluciones que se requieren para el mejoramiento del ambiente.

Por esa razón, aquí sí haría un exhorto para que se regrese este dictamen directamente a comisión y que se pueda llevar a cabo a profundidad una discusión en torno a estos temas relacionados con los organismos genéticamente modificados y que verdaderamente se tomen en consideración las recomendaciones que se han venido haciendo por parte de la ONU para también proteger el maíz criollo en país. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** No habiendo más oradores registrados, consulte la Secretaría si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el punto de acuerdo.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba el punto de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Aprobado el punto de acuerdo. Archívese el expediente como asunto concluido.

---

## LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

---

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Dictamen de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con puntos de acuerdo que desechan dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman el artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 39, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 60, 65, 87, 88 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía dictamina las iniciativas siguientes: 1) con proyecto de decreto de adiciones al artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por el diputado Ricardo Cantú Garza del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura; y 2) con proyecto de decreto que reforma diversas consideraciones del artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para difundir todas y cada una de las actividades posibles dadas en el Congreso de la Unión, presentada por el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXI Legislatura, con fundamento en los siguientes

### Antecedentes

I. En sesión de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión celebrada con fecha nueve de octubre de 2007, el diputado Ricardo Cantú Garza del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto de adiciones al Artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

II. Con fecha once de octubre de 2007, la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mediante oficio folio D.G.P.L. 60-II-3-903, turnó la citada iniciativa a esta Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con Opinión de la Co-

misión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

III. En sesión de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión celebrada con fecha ocho de diciembre de 2009, el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas consideraciones del Artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para difundir todas y cada una de las actividades posibles dadas en el Congreso de la Unión.

IV. Con fecha ocho de diciembre de 2009, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mediante oficio folio D.G.P.L. 61-II-3-208, turnó la citada iniciativa a esta Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

V. Con fecha veintitrés de marzo de 2010, el Pleno de esta Comisión valoró y discutió el Proyecto de Dictamen correspondiente y, como resultado de los consensos alcanzados en dicha Reunión Plenaria, se formuló el presente dictamen.

### Contenido de las Iniciativas

I. Ambas iniciativas plantean que debe reformarse el artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

II. Ambas iniciativas comparten como propósito que la Ley Federal de Radio y Televisión disponga que el Congreso de la Unión cuente con una frecuencia asignada por el Gobierno Federal para la difusión de sus actividades legislativas.

III. En específico, la iniciativa del diputado Ricardo Cantú Garza propone que el artículo antes indicado sea reformado en los siguientes términos:

Artículo 13. ...

...

El Congreso de la Unión contará con una frecuencia asignada por la Secretaría para operar una estación de radiodifusión.

La estación de radio del Congreso transmitirán las sesiones del Congreso General, de los órganos de gobierno, el Pleno de las Cámaras, la Comisión Permanente, las Comisiones y los Comités.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Asimismo, la iniciativa del diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos propone que el artículo antes indicado sea adicionado en los siguientes términos:

Artículo Único. Se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

El Congreso de la Unión contará con una frecuencia asignada por la Secretaría para operar el Canal del Congreso en señal abierta. Asimismo, contará con una frecuencia para operar una estación de radiodifusión.

Tanto el canal como la estación de radio del Congreso transmitirán las sesiones de: Congreso General, órganos de gobierno, pleno de las Cámaras, Comisión Permanente, comisiones y comités.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Habiendo sido establecidos los antecedentes y analizadas las iniciativas, se arriba a los siguientes

### Considerandos

**Primero.** La Iniciativa con Proyecto de Decreto de adiciones al Artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión de fecha nueve de octubre de dos mil siete, tiene como propósito central establecer en la Ley Federal de Radio y Televisión una disposición para que el Congreso de la Unión cuente con una estación radiofónica mediante la cual se transmitan todas las actividades que en las cámaras del Congreso y en la Comisión Permanente se generen.

El trasfondo de la iniciativa es coadyuvar con la rendición de cuentas del Poder Legislativo hacia la sociedad mexicana y difundir “sin sesgos informativos” la actividad legislativa que acontece día con día. Para ello propone adicionar un tercer y cuarto párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en los cuales se establezca que “el Congreso de la Unión contará con una frecuencia asignada por la Secretaría para operar una estación de radiodifusión”, y que tal estación transmitirá “las sesiones de: Congreso General, Órganos de Gobierno, Pleno de las Cámaras, Comisión Permanente, Comisiones y Comités”.

Ahora bien, con fecha tres de octubre de 2007, la diputada María Elena Álvarez Bernal, vicepresidenta en funciones de presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, y el senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, bajo tales caracteres, solicitaron ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo “Cofotel”) el otorgamiento de un permiso para establecer una estación de televisión digital.

Cofotel procedió al estudio de la documentación exhibida en la citada solicitud, determinando que la misma cumplía con los requerimientos establecidos en los artículos 17-E, 20 y 21-A de la Ley Federal de Radio y Televisión; y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión.

Con motivo de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción XV, 4, 8 y 9-A fracción XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Transitorio Cuarto del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; 1, 2, 3, 4, 5, 9 fracción V, 13, 20 y 21 y de más relativos y aplicables de la Ley Federal de Radio y Televisión; y 1, 8 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fecha diez de marzo de 2010 Cofotel expidió el Título de Permiso para usar con fines oficiales un canal de televisión digital, otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones a favor del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Las características básicas del citado canal de televisión abierta son:

- Canal asignado: 45.
- Distintivo de llamada: XHHCU-TDT.
- Ubicación del equipo transmisor: Cerro del Chiquihuite, México, Distrito Federal.
- Población principal a servir: México, Distrito Federal.
- Horario de funcionamiento: 24 horas

Por lo expuesto y fundado con antelación, esta Comisión dictaminadora considera que el propósito fáctico de la iniciativa en cuestión ha sido fehacientemente satisfecho por el acto administrativo consistente en la expedición del referido permiso por parte del Gobierno Federal, el cual le otorga al Congreso de la Unión el uso de la herramienta televisiva para la difusión pública y abierta de cualquiera de sus actividades legislativas, para todos los fines a que haya lugar.

Conforme a lo anterior, se concluye que la Iniciativa con proyecto de decreto de adiciones al Artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión de fecha nueve de octubre de dos mil siete, debe desecharse mediante su aprobación en sentido negativo debido a que su propósito ha sido plenamente satisfecho por un hecho ulterior.

**Segundo.** La iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas consideraciones del Artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para difundir todas y cada una de las actividades posibles dadas en el Congreso de la Unión de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, comparte el mismo propósito que la iniciativa anterior, buscando que el Canal del Congreso, junto con sus efectos informativos y de formación cívica y política, puedan ampliarse a más hogares mexicanos mediante una señal abierta.

Esto obedece al compromiso de los legisladores y del Poder Legislativo en su conjunto, de mantener actualizada en información objetiva a la población, “siempre con una tendencia perfectible hacia los marcos normativos nacionales”. Para ello la iniciativa busca una asignación directa de frecuencias mediante la modificación del mismo artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Bajo el propio orden de ideas que el Considerando anterior, y por los mismos motivos que ahí fueron expuestos y fundados, esta Comisión dictaminadora considera que el pro-

pósito inherente de la iniciativa en comento ha sido fehacientemente satisfecho por la asignación del Gobierno Federal del canal de televisión abierta referido con antelación.

Conforme a lo anterior, se concluye que la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas consideraciones del artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para difundir todas y cada una de las actividades posibles dadas en el Congreso de la Unión de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, debe desecharse mediante su aprobación en sentido negativo debido a que su propósito ha sido plenamente satisfecho por un hecho ulterior.

### Dictamen

**Primero.** Se desechan la Iniciativa con Proyecto de Decreto de adiciones al Artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, elaborada por el diputado Ricardo Cantú Garza del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, presentada ante el Pleno de esta Soberanía en sesión ordinaria del nueve de octubre de 2007, y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas consideraciones del Artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para difundir todas y cada una de las actividades posibles dadas en el Congreso de la Unión, elaborada por el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentada ante el Pleno de esta Soberanía en sesión ordinaria del ocho de diciembre de 2009.

**Segundo.** Archívense los presentes asuntos como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2010.

#### La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, diputados:

Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), presidente; Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Jorge Venustiano González Ilescas, Ricardo Armando Rebollo Mendoza (rúbrica), María Yolanda Valencia Vales (rúbrica), Rubén Arellano Rodríguez (rúbrica), Ariel Gómez León (rúbrica), Alberto Emiliano Cinta Martínez (rúbrica), secretarios; José Manuel Agüero Tovar (rúbrica), Roberto Armando Albores Gleason, Javier Corral Jurado, Carlos Flores Rico (rúbrica), Jorge Fernando Franco Vargas, María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), Sergio Mancilla Zayas, Daniela Nadal Riquelme, Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica), Canek Vázquez Góngora (rúbrica), Alfonso Jesús Martínez Alcázar, José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), Sixto Alfonso Zetina Soto, Juan Huerta Montero, José Guillermo Zavaleta Rojas,

José Manuel Hinojosa Pérez, Maricarmen Valls Esponda (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en contra), Gerardo del Mazo Morales (rúbrica), Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.»

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Tiene ahora la palabra el diputado Jaime Cárdenas, para hablar del punto de acuerdo por el que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Radio, Televisión y Cinematografía, hasta por cinco minutos.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** ¿Cada una, presidente, o la primera nada más?

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Sí quiere de una vez las dos.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Primero éste, el octavo y luego el otro, gracias. Gracias, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, se trata de dos iniciativas que se pretenden desechar, de compañeros de mi grupo parlamentario; una es del diputado Ricardo Cantú Garza y la otra es del diputado Amadeo Espinosa Ramos.

Ambos diputados, lo que estaban solicitando en sus iniciativas es una reforma o era una reforma o es una reforma al artículo 13 de la Ley Federal de Radio, Televisión y Cinematografía, para que el Congreso de la Unión tenga por una parte una estación de radiodifusión abierta y un canal de televisión abierto.

La respuesta de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, la propuesta de dictamen es negativa, con el argumento de que ya existe el Canal del Congreso. Pero todos sabemos que el Canal del Congreso no se transmite abiertamente, en forma abierta.

Lo que pretendían mis compañeros legisladores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, es que tengamos — como debemos tener el Congreso de la Unión, el Poder Judicial, posiblemente órganos constitucionales autónomos— también estaciones de canales abiertos y estaciones de radio también abiertas.

Creemos que una manera de garantizar el derecho a la información en nuestro país, que está previsto en el artículo 60. de nuestra Constitución, consiste en que directamente

los órganos del Estado, los poderes públicos, tengan acceso a la televisión abierta y tengan acceso igualmente a las estaciones de radio abiertas.

En este dictamen se cancela esa posibilidad; se minimiza la pretensión de los legisladores petistas, que piden canales abiertos y estaciones de radio abiertas y nos conformamos con lo que tenemos ahora.

Desde luego, lo que tenemos ahora es positivo, tenemos el Canal del Congreso, donde millones de mexicanos pueden observar el quehacer, tanto de la Cámara de Diputados como el quehacer legislativo de la Cámara de Senadores, pero no debemos conformarnos con ello, tenemos que exigir un pleno respeto al derecho a la información; tenemos que exigir que las tareas legislativas en comisiones y en pleno sean conocidas por todos los ciudadanos en estaciones y canales abiertos y no en estaciones y canales en donde no hay una información abierta a toda la sociedad.

Por eso considero que no están satisfechas las pretensiones de mis compañeros legisladores; los invito a que voten en contra de este dictamen propuesto por la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con el propósito de que se regrese al seno de la comisión y ahí se pueda dictaminar algo diferente, se pueda dictaminar en el sentido de lo que han propuesto mis compañeros diputados; los invito a que reflexionemos sobre ello y garanticemos plenamente el derecho a la información y la libertad de expresión en nuestro país. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** No habiendo más oradores registrados, consulte la Secretaría si el asunto está suficientemente discutido.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el punto de acuerdo.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se

consulta a la asamblea si se aprueba el punto de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Aprobado el punto de acuerdo. Archívese el expediente como asunto concluido.

---

## LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA

---

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** «Dictamen de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 y adiciona el 20 Bis a la Ley Federal de Cinematografía»

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 84, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 y adiciona un artículo 20 Bis a la Ley Federal de Cinematografía, con base en los siguientes

### Antecedentes

**I.** En sesión celebrada el 15 de diciembre de 2010, por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Óscar González Yáñez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 y adiciona un artículo 20 Bis a la Ley Federal de Cinematografía.

**II.** Con fecha 15 de diciembre de 2010, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mediante oficio D.G.P.L. 61-II-8-727 turnó la iniciativa en comentario a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

## Contenido de la iniciativa

**I.** La iniciativa plantea que debe reformarse el artículo 20 y se adicione un artículo 20 Bis a la Ley Federal de Cinematografía.

**II.** La iniciativa que se analiza tiene como objetivo establecer que los exhibidores cinematográficos establezcan localidades a mitad de precio dos días a la semana, siendo uno de éstos durante el fin de semana. La comercialización de bienes, productos o servicios que se incluya previamente a la exhibición pública de una película, se hará 20 minutos antes de la hora fijada por el exhibidor para el inicio de la proyección de la película.

**III.** En este orden de ideas la iniciativa del diputado Óscar González Yáñez, de fecha 15 de diciembre de 2010, plantea que los artículos antes indicados sean reformados y adicionados en los siguientes términos:

Artículo 20. ...

**Los exhibidores deberán establecer localidades a mitad de precio dos días a la semana, siendo uno de éstos durante el fin de semana.**

**Artículo 21 Bis. La comercialización de bienes, productos o servicios que se incluya previamente a la exhibición pública de una película, se hará 20 minutos antes de la hora fijada por el exhibidor para el inicio de la proyección de la película.**

**Para dar cumplimiento al primer párrafo de este artículo, se deberá permitir el ingreso al público 20 minutos antes del inicio de la proyección.**

**Tampoco podrá incluirse publicidad durante los intermedios que, en su caso, se hagan a las películas cuya duración sea mayor de ciento cincuenta minutos, o que se encuentren establecidos de origen.**

Una vez establecidos los antecedentes y analizada la iniciativa que nos ocupa, se llega a las siguientes:

## Consideraciones

**Primera.** El derecho a presentar las iniciativas que se dictaminan, encuentran su fundamento en la fracción II, del artículo 71 constitucional, ya que dicho precepto establece

que: *“El derecho de iniciar leyes o decretos compete: A los diputados y senadores al Congreso de la Unión ...”*

**Segunda.** Esta comisión considera que con la presente iniciativa el promovente en su exposición de motivos plantea resolver mediante una reforma y adición a la Ley Federal de Cinematografía, dos problemas: 1) La promoción de precios preferenciales durante más días de la semana; y 2) El exceso de publicidad anunciada en la pantalla.

Cabe resaltar que en 1992, el Congreso de la Unión liberó el precio del boleto de las salas cinematográficas, retirándolo de la canasta básica. Por su parte, el artículo 20 de la Ley Federal de Cinematografía establece que:

*“Los precios por la exhibición pública serán fijados libremente. Su regulación es de carácter federal.”*

No se debe perder de vista que actualmente los exhibidores por acuerdo propio ponen a la venta localidades a mitad de precio los días miércoles de cada semana, sin que esto sea producto de alguna regulación o normatividad de alguna ley o reglamento, sino derivado de las prácticas comerciales de la actividad económica que realizan. Por tal motivo, en caso de querer imponer dos días de localidades a mitad de precio por medio de la Ley Federal de Cinematografía, no debe pasarse por alto que ello puede tener un efecto no deseado sobre el bienestar de los consumidores, pues las salas exhibidoras de películas, al ver limitada la generación de ingresos que se podría obtener, necesariamente buscarán recuperarlo mediante incrementos en los precios de las entradas.

Aunado a lo anterior el promovente no realiza ni señala en su exposición de motivos ningún estudio sobre el impacto económico, la afectación y costos que se generarían a los ingresos de los exhibidores derivados de una carga de esta naturaleza, así como tampoco proporciona estimaciones sobre el impacto en el bienestar de los consumidores de manera tal que no provee datos que demuestren de manera inequívoca que con esta obligación, la sociedad como un todo obtendrá un beneficio.

Asimismo, al ser la libertad de comercio irrestricta, cualquier limitación al ejercicio de este derecho y que no tenga por objeto una protección contra prácticas que la limiten (monopolios o prácticas desleales), como es el caso de restringir la libre oferta y demanda de películas cinematográficas, será motivo de violaciones a dicha garantía indivi-

dual y, por ende, atacable en vía de amparo ante los tribunales federales.

**Tercera.** Como se desprende de la propuesta de adición del artículo 21 Bis, la cual contempla que *“La comercialización de bienes, productos o servicios que se incluya previamente a la exhibición pública de una película, se hará 20 minutos antes de la hora fijada por el exhibidor para el inicio de la proyección de la película”*, difiere de los objetivos que se describen en la exposición de motivos de esta iniciativa, ya que de su análisis el diputado promovente busca regular los tiempos en los que se proyectara la publicidad en la exhibición de la película, contrario a lo que presenta en el proyecto de adición que establece *“La comercialización de bienes, productos o servicios”*, lo cual causa confusión ya que no se precisa específicamente a qué tipo de comercialización se refiere.

Sobre los anuncios publicitarios, se debe considerar de inicio que actualmente no son ni supervisados, ni clasificados, y mucho menos autorizados para su exhibición en las salas, en virtud de que el artículo 7 de la Ley Federal de Cinematografía en su fracción III, únicamente considera, además de las películas, los avances publicitarios de películas (comúnmente llamados tráileres o cortos), como materia para clasificar y autorizar su exhibición en las salas, por lo que con la reforma propuesta no se lograría ningún cambio, ya que como el diputado promovente lo describe en la exposición de motivos:

*“... el público asistente a cualquier función de cine debe tolerar hasta 20 minutos de comerciales, previos a la exhibición de la película.*

*Lo anterior provoca que los espectadores estén obligados a llegar al cine con mucho más anticipación, dado que los lugares de la sala no son previamente asignados, es decir, se sentarán donde haya lugares disponibles. Si a ello le sumamos que tendrá que ver diversos anuncios comerciales, consideramos que se genera un incentivo negativo para acudir a las salas cinematográficas.”*

De tal forma que resultaría incongruente llevar a cabo una reforma con la cual las personas deberán llegar con la misma anticipación para poder ocupar un buen lugar para disfrutar de la película que será exhibida. De hecho, en opinión de esta dictaminadora, la reforma adolece de eficacia por las razones expuestas.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, sometemos a la consideración de la honorable asamblea, los siguientes

### Acuerdos

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 y se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley Federal de Cinematografía, presentada por el diputado Óscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 días de septiembre de 2011.

#### La Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, diputados:

Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), presidente; Andrés Massieu Fernández (rúbrica), Ricardo Sánchez Gálvez (rúbrica), Ricardo Armando Rebollo Mendoza, María Yolanda Valencia Vales (rúbrica), Rubén Arellano Rodríguez (rúbrica), Ariel Gómez León (rúbrica), Alberto Emiliano Cinta Martínez (rúbrica), Fausto Sergio Saldaña del Moral (rúbrica), Canek Vázquez Góngora, José Francisco Yunes Zorrilla, Sixto Alfonso Zetina Soto, Aránzazu Quintana Padilla, María de Jesús Mendoza Sánchez (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, Guillermo Cueva Sada (rúbrica), José Manuel Agüero Tovar (rúbrica), Roberto Armando Albores Gleason, Javier Corral Jurado (rúbrica), Carlos Flores Rico (rúbrica), Jorge Fernando Franco Vargas, María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica), Sergio Mancilla Zayas (rúbrica), Daniela Nadal Riquelme, Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica en contra), Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez.»

#### El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:

Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas, para hablar sobre el punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 y adiciona un artículo 20 Bis de la Ley Federal de Cinematografía, hasta por cinco minutos.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Muchas gracias, presidente. Es una propuesta también de un compañero diputado del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, del diputado Óscar González, que propuso una modificación al artículo 20 y al artículo 20 Bis de la Ley Federal de Cinematografía.

¿En qué consisten las iniciativas del diputado Óscar González? La primera, reforma al artículo 20 de la Ley Federal de Cinematografía; pretende que en los cines del país por dos días a la semana se reduzca el ingreso al cine, el acceso al cine a la mitad del precio.

Actualmente sabemos que en algunos cines los usuarios de este servicio tienen derecho a un día a la semana que el precio al cine esté reducido, solamente un día a la semana; lo que el diputado Óscar González pretende, es que dos días a la semana se reduzca el precio de acceso al cine a la mitad del precio.

Esta propuesta es positiva respecto a los intereses de los usuarios del cine, y para permitir y fortalecer la industria cinematográfica nacional y tiene también una orientación consecuente con los derechos humanos.

En el fondo o en el fundamento de la pretensión del diputado Óscar González, está la defensa del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que respecta al acceso a la cultura.

En México, muchos mexicanos y mexicanas cuestionamos el nivel cultural de los habitantes de este país, pero tampoco hacemos nada por elevar el nivel cultural de los mexicanos.

¿Cómo vamos a elevar el nivel cultural de los mexicanos, si millones de mexicanos no tienen acceso a la cultura, no pueden comprar un billete, una entrada al cine, porque es oneroso? Con los salarios mínimos que prevalecen en México, en donde una persona gana alrededor de tres mil, tres mil 500 pesos al mes, ¿cómo va a tener acceso al cine? ¿Cómo va a gastar 60 o 70 pesos para gastar en una entrada al cine?

Esta iniciativa no es una iniciativa de carácter populista, es una iniciativa consecuente con el derecho a la cultura; se pretende que millones de mexicanos tengan acceso a la cinematografía de nuestro país.

La otra propuesta que propone un artículo 21 Bis a la Ley Federal de Cinematografía tiene que ver con un pendiente que esta LXI Legislatura no ha satisfecho; me refiero al problema de una necesaria ley reglamentaria del artículo 134 de la Constitución.

Como todos sabemos, no solamente en la televisión y en la radio, sino también en las salas de cine se difunde publici-

dad, no solamente comercial, sino publicidad gubernamental.

Desde la reforma constitucional en materia electoral del 2007, el Congreso de la Unión y el poder constituyente permanente, cuando aprobaron las reformas en materia electoral, específicamente al artículo 134 de la Constitución, se le confirió un plazo al Congreso de la Unión para que emitiera las leyes respectivas, leyes que tendrían que regular, entre otras cosas, la normatividad en materia de publicidad gubernamental.

Esa ley no se ha aprobado por el Congreso de la Unión y existe, por lo tanto, iniquidad y un uso indebido por parte de los gobiernos federales, estatales y municipales en la publicidad gubernamental.

La propuesta del diputado Óscar González pretendía una regulación en materia de publicidad cinematográfica para poner límites, para poner una restricción a ese exceso de publicidad gubernamental en las salas de cine en nuestro país; por eso me parece que se trataba de una iniciativa positiva. Sin embargo, la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de esta Cámara de Diputados decidió dictaminar en contra de esta iniciativa tan importante.

Solicito el voto de todos ustedes para que esta iniciativa del diputado Óscar González regrese a comisiones y sea discutida ampliamente en el seno de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía. Por su atención, compañeros, muchas gracias.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Ha solicitado la palabra el diputado Ricardo López Pescador, a favor del dictamen. Tiene usted la palabra, hasta por cinco minutos, señor diputado.

**El diputado José Ricardo López Pescador:** Gracias, señor presidente. Únicamente para avalar el dictamen de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, que está sujeto a las compañeras y compañeros diputados, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 y adiciona un artículo 20 Bis de la Ley Federal de Cinematografía.

La comisión hizo un estudio exhaustivo de la misma y determinó que a través de este punto de acuerdo se puede desecharse, sin que esto signifique que el tema se pueda volver a presentar en otro momento.

Considero que es momento, en esta Cámara, sobre todo de revisar y tener muy claro y muy concreto cuál es el trabajo legislativo, y limpiar la parte de las comisiones.

Pero, presidente, le quiero agradecer mucho y aprovechar esta oportunidad también, porque no podemos dejar que no se conozca en esta soberanía un hecho acontecido en Durango, en mi distrito, en el municipio de Pueblo Nuevo, el fin de semana, donde funcionarios federales fueron supuestamente a inaugurar un puente con recursos públicos de la SCT, ejecutados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En dicho evento se presentaron el precandidato del PAN al Senado de la República, José Rosas Aispuro; el delegado del IMSS llegó en un helicóptero oficial del IMSS, con lo que viene siendo la matrícula XA-XKUZ, donde haciendo uso de recursos públicos fueron supuestamente a inaugurar un puente y con mantas, donde viene el logotipo del gobierno federal y el logotipo del Partido Acción Nacional, donde se trata de un acto de proselitismo electoral. Ya basta del doble discurso del gobierno federal; por un lado, llaman al blindaje electoral para evitar la injerencia de autoridades en las funciones...

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Señor diputado.

**El diputado José Ricardo López Pescador:** ...que solamente le competen a los partidos políticos, y por el otro, utilizan los recursos públicos para incidir en las precampañas y en...

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Señor diputado, le pido se concrete al tema.

**El diputado José Ricardo López Pescador:** ...las campañas electorales. Yo quería hacer esta denuncia...

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Viene enseguida el tema de agenda política y sin ninguna duda usted podrá —en este tema que es muy amplio— plantear sus temas. Por favor, termine.

**El diputado José Ricardo López Pescador:** Gracias, presidente. Creo que es un acto que debe investigar la Secretaría de la Función Pública; se entregarán y se harán las demandas ante la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (Fepade). Le agradezco mucho, presidente, el uso de la palabra. Gracias, es cuanto.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Sí, señor diputado Jaime Cárdenas, desde su curul.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia** (desde la curul): Sí, presidente, gracias. Desde luego que el diputado tiene derecho a exponer sus puntos de vista, pero sí es importante —como lo hizo usted, presidente—, que cuando un orador se desentienda del tema que estamos tratando, lo llame a que se apegue al tema.

Desde luego que es importante que el proceso electoral se garantice en términos de equidad, de evitar que se utilicen recursos públicos para fines electorales, de que haya desvío de recursos públicos para el proceso electoral, pero que es fundamental cumplir con nuestro Reglamento, presidente, y llamar la atención de los señores diputados o diputadas que no se apeguen al tema, en los términos del artículo 114 del Reglamento de la Cámara.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Tiene usted razón y así lo hice, le hice el llamado al diputado Pescador, para que se sujetara al tema. No habiendo más oradores, solicito a la Secretaría pida a la asamblea si el asunto está suficientemente discutido.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el punto de acuerdo.

**La Secretaria diputada Gloria Romero León:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Así es. Se regresa el punto de acuerdo a comisiones.

---

#### SITUACION POLITICA DEL PAIS

---

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** El siguiente punto del orden del día es comentarios relativos a la situación política del país; se han registrado para referirse al tema, hasta por cinco minutos, los siguientes diputados: el diputado Óscar Guillermo Levin Coppel, por el Partido Revolucionario Institucional; el diputado Gregorio Hurtado Leija, del Partido Acción Nacional; el diputado Vidal Llerenas Morales, por el Partido de la Revolución Democrática; el diputado Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Mario di Costanzo Armenta, por el Partido del Trabajo, y el diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, por el Partido Nueva Alianza. Tiene la palabra el diputado Óscar Guillermo Levin Coppel, hasta por cinco minutos.

**El diputado Óscar Guillermo Levin Coppel:** Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros diputados, la catástrofe económica provocada por los gobiernos panistas es evidente; el desempleo se mantiene en niveles alarmantes, la economía informal se desborda, la hiriente pobreza aumenta, la falta de inversión es clara, el crecimiento económico es mínimo y profundamente desigual.

De una población económicamente activa de 49 millones, menos de un tercio cuenta con empleo formal y de ellos solamente 13 millones son empleados permanentes, tantos como quienes han sido arrojados a la economía informal.

Hay 2 millones de trabajadores eventuales; más de 2 y medio millones de desempleados; cerca de 4 millones buscan un segundo empleo o uno mejor y más de 3 millones no reciben remuneración por su trabajo.

Hay también más de 6 millones de personas desalentadas; es decir, que ya no están buscando empleo, porque se cansaron de no encontrar.

La mayor parte de los nuevos empleos son de mala calidad, con ingresos menores a los dos salarios mínimos y sin seguridad social; por si esto fuera poco, los jóvenes del país pierden la esperanza, al enfrentarse al hecho de que sólo un 27 por ciento de ellos tiene acceso a un empleo formal.

Los gobiernos panistas pretenden disfrazar la realidad económica con un optimismo que ignora los hechos; se han conformado con un crecimiento económico menos que mediocre, de apenas 1 por ciento promedio durante los últimos 11 años.

Frente a la presión externa que debilita las exportaciones, el gobierno no ha sido capaz de imaginar medidas para fortalecer el mercado interno. Por el contrario, el tímido crecimiento en el consumo evidencia un gran deterioro en el ingreso de las familias, agravado por el aumento desmedido en los precios de los alimentos básicos, que provoca mayor desigualdad social.

La banca de desarrollo ha perdido sus objetivos y vegeta al margen de esta realidad; en materia de crédito privado, el profundo desinterés de la banca comercial y la actitud condescendiente y de nula promoción por parte del gobierno son tan serias, que las empresas se ven obligadas a financiarse con sus proveedores en más de un 80 por ciento.

El manejo de las finanzas por los gobiernos panistas revela su incapacidad para utilizar las políticas públicas como un instrumento pro activo, que fomente el crecimiento económico y el empleo.

Ejemplos de ello son el mínimo aumento de los ingresos tributarios, una ineficiente administración tributaria, que no acaba con la evasión fiscal y los subejercicios del gasto y el uso discrecional de los recursos.

El mundo está cambiando y cambiando rápido; sus líderes advierten la necesidad de que las economías encuentren nuevas fórmulas para reactivar el crecimiento y reconocen la necesidad de que el Estado participe más activamente en el proceso económico.

El único que no quiere darse cuenta de esta realidad es este gobierno, aferrado a una política económica que revela la pequeñez de sus objetivos y alcances; un gobierno que carece de una política industrial, que mantiene con terquedad una estabilidad sin crecimiento y profunda desigualdad.

Termino, señor presidente. Las inundaciones primero y la sequía después, han mostrado la torpeza e incapacidad de este gobierno, incluso para el manejo de crisis tan recurrentes a las recientes; por todo ello es urgente un cambio de rumbo y dirección.

La incapacidad técnica, la insensibilidad social y la necesidad en los panistas han provocado la destrucción de buena parte de la economía nacional y el deterioro del tejido y la cohesión social.

Ante ello, señores, el PRI cuenta con la capacidad y experiencia para diseñar y aplicar políticas públicas que se requieren para salir de esta catástrofe económica y de la tragedia que significa para la gran mayoría de las familias mexicanas. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Gregorio Hurtado, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

**El diputado Gregorio Hurtado Leija:** Gracias, diputado presidente. Antes de que transcurra mi tiempo, quiero informarle que no voy a aceptar preguntas ni interrupciones. Gracias, diputado.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** De enterado, señor diputado.

**El diputado Gregorio Hurtado Leija:** Compañeros y compañeras diputados, acudo el día de hoy a esta máxima tribuna a hacer eco de la demanda de la ciudadanía responsable, para esclarecer y transparentar el bochornoso caso del incautamiento de 25 millones de pesos en efectivo por parte de la PGR a un funcionario de la Secretaría de Finanzas del estado de Veracruz, hace apenas unos días, en el aeropuerto de Toluca, estado de México.

El argumento simple y vulgar de la urgencia de liquidar las cuentas por pagar por obligaciones previamente adquiridas, hace suponer que los funcionarios de Veracruz nos perciben a los mexicanos como si fuéramos estúpidos y faltos de conocimiento de las nuevas tecnologías.

Una transferencia electrónica tarda minutos, incluso segundos en registrarse en la cuenta del beneficiario; un vuelo y el riesgo de transportar esa importante cantidad de efectivo parece no tener comparación, aun a pesar de la urgencia de efectuar el pago, en caso de que así fuera, por supuesto.

Diputadas y diputados, ¿cuántas observaciones aparecen año con año en las revisiones de la cuenta pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación? Ahí está una de las principales causas de la urgencia de este pago que los

lleva a realizarlo en lo obscurito, a la sombra de la luz pública, a la sombra de los mecanismos legales y legítimos y cosechando nada más que opacidad pura; esa falta de transparencia que pareciera que el PRI de siempre tiene bien arraigado.

Recordemos también, por poner sólo otro ejemplo, la insultante deuda de Coahuila —de Moreira, por poner solamente un ejemplo—, que afecta profundamente a la población.

Es increíble que el gobierno federal realice importantes esfuerzos para combatir el lavado de dinero, la evasión fiscal, el contrabando y todo tipo de transacciones económicas fuera de la ley para hacer valer el Estado de derecho, mientras funcionarios, representantes de autoridades estatales corrompen las disposiciones a discreción, cuando debieran ser un ejemplo para los ciudadanos.

Es más que obvio, que correr un riesgo así solamente es válido si algo muy importante pretendían ocultar: la compra de mercancía ilegal, el pago de una estructura de trabajo fuera del marco de la ley o peor aún, aportaciones económicas ilegales a alguna campaña electoral priista, porque si pensamos mal, hasta el crimen organizado o al tráfico de sustancias ilegales podría estar dirigido ese dinero.

Si no había nada que ocultar, ¿por qué no realizar la transacción como todos los mexicanos lo hacemos? Que es además como lo exige la ley, a través de una transferencia electrónica o cheque nominativos para registrar el gasto o la inversión y justificar la relación comercial con la documentación necesaria.

¿De dónde salió ese dinero? ¿Para qué rubro social estaba originalmente destinado o presupuestado dicho recurso? ¿Dónde están las facturas que comprueban la legalidad de ese acto? A la par de comparaciones, que cada uno pudiéramos aventurar sobre el raciocinio y sano juicio de qué se podría hacer con esos 25 millones de pesos.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, nuestro México requiere de unidad en el combate a la corrupción, sin importar de dónde o de quién venga; debemos ser honestos y aplicar la ley a quien la infrinja, de manera transparente, oportuna y eficaz.

Aunque parezca increíble, el gobernador Duarte exige cínicamente que le devuelvan el dinero incautado por la PGR, cuando ha incurrido en ilegalidades atroces que a

cualquier ciudadano mexicano común le podría costar la cárcel, o qué, ¿a caso no recuerda que por mucho menos Duarte decidió aplicar discrecionalmente la fuerza del Estado a un tuitero, que ni siquiera había infringido la ley? Basta ya de esta cultura política de la impunidad para los amigos; y para la persecución a quienes no lo son.

No, señores del gobierno de Veracruz, miembros del mismo PRI, del mismo PRI de siempre, los mexicanos estamos cansados de sus mentiras y de sus robos; si no tenemos de inmediato una respuesta veraz, contundente y documentada sobre el hecho, que renuncien ya el secretario de Finanzas del gobierno de Veracruz y su jefe, el gobernador Duarte. Es cuanto, diputadas y diputados.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Muchas gracias, señor diputado. Por cierto, ante la observación que hizo el señor diputado, en agenda política no se hacen rectificaciones de hechos ni alusiones personales ni preguntas, se fijan las posturas; lo digo para ilustrar a la asamblea de que vamos a dar el orden a cada uno de los oradores en las dos rondas que nos ha comunicado la Junta de Coordinación Política. Tiene ahora la palabra el diputado Vidal Llerenas Morales.

**El diputado Vidal Llerenas Morales:** Con su permiso, señor presidente. Efectivamente, la corrupción sigue siendo uno de los grandes pendientes de este país, no hemos podido consolidar mecanismos efectivos de rendición de cuentas en el ámbito nacional.

Ahí está la Estela de luz, una obra con un sobreprecio enorme y cuya utilidad es mínima para la población; ahí están también otras obras del gobierno federal, por ejemplo el Túnel emisor oriente del Valle de México, hecho por Conagua y que también tiene un sobreprecio de más de 30 por ciento y más de cuatro años de retraso de la obra. Eso ocasiona problemas serios a los mexicanos y en parte explica por qué este país no está creciendo y por qué el gobierno no encuentra soluciones de políticas públicas éticas.

En el ámbito subnacional, especialmente donde el PRI gobierna —y donde el PRI gobierna como siempre—, los gobiernos y las instituciones son aún peores; en esos lugares las instituciones de transparencia no cumplen los estándares mínimos y no tienen independencia; en esos lugares las auditorías superiores no cumplen con la función.

De otra manera, no hubiera sido posible que una sola persona, un gobernador, en cuatro años, hubiera incrementado

la deuda en 35 mil millones de pesos. Eso solamente pasa en países del África del Subsahara; eso solamente pasa cuando no hay ningún mecanismo de control ni de rendición de cuentas.

¿En dónde están los 35 mil millones de pesos, con los que el señor Moreira contrató la deuda? ¿En qué se lo ha gastado? Esa explicación queda todavía pendiente, como está pendiente saber por qué unos supuestos funcionarios —que ni siquiera se han acreditado como tales—, con maletas, trasladaron 25 millones de pesos del gobierno del estado de Veracruz, ¿en dónde están las facturas? ¿Por qué no las han hecho públicas, si la Ley de Transparencia de ese estado obliga que las facturas y que los contratos sean públicas? ¿Por qué se paga algo por adelantado por parte de un gobierno y no solamente una parte y el resto cuando se da el servicio?

¿Qué se puede pagar con 25 millones de pesos que no sea posible pagar por medio de una transferencia electrónica o por otro medio? Eso solamente puede pasar cuando en un país no existen las mínimas condiciones para que la gente haga bien su trabajo.

¿Cuántas leyes administrativas no se debieron haber violado para que un funcionario estatal pudiera ir a un banco, sacar esa cantidad, subir a un avión y llevarlo lleno de maletas? ¿Qué banco hizo posible esa transacción? ¿Por qué esto puede pasar en México? ¿Por qué?

El PRI no se ha comprometido a aprobar la Ley contra el Lavado de Dinero; en este país, según el reporte de la OCDE del año 2008, solamente ha habido 150 persecuciones en el tema de lavado y sólo 30 ejecutorias.

Es obvio que el gobierno federal no está haciendo su trabajo, pero también es obvio que nuestra legislación es una legislación permisible, en donde es posible contratar grandes cantidades de dinero, comprar propiedades, comprar autos en efectivo.

En nuestra crítica severa al gobierno federal, en el sentido de que no debe de combatir al crimen como lo está haciendo, con base a sangre y con base a dolor, está la idea de que el lavado de dinero tiene que ser combatido y tiene que ser combatido con mejores leyes y con energía. De ahí que este Congreso está fallando, está fallando de manera importante.

¿En dónde está la iniciativa de lavado de dinero? ¿Por qué no se ha aprobado? ¿Por qué la minuta del Senado sigue es-

tando aquí, no se discute y no llegamos a una conclusión? ¿Por qué? Porque hay alguien interesado en seguir mandando maletas de 25 millones de pesos al aeropuerto de Toluca, ¿por qué? Porque se piensa utilizar ese dinero en las campañas políticas.

¿Por qué? Porque no tenemos un compromiso de que todo pago público sea transparente, sea revisado y no pueda ser en efectivo, ¿por qué? Porque sigue habiendo intereses que no se están comprometiendo a que este país combata el crimen organizado con mejores leyes y con más transparencia.

Tenemos una deuda pendiente de mejorar todos los sistemas institucionales a los gobiernos estatales, garantizar que las comisiones de transparencia funcionen de verdad, garantizar que los órganos superiores de fiscalización sí fiscalicen; por ejemplo, la deuda de Coahuila, que no ha sido fiscalizada por el órgano superior de ese estado, a pesar de que nosotros, la fracción del PRD, lo hemos exigido.

Tenemos que cambiar este país y no tenemos que aceptar nunca que la corrupción sea la regla, como actúan los gobiernos de las entidades federativas. Gracias.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Tiene ahora la palabra el diputado Pablo Escudero Morales, del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Pablo Escudero Morales:** Gracias, presidente. Qué bueno que haya tanto ánimo en esta Cámara de Diputados, ojalá que sigamos así.

Compañeros diputados, es inadmisibile la situación precaria de hambre que se vive en el país, mientras que en el gobierno federal se guardan en sus cajones miles de millones de pesos. No lo digo en sentido figurado, lo digo con la información en la mano, lo digo con la información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien nos informa el estatus del presupuesto ejercido, en este caso subejercido en el último trimestre de 2011.

Presenta subejercicios por más de 22 mil millones de pesos en tan solamente seis dependencias —es una verdadera vergüenza—; dependencias, secretarías sensibles, muy sensibles, que manejan temas como el combate a la pobreza, a la salud; secretarías como la Sedesol y la Secretaría de Salud; como es su costumbre, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presenta el subejercicio más elevado de todo el gobierno federal.

En la sierra Tarahumara los rarámuris están viviendo una situación muy grave y preocupante de desnutrición, provocada por la falta de lluvia en la sierra, lo que ha generado muchos problemas de salud; la sequía impidió la cosecha de maíz y de frijol, principal sustento de los pobladores y terminó con la mayor parte del ganado en estas comunidades.

No podemos permitir que se presenten estos subejercicios ante problemas tan graves, como el de la sierra Tarahumara, con gente muriendo de hambre y frío, y de muchos otros estados.

Estamos viviendo una de las peores situaciones de sequía en este país y el gobierno federal congela y guarda los recursos, que —hay que recordar— son recursos que le aprobamos en esta Cámara de Diputados; es una verdadera irresponsabilidad del gobierno federal, el gobierno guardando su dinero, dinero autorizado con tantas carencias en este país.

En solamente seis dependencias 22 mil millones de pesos; de eso es de lo que estamos hablando, la SCT dejó de ejercer 7 mil 850 millones en los siguientes programas: construcción de carreteras, infraestructuras y algunos otros.

Es preocupante ver que en estas entidades, que tienen tantos problemas, no se pueda destinar este dinero; es lamentable ver cómo sigue aumentando la pobreza. Están ahí las cifras del Coneval, están ahí los datos duros, que nos dicen que con este gobierno cada año tenemos más pobres, ésa es la verdad de este país.

Por otro lado, la Secretaría de Salud presentó un subejercicio de casi 4 mil millones de pesos en el Programa de Fortalecimiento de las Redes de Servicio de Salud; no solamente eso, mil 300 millones en el Programa de Prestación de Servicios en los diferentes niveles de atención a la salud y de 500 millones en el Programa de Reducción de Enfermedades Prevenibles con Vacunas.

La Secretaría de la Reforma Agraria y la Sagarpa, en conjunto, subejercieron recursos por más de mil millones de pesos, a pesar de las crisis que estamos enfrentando.

El campo es una de las áreas clave...

Perdón, presidente, sé que no hay preguntas, pero lo siento, ahí no ubico quién grita. No es cantina, compañeros diputados, usen la tribuna, suban a debatir.

El campo es una de las áreas clave que no debería descuidar el gobierno federal, pero al parecer no le importa mucho; no debemos permitir que el apoyo al campo sea retirado con otros fines, con fines electorales. Este gobierno se ha caracterizado por una situación: un gobierno rico y un pueblo pobre. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Mario di Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

**El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta:** Antes de iniciar mi tiempo, quiero decirles que sí acepto todas las preguntas, yo sí vengo a debatir, ¿y saben qué? Yo no traigo papelitos para leer, a mí no me hacen los discursos en la Secretaría de Hacienda.

Quiero decirles, compañeros, que ha sido un desastre económico este gobierno; somos 98 por ciento más dependientes de las importaciones de gasolina y en 2008 se les aprobó una reforma energética; somos más dependientes de la importación de alimentos; la economía escasamente ha crecido, en promedio, 1.88 por ciento, comparado todavía con el desastre de la administración del señor de las botas, que ahora los combinan y alguien los llama Vicente Calderón. Son lo mismo, exactamente, el mismo desastre económico de este país.

En diciembre del 2006, un kilogramo de frijol costaba 9.60, ahorita cuesta 20.50; el salario mínimo se ha incrementado únicamente 28 por ciento, y la gasolina se ha incrementado 49 por ciento, y decimos que el poder adquisitivo ha mejorado y que tan ha mejorado que ahora la gente compra droga, porque es lo que dice Felipe Calderón, que la mejora en el poder adquisitivo ha permitido que la gente compre más narcóticos. Me parece lamentable, me parece vergonzoso.

Más vergonzoso me parece que siga la existencia de regímenes fiscales especiales para las grandes empresas que no pagan impuestos, porque hoy nos enteramos que si la economía escasamente creció en 2011; la recaudación tributaria cayó, y cayó en 170 mil millones de pesos, que casualmente son los impuestos diferidos de 30 grandes empresas; entonces, no es que sean tontos, son corruptos los funcionarios que están mal administrando el destino económico de este país; son corruptos, protegen a un pequeño grupo de empresarios y pagan con la sangre de 112 millones de mexicanos.

Tenemos 140 mil millones de dólares en reservas internacionales y hay hambruna en el país, y no culpen a la sequía, tuvieron muchos años para atender al campo; tuvieron muchos años para invertir en infraestructura; el gasto corriente se ha más que duplicado en los últimos seis años y ustedes no han hecho nada. Subieron impuestos y ni así les alcanza, es verdaderamente lamentable.

No hay un solo sector económico que muestre crecimiento, la única actividad económica que ha crecido es la de las funerarias, gracias a su estúpida guerra contra el narcotráfico.

Los reto aquí a que debatamos con cifras, los reto aquí a debatamos con resultados; no hay ninguno.

El 46 por ciento de la gente que trabaja en este país gana menos de tres salarios mínimos; por eso es el deterioro del nivel de vida.

No se ría diputado, no ser ría, es lamentable. A mí me daría vergüenza tener estos resultados y pertenecer a un gobierno que ha sacrificado a la población. No se ría.

Por último, les preguntaría y les propongo que formemos una comisión para ver el tema de los 25 millones, porque yo no sé qué hacía ayer en Veracruz Roberto Gil, sentado con el secretario general del Gobierno de Veracruz, ¿recuperando los 25 millones, que era para la campaña de Josefina? No lo sé, por eso lo quiero investigar.

Hagamos eso, no nos cuesta trabajo crear una comisión para investigar, porque en materia económica y en materia de transparencia son, han sido y serán un fracaso. Gracias, compañeros.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Tiene la palabra el diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, del Partido Nueva Alianza.

**El diputado Roberto Pérez de Alva Blanco:** Gracias, presidente. Agenda política; no sé por qué, pero me parece que esto va a ir in crescendo conforme transcurra el tiempo, y quizás las razones son evidentes.

Sabemos todos que la sucesión presidencial desde hace meses prioriza y enturbia prácticamente todos los movimientos y las decisiones de la clase política y de la sociedad; aún así, en medio del desprestigio de la propia política y de los políticos no ha habido impedimento para que

poco a poco se vaya construyendo, con todas sus circunstancias, el gran momento en donde se elegirá el nuevo presidente de la República, las dos Cámaras del Congreso, las autoridades del Distrito Federal, y en 15 entidades federativas que tienen procesos electorales concurrentes con los comicios federales.

Mientras tanto el país, más allá de los disturbios entendi- bles, más allá de los desentendidos y los intereses entendi- bles de los partidos, sigue sumergido en la violencia, el in- suficiente crecimiento económico y la pérdida de competitividad ante otras naciones.

Escuchamos los justos reclamos de la sociedad: seguridad, justicia, empleo, oportunidades para los jóvenes, alto a la creciente carestía y a una lista interminable de otros temas.

Habría que reflexionar sobre que los próximos meses, con toda responsabilidad, serán decisivos para México, y quie- nes representamos a la nación tenemos en nuestras manos —al menos los próximos tres meses— la posibilidad de contribuir a una construcción honesta, limpia, desinteresada de una sociedad que no solamente reconoce libertades, sino que las defiende y las promueve. Ésa es la esencia y el espíritu del parlamento: un Estado que no sólo enumera de- rechos, sino que los garantiza a todos.

Nada de lo que hagamos tendrá pleno sentido, si no lo sien- ten las personas y sus familias ahí donde viven, en las ca- lles, en las colonias; que lo note el trabajador, el campesi- no, el estudiante y la madre de familia; que se note en las escuelas, en los espacios públicos.

Compañeros legisladores, solamente con legislación efi- caz, políticas de Estado apropiadas, podremos de verdad recuperar, para la política y para quienes queremos aspirar a estar en ella, la confianza de la gente.

Los grupos parlamentarios hemos discutido y aprobado nuestras agendas y prioridades, todas ellas enormemente bondadosas; ¿lograremos aprobarlas? ¿Privará el interés político electoral-partidista entre los grupos por sobre el in- terés social? Es una importante pregunta que deberíamos hacernos y que la sociedad nos la está haciendo.

Hoy, es cierto, la seguridad pública ocupa un lugar prepon- derante y debe ser prioridad, no para cautivar simpatías electorales, sino para aprovechar la oportunidad que tene- mos de mejorar el estado de condiciones del país.

Lo cierto también es que si algún propósito debiéramos ha- cernos es tratar, es procurar que este espacio privilegiado, al que solamente algunos tenemos el honor de llegar, no se convierta en una arena política de disputa partidista, no se convierta en un escenario de disturbio en donde haya pa- ternidades o donde haya prohibiciones para aprobar una ley que se detiene, porque no hay el consenso, porque no hay la aprobación de conjunto y porque se privilegian, insisto, los colores y los logotipos por el interés de la sociedad.

El rostro trágico del desempleo, la falta de oportunidades educativas, que millones de jóvenes son reclutados por el narcotráfico y todo lo que aquí se ha dicho, es de sobra co- nocido por la sociedad.

Pongamos el espejo hacia nosotros, hacia los legisladores y al menos demos muestra —en este corto tiempo que nos queda— de que sí tenemos la capacidad y el honor de salir adelante y dejar allá afuera la contienda política, que la de- cidirán los ciudadanos, y nosotros aprobar las leyes que re- quiere el país, sin la disputa de ver quién gana o quién pier- de al aprobar o al no aprobar, porque estaríamos reprobando como legisladores y estaríamos desarticulando nuestro principal espíritu de trabajo: legislar para que el pueblo mexicano viva mejor. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Tiene la palabra la diputada Laura Arizmendi Campos, del Partido Movimiento Ciudadano.

**La diputada Laura Arizmendi Campos:** Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, vengo a comunicarles el posicionamiento del Grupo Parla- mentario de Movimiento Ciudadano, en relación a la situa- ción política del país.

Es lamentable para este país la situación dramática en la que se desarrolla la cotidianidad de los habitantes de diver- sas regiones de nuestra nación; es inadmisibles hablar de gobernabilidad o democracia, en un contexto en el que su- man millones los mexicanos que enfrentan deterioro o pér- dida de empleo, condiciones de pobreza y marginación, falta de oportunidades para alcanzar niveles mínimamente aceptables de desarrollo o incluso, situaciones de emergen- cia humanitaria.

En tal circunstancia se encuentran los habitantes de la sierra Tarahumara, afectados por la temporada invernal y por los efectos de una prolongada sequía en el norte del país, quienes lamentablemente son el mejor ejemplo —aunque

no el único, hay muchos más—, de la falta de conducción institucional del gobierno en el poder, que se ha cruzado de brazos en materia de políticas públicas, mientras se acentúa nuestra dependencia alimentaria del exterior.

Los problemas derivados de la pobreza y la desigualdad se agudizan en el país y en lugar de ser atendidos y resueltos por nuestras autoridades, los focos rojos se incrementan día con día.

No se puede entonces hablar de gobernabilidad cuando la cifra de muertos, por la llamada guerra contra el crimen organizado, sigue creciendo, producto de una estrategia fallida a la que no se le encuentra manera de ponerle fin.

Es preciso decir que además de los actos fallidos del gobierno federal, hay otros actores y factores que están contribuyendo al deterioro creciente de nuestras instituciones y al desencanto ciudadano hacia a la actividad política.

En los días que corren, la opinión pública ha presenciado cómo salen a la luz actos de corrupción en los que se han visto involucrados incluso ex gobernadores, así como sus familiares y ex colaboradores.

Nuestro avance democrático enfrenta también amenazas que provienen de la economía, no solamente por la crisis que atraviesan las naciones de la comunidad económica o de nuestro vecino país del norte, sino también por las debilidades propias.

En un reciente informe elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico se denunció el peso de los monopolios en el sector de las telecomunicaciones, cuando lo que necesita nuestro país es promover la competencia en el sector, bajo una rectoría y supervisión puntual del Estado mexicano.

Diputados, diputadas, en esta tribuna y en muchos foros Movimiento Ciudadano ha denunciado el creciente riesgo de ingobernabilidad que se percibe en el país, pero más allá de las críticas hemos formulado propuestas integrales y contundentes para remontar la situación en la que nos hallamos inmersos.

En esta LXI Legislatura hemos propuesto un paquete de iniciativas en materia de seguridad y justicia; en el periodo inmediato pasado sometimos a la consideración de esta soberanía una ley de seguridad alimentaria, a fin de que el Estado mexicano asuma su responsabilidad constitucional an-

te la posibilidad real de nuevas crisis alimentarias y ninguna de estas iniciativas ha sido discutida ni dictaminada, lo que nos demuestra la cerrazón de los partidos tradicionales hacia iniciativas que provienen de otras fuerzas políticas.

Nosotros, Movimiento Ciudadano, hemos sido la fracción que menos número tiene en esta Legislatura, pero hemos estado participando.

Volvemos a decir: las actuales condiciones del país exigen cambios de fondo en la condición de la nación; la transformación debe ayudarnos a reorientar el rumbo y combatir todos aquellos males que están carcomiendo las entrañas de nuestra nación. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Muchas gracias, diputada. Vamos a iniciar la segunda ronda de oradores. Tiene ahora la palabra la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

**La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, las condiciones que prevalecen en el país son verdaderamente alarmantes, como ya lo hemos escuchado por parte de todos los grupos parlamentarios.

Qué coincidencia que todos veamos que esas son las condiciones del país, ¿será que en algo nos estemos poniendo de acuerdo?

Las dificultades que tiene una clara expresión de la crisis económica, política y social que padecemos como nación exigen desterrar las actitudes autocomplacientes; la acumulación de problemas, producto de otros sexenios y que se han profundizado en años recientes, que no se tiene más que ver cuáles son las condiciones en que se encuentra la mayoría de la población.

En materia económica, es significativo el incremento del número de pobres; pobreza extrema en muchas de las comunidades y en muchos estados; antes era el sureste del país y hoy vemos en el norte del país que graves condiciones se están presentando.

Qué decir de una inflación incontrolable, que a su vez provoca incrementos significativos en los precios de la canasta básica y mes a mes vemos cómo las gasolinas y cómo los energéticos suben de precio, ¿en dónde se refleja? Reflejándose cada día más en la canasta básica del ama de casa.

Por otra parte, la continuidad de la política de contención salarial, que pulveriza la capacidad adquisitiva de la mayoría de la población, que se encuentra sujeta a condiciones laborales, con salarios de supervivencia, insuficientes para satisfacer las necesidades elementales.

La aplicación de un modelo económico actual, disfrazado de la única posibilidad que se tiene para salir delante de una crisis, no ha hecho sino sentar más y profundizar las diferencias, ante los nulos resultados en materia económica y social.

Qué decir de las más de 50 mil muertes, de la corrupción del gobierno federal y de gobiernos estatales, que diluyen toda posibilidad de hablar de gobernabilidad, del cúmulo de problemas que enfrenta nuestra nación.

Existe voluntad y la acción de la fuerza política, representada en esta Cámara de Diputados, ¿y qué sucede? Sólo se atiende nuevamente a intereses particulares y no las grandes reformas que el país necesita.

Propuestas hay, y Movimiento Ciudadano ha sido uno de los grupos parlamentarios que ha presentado muchas de las propuestas necesarias para este país; están ahí, ¿y qué sucede? No permitimos que pasen.

Por eso es conveniente recordar que cada una de las acciones y de las cuentas que tengamos que rendir a esta sociedad, esta LXI Legislatura, será que el pueblo nos lo demande, será que tenga que juzgarnos, porque no nada más aquí venimos a hablar y a decir lo que otros no han hecho, sino lo que todos y cada uno de nosotros, con el compromiso, al haber protestado ante esta tribuna, tenemos que ver cuál es el país que estamos dejando para la mayoría de los mexicanos.

Por tanto, desde aquí hacemos un llamado a que, ante los acontecimientos que estamos por vivir, ante el gran movimiento y elección en el próximo mes de julio, que toda la sociedad y que el electorado se dé cuenta de por quién va a elegir y va a votar, quién quiere que lo gobierne; ¿quiere más de lo mismo? ¿Quiere algo de lo que ya sucedió y vivió 70 años o quiere realmente un cambio profundo y verdadero que se dé en este país?

Creo que los riesgos y las necesidades de este país y de este pueblo son muchos. No podemos seguir permitiendo tener democracias complacientes. O somos contundentes con nuestras decisiones o simplemente serán palabras al viento. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

**El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza:** Señoras y señores legisladores, la inconsistencia, cuando no la traición a los intereses de la nación de los últimos gobiernos federales del Partido Revolucionario Institucional y de los dos de Acción Nacional, condujeron a la postración del Estado frente a la oligarquía, a la pérdida de su soberanía sobre su territorio y a una agonía económica terminal.

En ocasiones, este Poder ha sido cómplice de esta tragedia; por acción o por omisión, esos gobiernos han sido incapaces de remodelar el marco institucional y concretar el equilibrio de Poderes en rendición de cuentas para abolir las vergüenzas del pasado; a veces, muchas veces, han encubierto y compartido una corrupción desmedida.

En el año 2000, la mayoría de los mexicanos abolieron la hegemonía de un solo partido; hoy sería muy grave consentir la restauración del mismo. Esos gobiernos del PRI y del PAN jamás acertaron a reconducir al país por la vía del desarrollo y a auténtica libertad; actos secretos descarrilaron la transición, ahondaron la desigualdad e instalaron la supremacía del crimen, el mercantilismo y la desvergüenza.

A despecho de los dogmas económicos, la corrupción de los gobernantes y la justicia social, nos precipitamos en la pendiente de un Estado fallido; los índices, al igual que el hartazgo generalizado, son muestra de ello.

Los gobiernos del Revolucionario Institucional y de Acción Nacional, en los últimos 30 años en que se instauró el modelo económico neoliberal, han sido regímenes de corrupción, privilegios e impunidad.

¿Cuáles han sido los saldos de los gobiernos federales del PRI y del PAN? A final de cuentas, en las grandes decisiones son las mismas políticas públicas.

Ya se ha dicho aquí: pobreza generalizada; hoy uno de cada dos mexicanos padece el agobio de la pobreza; más de 20 millones en la más cruel e inhumana de ellas, la alimentaria.

El PRI y el PAN compartieron también las grandes decisiones de saqueos al patrimonio de los mexicanos; el res-

cate financiero a través del Fobaproa, las grandes privatizaciones, sobre todo en el sector energético, en la energía eléctrica y en Pemex, y ahí viene ya el candidato presidencial del PRI, anunciando la privatización, como se comprometió en la reunión económica de Suiza, a abrir y privatizar Petróleos Mexicanos.

En los 200 años que tenemos de ser independientes, pocas veces como ahora había estado en riesgo nuestra viabilidad como nación libre y soberana; hoy enfrentamos una profunda crisis económica y de seguridad, pero también nos asfixia una crisis social, política, cultural, moral, espiritual y humanitaria.

México está en una encrucijada. México está en un fin de época, y de lo que hoy hagamos o dejemos de hacer dependerá mucho el futuro de nuestra nación; por ello, si este debate es sobre el análisis político, hay que tener en cuenta la gran oportunidad que nos brindan los mexicanos: la jornada del 1o. de julio.

Es falso que haya diferencias entre el PRI y el PAN en cuanto a los proyectos neoliberales; el 1o. de julio los mexicanos tendrán solamente dos opciones: mantener la política neoliberal del PAN y del PRI, o votar por una opción contrastante, diferente, en la que estamos empeñados millones de mexicanos, en torno al Movimiento de Regeneración Nacional, a Andrés Manuel López Obrador; por lo que el cambio real y verdadero se dará el 1o. de julio. Gracias.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Juan Gerardo Flores Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Juan Gerardo Flores Ramírez:** Con su venia, señor presidente. A tres días de que celebremos el no-nagésimo quinto aniversario de la Promulgación de nuestra Carta Magna, México entra nuevamente en una etapa definitiva, el rumbo que podemos darle a nuestra nación para el mediano y largo plazo.

En ese tránsito, nuestra Constitución Política será el instrumento legal que por excelencia habrá de garantizar a todos los mexicanos, el goce irreductible de sus derechos y a quienes integramos los órganos del poder público del Estado nos corresponde cumplir sus mandatos y velar que se cumplan.

Por ello de cara al próximo proceso electoral, corresponde al Poder Legislativo desempeñar un papel de equilibrio, en el que se privilegie el diálogo sobre cualquier guerra sucia electoral, en el que se privilegie el interés ciudadano sobre el interés de partido, pero sobre todo ejercer un papel de contrapeso frente a los otros poderes públicos que pretendan llevar a cabo un acto de injerencia, en beneficio exclusivo de alguna fuerza política.

El Constituyente Permanente, en el devenir de nuestra historia constitucional, ha dictado leyes que expresan el deseo y el sentir de los mexicanos que han luchado por una verdadera democracia en nuestro país, con reglas claras que garanticen la equidad en la contienda electoral.

En el cumplimiento a dicha ley suprema esta Cámara de Diputados ha cumplido con la obligación que le corresponde en la selección e integración de los funcionarios que integran los órganos electorales.

En consecuencia, nos corresponde ahora cuidar de manera muy puntual que ése andamiaje, construido con base en los acuerdos logrados entre las diversas fuerzas políticas aquí representadas, sirva para que los mexicanos gocen de las garantías necesarias para que en plena libertad y respeto irrestricto del sufragio puedan decidir quién debe ser el próximo presidente de México, el próximo jefe del Estado mexicano y desde luego, quiénes integrarán el Poder Legislativo federal.

Por ello, no debemos dejar que pasen inadvertidos los intentos de injerencia del crimen organizado en los procesos electorales; sus ataques y presiones son cada vez más recurrentes y representan un grave riesgo para nuestra democracia. Pero igual de riesgoso es un gobierno desesperado, desesperado por ver que su mal planeada y ejecutada guerra contra el crimen organizado, lejos de granjearle el agradecimiento de la población, le ha resultado en un creciente descontento y eventualmente en un importante voto de castigo.

El tema no es menor, ya vimos los primeros intentos de la forma en la que se pretende utilizar la procuración de justicia; ya vimos también de lo que son capaces entre ellos mismos al enfrascarse en su propia guerra sucia.

Así que es perfectamente válido lanzar una firme advertencia; una firme advertencia para que ni nosotros ni el pueblo al que representamos, permitamos que nuestras institucio-

nes se utilicen de manera indebida; por ello debemos ser cuidadosos y respetuosos de nuestro régimen democrático, pero de la misma manera debemos ser celosos y exigentes respecto a los ilegítimos intentos de utilizar a las instancias de procuración e impartición de justicia para minar al adversario electoral, pues de hacerlo así, estaríamos en presencia de un doble riesgo —como ya lo señalé— y eso no lo debemos permitir.

Honremos a nuestra Constitución, no sólo con festejos que año con año se realicen en diversos foros políticos, rindamos un honor que esté a la altura de lo que el pueblo de México espera de todos los que ejercemos un cargo público; honremos a la Constitución cumpliendo la cabalidad y observando sus preceptos y mandatos. Ese es el reclamo general y esa es nuestra obligación frente a todos los mexicanos y mexicanas, y frente a nosotros mismos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Muchas gracias, señor diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Avelino Méndez Rangel, del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Avelino Méndez Rangel:** Con su permiso, señor presidente. Quiero empezar diciendo, que como nuestro diputado Pablo Escudero hace honor a su nombre, un buen escudero del PRI, porque ni siquiera se atrevió a tocar con el pétalo de una rosa a su aliado, como buen Verde Ecologista, y se le pasó sin mayor pena ni gloria la malleta de 25 millones de pesos, que funcionarios del gobierno veracruzano transportaban directamente en un avión oficial del gobierno de Veracruz.

Pregunto y me dirijo a los ciudadanos mexicanos, no a esta Cámara de oídos sordos y ojos cerrados, donde estoy empezando a escuchar sarcasmos, burlas, cuando es un tema de principal importancia para la salud de México; la corrupción.

He preguntado a amigos empresarios, ¿desde cuándo no manejan dinero en efectivo para hacer sus pagos? He preguntado a estos amigos y me dicen que por lo menos tienen 10 años de no realizar pagos en efectivo, sino mediante transferencia electrónicas, que es lo moderno y lo adecuado en cada empresa.

Pregunto aquí, ¿quién se traga el cuento de que son para las acciones de gobierno? Pregunto, ¿qué empresario, en su sano juicio —y miren que aquí hay algunos—, se va atrever

a manejar en efectivo 25 millones de pesos, cuando como empresario tendría que ingresarlo al sistema bancario a través de depósitos en efectivo, y eso les representaría pagar 750 mil pesos? No conozco a ningún empresario medianamente honrado, que se atreva a hacer una transacción de este tipo, ninguno; pagar 750 mil pesos, ahí se le va la ganancia.

Quiero saber, ¿qué empresario se atreve a jugar su ganancia? Simplemente no es otra cosa que un mecanismo para lavar dinero o de evasión fiscal, o de meterlo a la campaña electoral de Enrique Peña Nieto. No hay otra explicación.

Quiero que digan de dónde surgió ese dinero y a dónde iba a ir, pero aquí no les interesa, porque esta Cámara es omisa en exigir cuentas de esos dineros públicos.

Lo que les digo, compañeras y compañeros —y con esto terminaría la reflexión en torno a este tema gravísimo de impunidad y seguramente de corrupción—, que nos dediquemos como Cámara —y me lo pidió un compañero del norte— a resolver el grave problema que enfrentan nuestros mexicanos en dos estados de la República, y que le entremos, como propuesta del PRD, a atacar el grave problema de sequía que tenemos en el norte con algunas medidas y las podemos hacer desde aquí, presionando a la autoridad federal o nosotros desde el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: empleo temporal emergente para 500 mil familias en esos estados donde se quedaron sin nada; programa para salvar la ganadería, que seguramente ustedes no saben o muy pocos de ustedes, pocos saben, buscando forraje y agua para los animales, y obviamente, un programa alimentario y de agua para los cientos de comunidades que hoy no tienen para comer, y les digo aquí, señores diputados, ni para beber. Eso es lo que deberíamos estar atendiendo.

Finalmente —porque se me acaba el tiempo—, no me dirijo a ustedes, me dirijo a los mexicanos y mexicanas para que tomemos el ejemplo internacional árabe, la Primavera Árabe, los Indignados en España, los Ocupas en Estados Unidos, para que el próximo 1o. de julio transformemos este país y acabemos de raíz estos ejemplos de impunidad.

El 1o. de julio con Andrés Manuel López Obrador, tenemos la oportunidad de cambiar este país en beneficio de las mayorías. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el dipu-

tado Leonardo Arturo Guillén Medina, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

**El diputado Leonardo Arturo Guillén Medina:** Con su permiso, señor presidente. Ahorita que estamos tocando el tema de corrupción e impunidad, no se me sientan los amigos de Tamaulipas, porque vamos a hablar el caso de los ex gobernadores, precisamente de ese estado.

Este tema ocupa la atención de la opinión pública y no deja de causar polémica, por todos los argumentos que se han esgrimido y por la sensibilidad que despierta en este año electoral. Lo entendemos.

Sin embargo, en Acción Nacional somos conscientes de que el caso exige diferenciar entre la actuación de un funcionario menor, como lo fue el de SCT y en otro tema, las investigaciones que está llevando a cabo la Procuraduría General de la República; comprendemos bien que la justicia en cualquier Estado democrático debe responder de manera rápida e imparcial y aplicar todo su rigor a aquellas personas que la infrinjan.

En Acción Nacional estamos firmemente convencidos de que nada ni nadie debe estar por encima de la ley.

Compañeras y compañeros, los tiempos violentos del autoritarismo del Estado han quedado atrás; confiamos firmemente en que la ciudadanía mexicana, así como los actores políticos sensatos, juntos haremos lo posible por evitar un retroceso democrático o cualquier vestigio de corrupción, impunidad o de pacto entre autoridades y criminales.

Estamos convencidos de que no permitiremos el uso electoral en la justicia; la justicia debe ser un universo al que todos tengan acceso, y aquellos que merezcan ser alcanzados por sus brazos —como lo pueden ser estos ex gobernadores— deben ser sancionados, dejando de lado el interés particular y político.

Qué fácil pareciera para algunos poner de pretexto, porque eso es un pretexto, que la persecución política en tiempos electorales es para eludir responsabilidades, como si en tiempos electorales hubiera que decretar una veda para perseguir a criminales. Esto es una burla.

Investigar y sancionar un delito está lejos de representar un trofeo electoral; es el anhelo de la sociedad mexicana, la cual reclama un alto a la impunidad sean tiempos electora-

les o no, o sea, cualquier tiempo en el que se esté y si pertenece o no a un gobierno o a un partido político.

Cuando alguien comete un delito, el pueblo exige su sanción pronta y sin dilaciones; México no puede esperar a que el tiempo y las circunstancias sean benignas para el que debe ser sancionado, hacerlo sería ayudar a la injusticia y a la impunidad de los ex servidores públicos y sería anotar más precedentes letales a nuestra democracia.

Una de las cualidades de la justicia es que se encuentra por encima de cualquier otro interés; por eso debe aplicarse, sin importar si debe recaer sobre algún integrante de un partido político o de un gobierno.

La transición democrática en nuestro país, su consolidación y el fortalecimiento del Estado de derecho exigen que cualquier acto contrario a la ley sea castigado, sin importar quién lo cometa o la coyuntura en que se encuentra el país.

La sociedad ha perdido la confianza en las instituciones públicas; permitir la corrupción de algún servidor público en el despacho de sus funciones sería continuar con la venda en los ojos. Los mexicanos reclaman quitarse esa venda y abatir la impunidad de los servidores públicos que traicionan la confianza de la ciudadanía.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, ¿qué será lo correcto? ¿Denunciar hechos delictivos, sin considerar que fueron cometidos por personas relacionadas con el servicio público, o lo correcto es callarnos ante tales hechos, porque políticamente sería lo adecuado para unos cuantos? El combate a la impunidad no puede esperar, la ley debe aplicarse en año electoral o en el año que sea; México ha sido objeto de innumerables felonías, marcadas por la impunidad y el daño a la nación.

Lamentamos que en estas ocasiones haya sido víctima de quienes han sido sus gobernantes.

Cómo olvidar —y les recuerdo aquí a los que no tienen el dato en la memoria— a Mario Villanueva, hoy extraditado a la justicia estadounidense; cómo olvidar al gobernador Precioso, a Mario Marín, protegiendo a redes de la pederastía; el ilegal e inmoral endeudamiento que legó Humberto Moreira y que también lo tuvieron que sacar de su partido político en la dirigencia; cómo olvidar los crímenes impunes de Ulises Ruiz, por citar sólo algunos cuantos.

En la actualidad, la sociedad mexicana demanda sin demora la aplicación de la justicia y el castigo a esos infractores o delincuentes, según sea el caso, sin importar quiénes sean y sin importar que sean tiempos electorales, como unos ponen de pretexto.

Nuestro país requiere una administración pública a cargo de ciudadanos probos y con vocación de servicio, así que si estos se conducen fuera de la ley —termino, presidente— deberán afrontar las consecuencias de sus actos, sin que medie prerrogativa alguna, como a cualquier otra persona que violenta la ley o como cualquier criminal, en este caso.

Para los que dicen que México está detenido, mienten y chiflan, lo que están haciendo es provocando que México se estanque; si en realidad están contra esa simulación aprueben las reformas...

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Concluya, diputado.

**El diputado Leonardo Arturo Guillén Medina:** Aprueben las reformas que México nos demanda a todos a gritos. Ésa es la actitud congruente que todos debemos tomar y no andar chiflando. Mejor vayan y chiflen a otra parte. Gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:** Para concluir la segunda ronda de intervenciones en el punto de agenda política, a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, tiene la palabra el diputado Carlos Flores Rico.

**El diputado Carlos Flores Rico:** Gracias, señor presidente. Vamos primero a lo sustantivo; el país está en una de las peores crisis que registra la historia contemporánea, como nunca, se combinan el estancamiento económico, la desigualdad, la pobreza, el quebranto al Estado de derecho, la corrupción, el deterioro democrático y por si fuera poco, la gobernabilidad.

La pobreza es enorme, enorme; a 2010, 57.7 millones de personas en situación de pobreza patrimonial; 12.2 millones —escúchenme bien—, 12.2 millones más que al inicio del sexenio. No se vale, presidente, no se vale.

Sin embargo, las cosas son peores si revisamos desde el punto de vista multidimensional; hay 58.5 millones de personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar, casi 5 millones más que hace dos años —5 millones más que hace dos años—. Señor presidente Calderón, no se vale.

Fíjense bien, la clase media, señor presidente Calderón —que me está usted siguiendo seguramente—, ya se la acabó, la desapareció; de 40 millones de mexicanos en clase media, hoy solamente quedan 10, los otros 30 millones se sumieron a la pobreza general del país.

Qué decir de la desigualdad; el 10 por ciento más pobre del país solamente recibe el 1 por ciento del ingreso nacional; sí, señor, el 10 por ciento más pobre del país solamente recibe el 1 por ciento del ingreso nacional, pero el 10 por ciento más rico recibe el 40 por ciento. Éste es país, no pedazos, señor presidente.

Hay algo más todavía, señor presidente; 28 millones de mexicanos con carencia alimentaria, 23 millones en rezago educativo, 36 millones sin acceso a servicios de salud, 68 millones con carencia de seguridad social, 17 millones sin la calidad básica en su vivienda, 18.5 millones sin servicios básicos de vivienda. Somos el penúltimo lugar en la OCDE en calidad de vida.

Del desempleo ni hablar: 2.8 millones abiertos, registrados por el INEGI; 6.2 millones en disponibles, o sea, 9 millones de desempleados; 4 millones de subocupados y 13.4 millones en la informalidad. Ya de lo demás —como dice el dicho— mejor ni hablamos.

Tomo dos minutos, señor presidente, para el asunto de la coyuntura. Muy bien, tienen razón los diputados que reclaman el esclarecimiento del traslado en efectivo de 25 millones de pesos, tienen razón, por supuesto que tienen razón; no importa que el Código Financiero de Veracruz se lo permita al estado en su artículo 207; no importa que el Presupuesto de Egresos se lo permita en el artículo 24; no importa que en el 92, los lineamientos de austeridad se los permitan también; no importa que sea un estado libre y soberano, que aclaren, sí, que aclaren, por supuesto que aclaren, sobre todo tomando en cuenta lo que dijo Mario di Costanzo, eso que dijo de Veracruz.

Pero también que se aclaren los mil 180 millones de la Estela de Luz, también los 6 mil millones de traslados a los Juegos Panamericanos de Jalisco, también los 2 mil 700 millones de Pemex en Repsol, también los mil 200 del Centro de Convenciones de Los Cabos, que no lo van a terminar y de pasada, de pasada, los quesos de Larrazábal. Es cuanto, señor presidente; lo bueno de esto es que el sexenio ya se va a acabar.

**Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández**

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Muchas gracias, señor diputado. El siguiente punto del orden del día es la presentación de iniciativas. Continúe la Secretaría.

---

INICIATIVAS

---

**El diputado Ariel Gómez León** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Sí, diputado Ariel.

**El diputado Ariel Gómez León** (desde la curul): Gracias, señor presidente. Para preguntarle si se va a dar lectura a las iniciativas, ya que veo que la iniciativa que he presentado para prevenir y eliminar la discriminación de las personas con discapacidad, está anotada en el número 14, para que pudiera cambiarle el estatus correspondiente a esta iniciativa, señor presidente y presentarla en la siguiente sesión, ya que no sé por qué aparece ahí como sólo turno a Comisión; sin embargo, quiero presentarla, porque es un tema de mucha importancia en la prevención de la discriminación para las personas con discapacidad o alguna discapacidad.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** El grupo parlamentario al que usted pertenece había solicitado solamente turno a comisión. Atento a que es una facultad de usted en los términos reglamentarios, se incluirá para la siguiente sesión. Continúe la Secretaría.

---

INSCRIPCIONES DE HONOR EN EL RECINTO

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa de decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo el nombre de Adolfo López Mateos, a cargo del diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del PVEM

Iniciativa con proyecto de decreto que propone inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de Adolfo López Mateos, Ex

Presidente de México; presentada por el Diputado Juan José Guerra Abud, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, al tenor de la siguiente

**Argumentación**

Uno de los más grandes hombres que han marcado la historia moderna de nuestro país es sin duda alguna Don Adolfo López Mateos.

Su enorme legado político y social es hasta nuestros días recordado y admirado por mujeres y hombres que vivieron su época y para las nuevas generaciones la figura de este ilustre mexicano es siempre referente de un hombre cabal, comprometido con las causas sociales y con el desarrollo de México, en pocas palabras se puede decir, según lo refieren quienes tuvieron el privilegio de convivir estrechamente con él, que era un hombre al que sin importar la adversidad que tuviera que enfrentar, “Lo impulsaba la fe en México y en su destino”.<sup>1</sup>

Nacido el 26 de mayo de 1910 en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fue el último de cinco hijos del matrimonio del doctor Gerardo López y Sánchez Román con Doña Elena Mateos Vega.

Reseña Humberto Romero Pérez,<sup>2</sup> uno de sus biógrafos más próximos, que los primeros estudios e inicio de su bachillerato los realizaría en el Colegio Francés, gracias a una beca otorgada por la fundación Dondé. La precaria situación familiar provocó que dejara la escuela para trabajar como mensajero y ayudante de despacho, más tarde ingresó al Instituto Científico y Literario de Toluca, donde obtuvo el empleo de bibliotecario. La etapa juvenil de Don Adolfo López Mateos fue de gran actividad. Entre 1928 y 1929, después de ingresar a la Escuela Nacional de Jurisprudencia fungió como Agente del Ministerio Público de la Federación, puesto al que renunció para acudir a la convención Antireeleccionista de Aguascalientes como representante de su estado, en calidad de miembro del Partido Socialista del Trabajo.<sup>3</sup>

Fue secretario particular del gobernador del estado de México, Coronel Filiberto Gómez, y de Carlos Riva Palacio, Presidente del Partido Nacional Revolucionario (PNR), y llegó a ocupar la secretaría general del comité del PNR en el Distrito Federal. En 1928 optó por el vasconcelismo y tras el triunfo de Pascual Ortiz Rubio, en 1929, se exilió

voluntariamente a Guatemala, aunque regresó poco después. Fue interventor del Banco Nacional Obrero y, desde 1933 hasta 1943, de Fomento en los Talleres Gráficos de la Nación.

En 1946, cuando Miguel Alemán asumió la presidencia de la República, Isidro Fabela fue elegido senador por el Estado de México y López Mateos quedó como suplente. Al ser nombrado Fabela representante mexicano en el Tribunal Internacional de La Haya, López Mateos ocupó su lugar en la Cámara Alta y lo ostentó hasta 1952. En ese mismo año dirigió la campaña presidencial de Adolfo Ruíz Cortínez, en cuyo Gobierno fue Secretario de Trabajo y Asuntos Sociales (1952-1957). El 4 de noviembre de 1957 se anunció su candidatura a la Presidencia de la República y fue elegido en julio de 1958.

Tomó posesión como Presidente de la República el 1 de diciembre de 1958, estando aun vigente el conflicto de los ferrocarrileros y ya que la represión de la que había sido objeto dicho movimiento había agravado la magnitud de los problemas, optó por una política que resolviera el descontento laboral a través de medidas para elevar el nivel de vida de los trabajadores. Por ejemplo, propició el alza salarial, medida que benefició especialmente a los obreros de la rama industrial y a los empleados de las paraestatales, o empresas propiedad del Estado.

En el tema agrario, a causa de los conflictos de 1958, cambió la política en ese sector. Durante su gobierno se repartieron más de 16 millones de hectáreas y se organizaron ejidos ganaderos en varios estados del país. Desde la época de Cárdenas no se había llevado a cabo un reparto similar. En el fondo se buscaba mayor control sobre las organizaciones de masas con miras a la estabilidad política.

En el campo de lo político debe destacarse la promulgación que hizo de la ley electoral que permitió a los partidos de oposición reconocidos ostentar algunas diputaciones. Era suficiente que el partido en cuestión obtuviera un porcentaje mínimo del total de la votación para quedar representado en el Congreso de la Unión. Esto permitió crecer a los grupos opositores, en especial al Partido Acción Nacional, que en aquel entonces se perfilaba como el más fuerte de ellos y se benefició con esta medida en las siguientes elecciones.

En materia Educativa, durante el gobierno de Don Adolfo López Mateos se instituyó la gratuidad de los libros de texto para la escuela primaria. Algunos sectores se opusieron

a esta medida porque les parecía distinguir en ella la voluntad del gobierno de socializar la educación y consideraban exagerada la interferencia del Estado en la formación ideológica de los niños, sin embargo, las protestas no trascendieron y el Secretario de Educación, Don Jaime Torres Bodet, pudo continuar con el programa.

En el ámbito internacional, no obstante que las relaciones con Estados Unidos eran cordiales, la revolución cubana fue motivo de tensión. En 1961 Cuba ya se había declarado socialista y había establecido nexos estrechos con la Unión Soviética y China. Se trataba de una propuesta más radical que la planteada en su momento por la Revolución Mexicana. Estados Unidos veía con gran disgusto el surgimiento de un país socialista en América Latina, sobre todo tan cerca de sus costas.

En ese contexto, el gobierno estadounidense trató de presionar a los países de la región para que rompieran sus relaciones con Cuba. México se rehusó, defendiendo el principio de “no intervención”, y alegó que en uso de su soberanía podía tomar la decisión que considerara más conveniente. Durante varios años fue el único país latinoamericano que mantuvo relaciones con el gobierno de Fidel Castro. A pesar de la actitud de México, el presidente John F. Kennedy visitó el país en un ambiente de gran cordialidad.

Mayor triunfo representa la reintegración del territorio fronterizo del Chamizal a México. Ciento setenta y siete hectáreas habían pasado al dominio de los Estados Unidos, debido al cambio de cauce del Río Bravo ocurrido en 1864, aunque la franja era muy pequeña se trataba de un asunto de justicia que había quedado pendiente desde entonces.

En su visita a México en junio de 1962, Kennedy reconoció que los fines fundamentales de la Revolución Mexicana eran los mismos que los de la Alianza para el Progreso: justicia social y progreso económico dentro de un marco de libertad tanto individual como política.

En 1963 se llevaría a cabo la ceremonia en la que se hizo la devolución de El Chamizal,<sup>4</sup> tierra desértica que no acrecentaría en gran cosa la riqueza nacional, pero “era una reivindicación arrancada a las entrañas del gigante.”<sup>5</sup>

A efecto de promover el “desarrollo estabilizador” que se había propuesto el gobierno era determinante la cooperación con Estados Unidos. Para 1960, el gasto público se había incrementado en el 27 por ciento, mientras que uno de

los primeros objetivos del gobierno era mantener el valor de la moneda. Para impulsar el proceso de industrialización, el Gobierno de López Mateos invirtió en infraestructura del sector petroquímico y siderúrgico. Además, como no se habían incrementado los impuestos, el gobierno recurrió a préstamos internos como base de financiamiento. En el mismo año el gobierno destinó una tercera parte de su presupuesto al pago de la deuda pública y la inversión extranjera se orientó básicamente a la industria manufacturera.

Mención especial merece la nacionalización de la industria eléctrica efectuada también en el año de 1960. Para tan lables fines, el gobierno compró la American and Foreign Co. y la Mexican Light Co. Éstas fueron operaciones regulares de compraventa, por lo que no se presentó problema alguno. La medida reflejaba el deseo de lograr un control más amplio de la producción, ya que la generación de energía eléctrica era vital para la industrialización del país.

Para promover la industrialización del México, en el sector público se invirtió, básicamente, en petroquímica, electricidad y siderurgia. Para coordinar la inversión pública se creó la Secretaría de la Presidencia y al poco tiempo comenzaron a surgir planes de desarrollo. La industria manufacturera quedó en manos de empresarios privados, nacionales y extranjeros. No obstante, la dependencia de la tecnología extranjera fue en creciente aumento. En la agricultura, durante el gobierno de López Mateos sólo se prestó atención al cultivo de maíz y frijol, productos muy ligados a la política de estabilidad de precios que se buscaba.

En total, la producción industrial creció en el sexenio el 51.9 por ciento; destacaron las ramas automotriz, química, petroquímica, mecánica y de papel.

En materia social se debe destacar la creación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), institución que hoy constituye, junto con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), uno de los pilares de la asistencia social de la clase trabajadora.

En 1959 se transforma y adiciona el apartado B del artículo 123 Constitucional, donde se incorporan las garantías que el Estatuto Jurídico de la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) había planteado para los servidores públicos. El mismo año, con motivo del XXI aniversario de la expedición de dicho Estatuto, en una ceremonia en el Palacio de Bellas Artes, el presidente Adolfo López Mateos anunció que presentaría

al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley que daría origen al ISSSTE, la cual fue discutida, aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1959, por lo que la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro se transforma, en 1960, en el dicho Instituto.

Las palabras con las que se refirió a la ley el entonces presidente de la República no dejan lugar a duda acerca de la relevancia que para él tenía la creación del ISSSTE “La única forma de lograr una eficaz protección social es establecer obligatoriamente la inclusión de todos los servidores públicos en los beneficios de la Ley, pues de otra manera no se protegería a los grupos económicamente más débiles y que más requieren de los servicios que se implantan. En estas condiciones puedo afirmar que queda la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como una de las más favorables y tutelares en el mundo”.

Asimismo durante su gestión se puso en marcha el mandato constitucional que establece el reparto de utilidades para los trabajadores. Acompañó a estas medida el trabajo que en materia de salud propició con la construcción e inauguración del Centro Médico Nacional, hoy conocido como Siglo XXI, financiado por la Lotería Nacional y que fue entregado al IMSS. En el mismo renglón de la salud durante el sexenio de Don Adolfo López Mateos fueron erradicadas la fiebre amarilla, el tifo y el paludismo.

En el sector del transporte y la infraestructura el icónico ferrocarril Chihuahua-Pacífico conocido también como “El Chepe”, iniciado desde la época porfiriana, se concluyó por fin en 1961, con más de 700 kilómetros de recorrido que contribuyeron al impulso del comercio y el turismo en la región, al margen de lo que representaron en el impresionante despliegue de la ingeniería mexicana.<sup>6</sup> Se construyó la autopista México-Puebla y se completó la de Querétaro, así como la carretera directa de dicha ciudad a Celaya y la de México a Teotihuacán.

En la capital del país se terminaron el boulevard Ávila Camacho y el Periférico Norte. Se inició la edificación del Estadio Azteca, el paseo de la Reforma fue prolongado hasta la glorieta de Peralvillo, se cumplieron las dos etapas del Anillo Periférico, se hizo llegar el Viaducto Miguel Alemán hasta sus extremos de Ignacio Zaragoza y el Periférico; se construyeron muchos kilómetros de colectores para el drenaje y la planta de bombeo de Aculco. Se pavimentaron más de ocho millones de metros cuadrados de calles y avenidas; se instalaron más de ochenta mil unidades de

alumbrado público. En otras entidades, se inició la construcción de la presa de la amistad sobre el río Bravo, como complemento de la presa Falcón, con capacidad para siete millones de metros cúbicos de agua, esta presa fue hecha en un proyecto conjunto con Estados Unidos. Se construyó la presa de El Infiernillo, una de las más grandes del país, en los límites de Michoacán y Guerrero, con una planta hidroeléctrica de la CFE con capacidad para 670 mil kilowatts y se puso en servicio el primer trasbordador entre Mazatlán y La Paz, para el que fueron construidos los respectivos muelles y terminales.<sup>7</sup>

En el ramo de la cultura bajo el mandato de Adolfo López Mateos fue una época muy importante de creación de museos y de expansión de foros para la cultura tanto nacional como internacional, se dio la creación de los Museos: Nacional de Antropología, Nacional del Virreinato, de Arte Moderno y de Ciencias Naturales, entre otros espacios culturales. Se debe destacar que la promoción y construcción de dichos museos se efectuó en momentos en que la arquitectura mexicana se encontraba a la altura de las más avanzadas del mundo.

La recuperación del pasado histórico mexicano fue uno de los propósitos de Don Adolfo López Mateos, en su afán de fortalecer la identidad nacional y hacer que todos los mexicanos se sintieran orgullosos de su país comprendió que una sana historia mexicana les daría una visión más amplia con lo que se lograría tal fin.<sup>8</sup>

En el deporte, cómo olvidar que fue durante la gestión del Presidente López Mateos que se consiguió por primera y única vez, hasta hoy, que México fuera sede de los XIX Juegos Olímpicos en la Ciudad de México en el año 1968, y también, por primera vez sede del campeonato Mundial de Fútbol, Copa Jules Rimet, en 1970.<sup>9</sup>

Todos esos logros y muchos otros más que quedaron fuera de esta breve semblanza constituyen el gran legado histórico que el Ilustre Presidente Adolfo López Mateos heredó a sus país, desde luego como producto del trabajo de muchos hombres y mujeres que junto con él trabajaron incansablemente en la construcción de un México más prospero y más justo.

Don Adolfo López Mateos terminó sus días el 22 de septiembre de 1969, su vida acabó en esta fecha, pero su obra perdura en lo material y en la trascendencia histórica de su legado social y político que hoy debemos rescatar y difundir entre las nuevas generaciones de jóvenes que exigen y

requieren un México en el que sus ideales puedan crecer y fructificar, un México del que puedan sentirse orgullosos no solo de su pasado sino de la grandeza que en el futuro podrán construir como lo hicieran los mexicanos de la época de Don Adolfo.

El reconocimiento y distinción que merecidamente se propone con la iniciativa que hoy me honro en presentar, constituye solo un pequeño pero muy sentido memorial al que todos los mexicanos debiéramos sumarnos.

La inscripción con letras de oro en el Muro de Honor de este recinto legislativo de San Lázaro, será, entre otras distinciones que se han hecho a hombres y mujeres Ilustres será el máximo tributo que el Pleno de la Asamblea de la Cámara de Diputados en la LXI Legislatura puede hacer para honrar la historia y la memoria de un hombre que con visión y alto sentido de la justicia entregó su esfuerzo y dedicación para el engrandecimiento de nuestro País: Don Adolfo López Mateos, Presidente de México de 1958 a 1964.

### Fundamentación

Con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 3, Numeral 1, fracción I del artículo 6, 77, 78 y 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados; así como en los artículos 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables del decreto por el que se expiden los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados.

### Denominación del proyecto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que ordena inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del honorable mexicano Adolfo López Mateos, ex presidente de México.

**Artículo Único.** Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del honorable mexicano Adolfo López Mateos.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Facúltese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para organizar la ceremonia alusiva.

**Notas:**

1 Romero Pérez, Humberto, *Los dos Adolfos (Los mejores presidentes de México del siglo XX)*, colección Libros para Todos, editorial Edamex, México, 2009, página 62.

2 Humberto Romero Pérez se desempeñó como secretario particular de don Adolfo López Mateos cuando ocupó la Presidencia de la República.

3 Romero, Pérez, obra citada, página 101.

4 Mención especial merece la respuesta que diera don Adolfo López Mateos al presidente Kennedy, quien aun renuente a cumplir el laudo por el que se resolvía la devolución de dicho territorio en algún momento de la conversación le preguntó cuánto valía el Chamizal, ante lo cual el ilustre presidente mexicano “se puso serio y le replicó: No soy agente de bienes raíces.”

5 Krauze, Enrique, colección Trilogía Histórica de México, Tomo III, Maxi Tusquets. Séptima edición, 1997, México, página 286.

6 Este popular ferrocarril fue construido en 1961. Tomó casi 100 años y 90 millones de dólares en construirse; a la fecha sigue siendo la única conexión terrestre entre las ciudades de Chihuahua, Chihuahua, y Los Mochis, Sinaloa. El Chepe cuyo trayecto de 656 kilómetros que incluye 37 espectaculares puentes y 86 impresionantes túneles, viene desde el Océano Pacífico hasta las grandes alturas de maravilloso esplendor escénico. Cabe señalar que en el 2005 en La Paz, Baja California Sur, y dentro del marco del Día Mundial de Turismo, el Ferrocarril

“Chepe” recibió el reconocimiento que lo acredita como uno de los diez recorridos en tren más espectaculares del mundo. (<http://www.ah-chihuahua.com/?p=125>).

7 *Ibidem* pp. 106, 107 y 108.

8 *Ídem*, página 104.

9 *Ídem*, página 105

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de diciembre del año 2011.— Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para el dictamen correspondiente.**

---

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL -  
LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Seguridad Nacional, y Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del PVEM

Iniciativa con proyecto de Decreto que propone adicionar diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Nacional y a Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad de los titulares de los órganos del poder público del Estado mexicano; presentada por el diputado Juan José Guerra Abud, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, al tenor de la siguiente

**Exposición de Motivos**

Para lograr un equilibrio entre los diversos órganos del poder público y las funciones que realizan, el constituyente estableció el principio de división de poderes en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ausencia de cualquiera de los titulares de los órganos del poder público, sea el presidente de la República, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el presidente del Congreso de la Unión, podría generar un vacío en detrimento del buen despacho de la función pública.

México se ha caracterizado porque la gobernabilidad sea un proceso resultante de la transición ordenada del poder político. Asegurarla es una prioridad de cualquier gobierno democrático, por ello se propone que el titular del Poder Ejecutivo federal, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el presidente del Congreso de la

Unión, así como secretarios integrantes del Consejo de Seguridad Nacional, no se coloquen en situaciones que pudieran poner en riesgo, de forma simultánea, la vida, como sería viajar a bordo del mismo vehículo, aeronave o embarcación. Lo anterior, con el fin de asegurar el normal funcionamiento del estado.

### Argumentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 49 que el poder público del estado se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el cual de acuerdo con la teoría de la división de poderes, constituye un sistema de pesos y contrapesos para establecer un equilibrio que impida el ejercicio abusivo por parte de alguno de sus órganos.

La complejidad de la vida política, social y económica de México exige una cooperación, cada vez mayor, entre los titulares del poder público.

Un estado democrático moderno se caracteriza por la concurrencia de los órganos del poder público en la conformación de la voluntad del estado.

La Constitución federal establece en diversos preceptos la participación de dos órganos del poder público para la realización de un acto estatal complejo, o bien, como control discrecional y unilateral de un órgano estatal sobre otro.

A manera de ejemplo, el Poder Legislativo concurre con el presidente de la República en el nombramiento de funcionarios del estado e incluso en el nombramiento de los miembros del titular del Poder Judicial de la federación, tal como lo disponen las fracciones II y VII del artículo 76 de la Constitución federal.

La intervención del Poder Legislativo en el nombramiento de altos funcionarios de la administración pública federal, constituye la instrumentación de un control del primero sobre el Ejecutivo, a fin de evitar la concentración de poder y distribuir las diferentes funciones estatales entre los titulares de los diferentes órganos del poder público.

Por su parte, las funciones que desempeña la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contribuyen a mantener el orden jurídico y la normalidad constitucional de las relaciones entre los poderes y los órganos de gobierno de los tres niveles, así como de las relaciones del propio poder público con los gobernados.

Es de suma importancia que órganos que conforman cada uno de los poderes mantengan su debida integración en todo tiempo, a fin de garantizar su funcionamiento dentro del marco constitucional y legal que les rige.

Las funciones que la Constitución federal y las leyes expedidas por el Congreso de la Unión confieren a los órganos del poder público son fundamentales para el funcionamiento del estado, si hoy se viera amenazada la estabilidad política nacional, la convivencia pacífica y armónica de la sociedad se pondría en riesgo.

México se ha caracterizado porque la gobernabilidad sea un proceso resultante de la transición ordenada del poder político. Asegurarla es una prioridad de cualquier gobierno democrático. La ausencia de cualquiera de los titulares de los órganos del poder público, sea el presidente de la República, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del presidente del Congreso de la Unión, podría generar un vacío de poder.

Para evitarlo, nuestro orden jurídico nacional prevé diversos mecanismos para la sustitución en caso de ausencia temporal o definitiva del presidente de la República (artículos 84 y 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), de los presidentes de las Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Diputados (artículos 19 y 63 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos), así como del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (artículos 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 96 y 98 constitucionales).

En tratándose del presidente de la República, nuestra Carta Magna dispone en términos generales que, en caso de falta absoluta del presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, corresponde al Congreso de la Unión erigirse en colegio electoral para nombrar un presidente interino y convocar a elecciones para elegir a quien deba concluir el periodo respectivo. Asimismo, establece que cuando la falta de presidente ocurriese en los cuatro últimos años del periodo respectivo, el Congreso de la Unión designará al presidente sustituto que deberá concluir el sexenio.

En este supuesto, el Congreso se reúne en sesión conjunta para tratar la sustitución presidencial y corresponde al presidente de la Cámara de Diputados presidir al Congreso, en términos del artículo 5o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a las ausencias del presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos prevé que si fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación del “vicepresidente en funciones de presidente” y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva.

En tratándose de las ausencias mayores a seis meses del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los ministros que la integran nombrarán a un nuevo presidente para que ocupe el cargo hasta el fin del periodo (artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación).

De lo expuesto, se colige que el orden jurídico nacional prevé mecanismos para la sustitución de los presidentes de los diferentes órganos del poder público, por muerte u otra causa de separación definitiva, incluso en algunos supuestos con la participación de dos o más poderes. Sin embargo, el poder constituyente no vislumbró la probabilidad de que de forma simultánea y por caso fortuito se diera la ausencia definitiva de dos o más titulares de los órganos del poder público.

Ante ese escenario, la presente iniciativa tiene como propósito evitar que por cualesquiera eventualidad y de forma simultánea quedase acéfala la presidencia de la República, la presidencia del Congreso de la Unión o la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La falta temporal o definitiva de dos o más miembros que encabezan cada uno de los poderes de la federación pondría en riesgo el buen ejercicio de la función pública, en detrimento de los gobernados, por lo que se propone adicionar el artículo 8 Bis a la Ley de Seguridad Nacional para que a través de vías institucionales se evite una crisis política, con el fin de mantener el orden constitucional y salvaguardar el normal funcionamiento del estado.

En consecuencia, se propone que los presidentes de la República, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Congreso de la Unión no se coloquen en situaciones que pongan en peligro su vida de forma simultánea, como sería el traslado vía aérea, terrestre o marítima para el cumplimiento de actividades oficiales o privadas, sin perjuicio de las excepciones que la propia ley prevea.

En síntesis, con la presente iniciativa se pretende mantener el régimen normal de separación de poderes para evitar una crisis política que pudiera derivar de la falta simultánea de quienes presiden los órganos del poder público, sea ejecutivo, legislativo o judicial, por circunstancias imprevisibles como el accidente de un vehículo en el que viajaran de forma simultánea para atender algún acto oficial o privado.

Circunstancias que ya se han presentado a nivel nacional e internacional, como fueron los accidentes aéreos ocurridos en México el 4 de noviembre de 2008 y en Polonia el 10 de abril del 2010.

El 4 de noviembre de 2008 falleció el entonces secretario de Gobernación, Juan Camilo Mouriño, quien viajaba acompañado de José Luis Santiago Vasconcelos, secretario técnico para la implementación del Sistema de Justicia Penal y otros servidores públicos de la propia dependencia como José Miguel Monterubio Cubas, director de Comunicación Social; Arcadio Echeverría Lanz, coordinador de eventos y administración; Norma Angélica Díaz Aguiñiga, directora de Información. El deceso ocurrió cuando el avión donde viajaban, procedente de San Luis Potosí, se desplomó en la Ciudad de México. Los funcionarios públicos habían asistido a la firma del acuerdo para la legalidad y la justicia en ese estado.

El caso más reciente es el de José Francisco Blake Mora, secretario de Gobernación, quien acompañado del subsecretario de Asuntos Jurídicos, Felipe Zamora; el director general de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación, José Alfredo García Medina; la secretaria técnica de la oficina del referido secretario, Diana Sánchez; el teniente mayor René de León Sapient, los tenientes de la Fuerza Aérea, Felipe Cortés y Pedro Ramón Escobar, así como el sargento Jorge Luis Juárez Gómez, quienes fallecieron a causa del desplome de un helicóptero del Poder Ejecutivo el 11 de noviembre de 2011.<sup>1</sup>

A nivel internacional, se encuentra un caso que además de lamentable, resulta ilustrativo de lo que se pretende prevenir con la presente iniciativa. El 10 de abril del 2010, el presidente de Polonia Lech Kaczynski, perdió la vida junto con 96 personas más, entre las que se encontraban Ryszard Kaczorowski, ex presidente de Polonia; Jerzy Szmajdzinski, vicepresidente del Parlamento; Krzysztof Putra, vicepresidente del Parlamento (partido Ley y Justicia); Andrzej Kremer, viceministro de Exteriores; Franciszek Gągor, jefe del Ejército de Polonia; Bronisław Komorowski, jefe de operaciones de las fuerzas armadas;

Andrzej Blasik, jefe de operaciones de las Fuerzas Aéreas; Tadeusz Buk, jefe de operaciones del Ejército de tierra; Włodzimierz Potaskinski, jefe de operaciones especiales; Andrzej Karweta, jefe de operaciones del Ejército marítimo; Sławomir Skrzypek, gobernador del Banco Central Polaco y Janusz Kochanowski, representante de los derechos de los ciudadanos, al caer el avión en el que viajaban, cerca de la ciudad rusa de Smolensk.

Los casos mencionados muestran claramente la probabilidad de que ocurran desafortunados decesos simultáneos de quienes desempeñan importantes funciones dentro del estado. Por ello, es importante contar con reglas claras que garanticen un orden político estable y permanente en beneficio de gobernados y gobernantes y que permitan la debida integración de los diferentes órganos del poder público para garantizar el buen despacho de los asuntos que les competen, pero sobre todo porque es de interés general que las instituciones públicas funcionen bajo la normalidad que se requiere para la permanencia del estado.

De igual forma y con el fin de mantener la integridad, estabilidad política e institucional del Estado mexicano, en el segundo párrafo del artículo 8 Bis que se propone adicionar se establece que los titulares de las dependencias de la integran el Consejo de Seguridad Nacional, como sería el caso de los secretarios de la Defensa Nacional, de Marina, de Seguridad Pública, de Gobernación y el titular de la Procuraduría General de la República, entre otros que forman parte de dicho Consejo, no deberán trasladarse de forma simultánea en vehículos terrestres, aéreos o embarcaciones, en cumplimiento de actividades oficiales o privadas o colocarse en situaciones que de forma simultánea pongan en riesgo la vida, salvo los casos que por disposición de la ley deban actuar de manera conjunta como la celebración de reuniones del Consejo Nacional de Seguridad Pública o intersecretariales.

Lo anterior, sin menoscabo del reconocimiento de la importante labor que desempeñan todas y a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal, sólo que con la presente iniciativa se busca destacar la trascendencia que corresponde a quienes realizan acciones orientadas a preservar la seguridad nacional.

Por lo que se refiere al Poder Legislativo, en tratándose del presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados le corresponde presidir las sesiones del Congreso General; las de la Cámara y las de la Comisión Permanente; así co-

mo las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política y tiene entre sus funciones establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones.

Al presidente de la Junta de Coordinación Política le corresponde velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten y poner a consideración de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos criterios para la elaboración del programa de cada periodo de sesiones, el calendario para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del pleno.

Por las razones expresadas en la presente iniciativa, también se propone reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer que en ningún caso podrán viajar de forma simultánea en la misma aeronave, embarcación o vehículo, los presidentes de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, en razón de las importantes funciones que desempeñan dentro del Poder Legislativo, igual regla se establece para el caso de la Cámara de Senadores.

### Fundamentación

Artículos 73, fracciones XXIX-M y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., fracción VIII; 6 fracción I, numeral 1; 77 numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Primero.** Se adiciona la fracción VII al artículo 3; se adiciona la fracción XIII al artículo 5 y se adiciona el artículo 8 Bis, todos a la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

**Artículo 3. ...**

I. a la IV.

V. ...;

VI. ...; y

**VII. El resguardo y la seguridad del presidente de la República, el presidente del Congreso de la Unión y el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de los titulares de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional.**

**Artículo 5. ...**

I. a la X. ...

XI. ...;

XII ...; y

**XIII. Actos que atenten en contra del presidente de la República, el presidente del Congreso de la Unión o el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en contra de los titulares de las dependencias que integran el Consejo de Seguridad Nacional;**

**Artículo 8 Bis.** Con el fin de garantizar el mantenimiento del orden constitucional y la normalidad en el ejercicio del poder público del estado, el presidente de la República, el presidente del Congreso de la Unión, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el secretario de Gobernación, no deberán colocarse en situaciones que de forma simultánea pongan en riesgo la vida, ni podrán trasladarse de forma simultánea a bordo del mismo vehículo, aeronave o embarcación, salvo los casos que se establezcan en otras las leyes.

**Tampoco deberán colocarse en situaciones que de forma simultánea pongan en riesgo la vida, ni podrán trasladarse de forma simultánea a bordo del mismo vehículo, aeronave o embarcación más de tres titulares de las dependencias de la administración pública federal que integren el Consejo de Seguridad Nacional, salvo los casos que por disposición de la ley deban actuar de manera conjunta.**

**Artículo Segundo.** Se adiciona un artículo 13 Bis a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 13 Bis.** Con el fin de garantizar la normalidad en el ejercicio de las atribuciones que corresponden a los órganos de gobierno del Congreso de la Unión, en ningún caso podrán viajar de forma simultánea en la misma aeronave, embarcación o vehículo, los presidentes de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política de ambas Cámaras.

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/190749.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.— Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.**

---

LEY FEDERAL DE  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del PVEM, y suscrita por integrantes de la Comisión Especial para la Competitividad

Los que suscriben, diputados Alberto Emiliano Cinta Martínez (PVEM), Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (PRI), Norma Sánchez Romero (PAN), Mario Alberto di Costanzo Armenta (PT), César Daniel González Madruga (PAN), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (PRI), Israel Reyes Ledesma Magaña (PRI), Vidal Llerenas Morales (PRD), Elsa María Martínez Peña (Nueva Alianza), Melchor Sánchez

de la Fuente (PRI) y Enrique Octavio Trejo Azuara (PAN), integrantes de la Comisión Especial para la Competitividad de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, someten a la consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### Problemática

De acuerdo con los índices de competitividad y de facilidad para realizar negocios que elaboran diversas instituciones internacionales<sup>1</sup>, México no ha logrado posicionarse entre los países líderes en dichas materias.

Son múltiples los elementos a conjuntarse para que un país pueda avanzar en el rubro de competitividad. No obstante, existe una variable clave, por sus efectos en todos los sectores de la economía, para lograr que un país sea más competitivo: contar con un marco regulatorio adecuado que, por un lado, tutele los legítimos derechos de la sociedad y, al mismo tiempo, imponga las menores cargas y costos posibles sobre las actividades económicas de los ciudadanos y de las empresas. Por ello, la política de mejora regulatoria debe dirigirse a la creación de un marco regulatorio simple, que genere mayores beneficios que sus costos de cumplimiento.

### Argumentación

En el año 2000, mediante una reforma a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), se crea la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía; la cual, en términos del artículo 69-E de la LFPA, tiene por objeto promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Considerando la trascendencia de los temas a cargo de la Cofemer, es indispensable que sus resultados sean más profundos y palpables que los obtenidos a la fecha, brindando así un impacto positivo en el ciudadano común y en la planta productiva establecida en el país, particularmente las micro, pequeñas y medianas empresas.

En este tenor, se estima conveniente impulsar el fortalecimiento institucional de la Cofemer en dos vertientes específicas:

1) La adecuación y ampliación del proceso y disciplinas de la mejora regulatoria.

2) El fortalecimiento de la estructura institucional de la Cofemer.

Por lo que se refiere a la primera vertiente, la presente iniciativa contempla:

a) La modificación del artículo 1 de la LFPA para que las disciplinas de la mejora regulatoria apliquen a la materia fiscal. Ello, toda vez que actualmente, y sin que haya una razón de peso que lo justifique, la materia fiscal no está sujeta a la aplicación del Título Tercero A de la LFPA (referente a la mejora regulatoria), además de que, según el estudio *Doing Business 2012* del Banco Mundial, México ocupa el lugar 109 de 183 economías analizadas en el rubro de pago de impuestos. De esta manera, se buscaría simplificar y facilitar a los contribuyentes el pago de impuestos y reducirles los costos de transacción a propósito de dicho pago.

b) La modificación del artículo 69-D, primer párrafo, de la LFPA con el objetivo de precisar que los titulares de los órganos administrativos desconcentrados deberán designar a un servidor público encargado del proceso de mejora regulatoria al seno del propio órgano. En la actualidad, únicamente los titulares de dependencias y los directores generales de organismos descentralizados de la administración pública federal realizan esta designación. No obstante, se estima indispensable una participación activa y directa de los órganos desconcentrados en todo el proceso de mejora regulatoria, considerando su papel cotidiano como reguladores.

c) La modificación de los artículos 69-D, fracción II, y 69-E, fracción IV, de la LFPA a efecto de prever que las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal (y, en concordancia con la modificación señalada en el inciso b) anterior, también los órganos administrativos desconcentrados) sometan a la aprobación de la Cofemer, y ya no únicamente a la mera opinión de ésta, sus programas bienales de mejora regulatoria; por otro lado, se dota a la Cofemer de atribuciones para emitir los lineamientos generales a los que habrá de sujetarse la integración e implementación de los programas bienales, así como aprobarlos. El propósito que se persigue con estas reformas es contar con una política articulada e integral de mejora regulatoria al interior de la administración pública federal, y la de-

finición de un liderazgo más sólido en esta temática que permita concatenar y dirigir los esfuerzos gubernamentales de una forma cohesionada.

d) La adición de una fracción V Bis al artículo 69-E de la LFPA para dar a la Cofemer la atribución de establecer oficinas regionales que brinden atención y apoyo técnicos en materia de mejora regulatoria a las autoridades locales que así lo soliciten, respetando en todo momento las facultades y atribuciones de dichas autoridades locales. Así, se fortalecería la interacción de la Cofemer con los estados y municipios en beneficio de la ciudadanía, considerando que esta última debe tratar con regulación local de manera cotidiana y la relación interinstitucional de colaboración voluntaria que se propone podría traducirse en una mejora en la calidad regulatoria en el ámbito local.

e) La adición de un artículo 69-G Bis a la LFPA a efecto de establecer el deber de la Cofemer de presentar dentro de los primeros tres meses de cada año un plan de revisión del marco regulatorio nacional vigente, es decir, del acervo existente de regulación. Esta tarea es fundamental en la agenda de mejora regulatoria, ya que no basta con revisar los proyectos de nueva regulación, sino que tiene que realizarse un proceso estructurado de revisión del acervo regulatorio vigente para buscar las áreas de oportunidad para lograr su mejoramiento. Actualmente, la Cofemer cuenta con la atribución de revisar el marco regulatorio nacional vigente según se desprende del artículo 69-E, fracción I, de la LFPA, pero resulta indispensable institucionalizar, programar y calendarizar esa responsabilidad más allá de una mera atribución. Asimismo, se incluye la obligación anual de la Cofemer de dar a conocer los resultados del plan de revisión del año inmediato anterior.

f) La modificación del artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA para definir un plazo específico y breve (5 días hábiles) para que la Cofemer resuelva sobre las solicitudes de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR) cuando los anteproyectos regulatorios no impliquen costos de cumplimiento para los particulares. De esta manera, se agilizará el proceso de revisión de esta clase de anteproyectos, los cuales constituyen la mayoría de los que son enviados a la Cofemer por los reguladores. Cabe señalar que, en el ámbito administrativo, la Cofemer ya estableció el plazo de respuesta antes citado,<sup>2</sup> por lo que ahora se estaría refle-

jando y formalizando a nivel legal dicha disposición y práctica administrativa.

g) La modificación de los artículos 69-I y 69-J de la LFPA con el objetivo de agilizar los procedimientos de revisión de nuevos proyectos de regulación presentados por las dependencias y organismos descentralizados a la Cofemer. Sobre este punto, debe considerarse que la LFPA prevé plazos determinados de respuesta a la Cofemer en relación con los procedimientos, pero no así a las dependencias y organismos descentralizados para dar contestación a las resoluciones de la comisión. Por ello, se propone que, tratándose de las solicitudes de ampliaciones y correcciones a una manifestación de impacto regulatorio (MIR) y de dictámenes emitidos por la Cofemer, las dependencias y organismos descentralizados cuenten con un plazo perentorio de respuesta de 30 días hábiles. De no responderse dichas resoluciones en el plazo mencionado, esta institución desechará el procedimiento respectivo.

También se plantea la modificación del artículo 69-J, primer párrafo, de la LFPA para dotar a la Cofemer con la atribución de dar carácter definitivo a sus dictámenes parciales o totales, con lo que podrá darse mayor celeridad al procedimiento de revisión de nuevos proyectos de regulación. Esto último, toda vez que ya no se requeriría agotar, en todos los casos, la totalidad de las fases del procedimiento de dictamen.

h) La modificación del artículo 69-I de la LFPA a efecto de corregir una deficiencia en su contenido, particularmente en lo referente a la participación en el proceso de mejora regulatoria de un experto designado por la autoridad reguladora y aprobado por la Cofemer, ya que actualmente dicho experto sólo se puede pronunciar sobre la MIR y no así sobre el anteproyecto regulatorio respectivo. Con la modificación que se propone, la revisión del experto versará sobre ambos documentos haciendo más completo e integral su análisis.

i) La adición de un artículo 69-K Bis a la LFPA para señalar la obligación de la Cofemer de emitir lineamientos generales que definan las reglas y criterios a los que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen de las manifestaciones de impacto regulatorio. Así, se logrará mayor consistencia en la actuación de la Cofemer, ya que se contará con un marco de referencia aplicable a todos los casos. En este mismo tenor, se pre-

vé que la Cofemer revise anualmente los lineamientos generales en comento para refrendarlos o bien actualizarlos. Asimismo, se adiciona un último párrafo al artículo 69-H para establecer que, en los lineamientos generales, la Cofemer habrá de implementar procedimientos simplificados tratándose de regulaciones de impacto regulatorio bajo o moderado. Con ello, se asegurará un tratamiento expedito y con mayor facilidad de cumplimiento para esta clase de regulación.

Por lo que se refiere a la segunda vertiente de la iniciativa (el fortalecimiento de la estructura institucional de la Cofemer), se propone:

a) La modificación del artículo 69-E, primer párrafo, de la LFPA para resaltar la misión fundamental de la Cofemer como encargado de la política de mejora regulatoria de la administración pública federal. De esta forma se dotará de un basamento legal sólido para las funciones articuladoras y cohesionadoras de la Cofemer que se prevén en la presente iniciativa. De igual manera, se enfatiza la autonomía de gestión y presupuestal con que cuenta dicha institución para la consecución de su objeto y la autonomía técnica para dictar sus resoluciones. Así, se delinea de una manera más adecuada el perfil de la Cofemer subrayando la orientación técnica de su actuación.

b) La adición de un último párrafo al artículo 69-E de la LFPA para señalar que la Cofemer contará, para la realización de su objeto, con las asignaciones que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. Con esta adición se busca garantizar un flujo adecuado de recursos para la Cofemer para que se encuentre en posición de desarrollar a cabalidad su mandato legal.

c) La modificación del artículo 69-F de la LFPA para ampliar el número de integrantes del consejo de la Cofemer en función de su importante actuación en tareas reguladoras. De esta manera se sumarían al consejo las siguientes Secretarías: de Comunicaciones y Transportes, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud, de Energía, de Educación Pública, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Asimismo, se plantea que se sumen como invitados permanentes del consejo los titulares de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de la Comisión Nacional Bancaria de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Comisión Fede-

ral de Telecomunicaciones, de la Comisión Reguladora de Energía y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

d) La modificación del artículo 69-G, primer párrafo, de la LFPA para establecer un periodo fijo de nombramiento del director general de la Cofemer, equivalente al del titular del Ejecutivo federal que lo designa. Si bien es cierto que el artículo 69-E vigente de la LFPA establece que la Cofemer contará con autonomía técnica y operativa, dicha autonomía se ve comprometida en la medida en que el director general de la institución no tiene un nombramiento por un plazo determinado, con lo cual el funcionamiento institucional se pone en riesgo. Se propone que el periodo de nombramiento sea coincidente con el sexenio del titular del Ejecutivo federal que lo nombró, ello para asegurar apoyo político e interlocución con este último, requisito fundamental para el éxito de cualquier órgano de mejora regulatoria en el mundo.<sup>3</sup> En el caso de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Federal de Competencia y la Comisión Federal de Telecomunicaciones ya se cuenta con un periodo fijo de nombramiento de sus comisionados, por lo que dicha estabilidad en el encargo de sus comisionados abona en una mayor solidez en el funcionamiento de esas instituciones.

e) La adición al artículo 69-G de la LFPA para reforzar los requisitos existentes para ser designado como director general de la Cofemer, a fin de asegurar el carácter técnico y profesional de quien ocupe dicho cargo.

En este sentido, se establece que quien haya de ser designado como titular deberá ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. Asimismo, se precisa que deberá ser mayor de 35 años de edad y menor de 75 años al momento de la designación. Igualmente, se señala que deberá tener experiencia profesional afín y comprobada de cuando menos cinco años, habiéndose desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales, del sector empresarial, de servicio público o académicas relacionadas sustancialmente con el objeto de la comisión; también se prevé que habrá de abstenerse de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión pública o privada, con excepción de actividades docentes; por último, se plantea que no debe haber sido condenado mediante sentencia irrevocable por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

f) En el artículo 69-G también se definen los supuestos de remoción calificada del director general de la Cofemer, los cuales actualmente no son previstos por la LFPA y que resultan ser un contrapeso adecuado respecto de la reforma que se plantea para contar con un periodo fijo de nombramiento de dicho servidor público.

g) La adición de un párrafo al citado artículo 69-G de la LFPA a fin de estipular que el director general de la Cofemer estará impedido para conocer de asuntos en que tenga interés directo o indirecto. De esta manera, se garantizará la imparcialidad en la actuación de la institución.

h) La adición de un artículo 69-L Bis a la LFPA para establecer la obligación a cargo del Ejecutivo federal en el sentido de realizar una evaluación del impacto regulatorio de las iniciativas de ley o de decreto que presente a la consideración del honorable Congreso de la Unión, la cual deberá ser presentada conjuntamente con la iniciativa respectiva. En este orden de ideas, debe tenerse presente que, actualmente, el Ejecutivo no tiene la obligación de elaborar una evaluación o MIR de sus propuestas legislativas. La obligación existente en la LFPA únicamente aplica para dependencias o entidades de la administración pública federal que pretendan someter para la consideración del Ejecutivo propuestas de reglamento o de iniciativas de ley, debiendo presentar una MIR ante la Cofemer. Se considera fundamental que el Ejecutivo sustente sus propuestas mediante un análisis regulatorio, mismo que enriquecería el proceso de debate legislativo.

f) Por último, se plantea una modificación únicamente de forma a los artículos 69-C, 69-E, primer párrafo, y 69-F de la LFPA para actualizar la denominación de dos dependencias ahí citadas (las Secretarías de Economía, y de la Función Pública).

## Fundamentación

Con base en los argumentos expuestos y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

## Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**Artículo Único:** Decreto por el que se reforman el artículo 1 en su tercer y cuarto párrafos; el artículo 69-C en su quinto párrafo; el artículo 69-D primer párrafo, fracciones I, II y III, y en su último párrafo; el artículo 69-E en su primer párrafo y en su fracción IV; el artículo 69-F en su segundo y tercer párrafos; el artículo 69-G en su primer párrafo y segundo párrafo; el artículo 69-H en su segundo párrafo; el artículo 69-I; el artículo 69-J en su primer párrafo; y se adicionan una fracción V Bis y un último párrafo al artículo 69-E; un tercer párrafo, un cuarto párrafo con IX fracciones y un quinto párrafo al artículo 69-G; un artículo 69-G Bis; un último párrafo al artículo 69-H; un cuarto párrafo al artículo 69-J; un artículo 69-K Bis; y un artículo 69-L BIS, todos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:

### Título Primero

#### Del ámbito de aplicación y principios generales

#### Artículo 1. ...

...

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de responsabilidades de los servidores públicos, justicia agraria y laboral, ni al ministerio público en ejercicio de sus funciones constitucionales. En relación con las materias **de carácter fiscal**, de competencia económica, prácticas desleales de comercio internacional y financiera, únicamente les será aplicable el título tercero A.

Para los efectos de esta Ley sólo queda excluida la materia fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas. **Ello, sin perjuicio de la aplicabilidad del título tercero A a la materia fiscal, señalada en el párrafo que antecede.**

### Título Tercero A

#### De la mejora regulatoria

#### Artículo 69-C. ...

...

...

...

La certificación de los medios de identificación electrónica del promovente, así como la verificación de la fecha y hora de recepción de las promociones o solicitudes y de la autenticidad de las manifestaciones vertidas en las mismas, deberán hacerse por las dependencias u organismos descentralizados, bajo su responsabilidad, y de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita la **Secretaría de la Función Pública**.

...

**Artículo 69-D.** Los titulares de las dependencias y **órganos administrativos desconcentrados**, así como los directores generales de los organismos descentralizados de la administración pública federal designarán a un servidor público con nivel de subsecretario u oficial mayor, como responsable de:

**I.** Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el seno de la dependencia, **órgano administrativo desconcentrado** u organismo descentralizado correspondiente, y supervisar su cumplimiento;

**II.** Someter a la **aprobación** de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, al menos cada dos años, de acuerdo con el calendario que éste establezca, un programa de mejora regulatoria en relación con la normatividad y trámites que aplica la dependencia, **órgano administrativo desconcentrado** u organismo descentralizado de que se trate, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes, y

**III.** Suscribir y enviar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en los términos de esta Ley, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos a que se refiere el artículo 4 y las manifestaciones respectivas que formule la dependencia, **órgano administrativo desconcentrado** u organismo descentralizado correspondiente, así como la información a inscribirse en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria hará públicos los programas y reportes a que se refiere la fracción II así como las **resoluciones** que emita al respecto.

**Artículo 69-E.** La Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **órgano administrativo desconcentrado** de la **Secretaría de Economía encargado de la política de mejora regulatoria de la administración pública federal**, promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regu-

laciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Para ello, la comisión contará con autonomía **de gestión y presupuestal para la consecución de su objeto y de autonomía técnica para dictar sus resoluciones**. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

**I. a III. ...**

**IV.** Emitir los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse la integración e implementación de los programas de mejora regulatoria de las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública federal, así como aprobar dichos programas;

**V. ...**

**V Bis.** Establecer oficinas regionales a fin de brindar atención y apoyo técnicos en materia de mejora regulatoria a las autoridades locales que así lo soliciten;

**VI. a VIII. ...**

**Para la realización de su objeto, la Comisión contará con las asignaciones que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

**Artículo 69-F.** La comisión contará con un consejo que tendrá las siguientes facultades:

**I. a III. ...**

El consejo estará integrado por los titulares de las Secretarías **de Economía**, quien lo presidirá, de Hacienda y Crédito Público, **de la Función Pública**, de Trabajo y Previsión Social, **de Comunicaciones y Transportes**, **de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, **de Salud**, **de Energía**, **de Educación Pública**; **de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación**, así como de la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal.

Serán invitados permanentes del consejo el gobernador del Banco de México, el presidente de la Comisión Federal de Competencia, el procurador federal del Consumidor, **y los titulares de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de la Comisión Nacional Bancaria de Valores, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de la Comisión Nacio-**

nal de Seguros y Fianzas, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de la Comisión Reguladora de Energía y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, así como los demás servidores públicos que establezca el Titular del Ejecutivo Federal, y al menos cinco representantes del sector empresarial y uno de cada uno de los sectores académico, laboral y agropecuario a nivel nacional.

...

**Artículo 69-G.** La comisión tendrá un director general, quien será designado por el titular del Ejecutivo federal y dirigirá y representará legalmente a la comisión, adscribirá las unidades administrativas de la misma, expedirá sus manuales, tramitará el presupuesto aprobado, delegará facultades en el ámbito de su competencia, interpretará lo previsto en el Título Tercero A de esta ley para efectos administrativos y tendrá las demás facultades que le confieran esta Ley y otras disposiciones. **El director general durará en su cargo un periodo equivalente al del titular del Ejecutivo federal que lo nombró.**

El director general deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de treinta y cinco años de edad y menor de setenta y cinco al momento de la designación;
- III. Tener experiencia profesional afín y comprobada de cuando menos cinco años, habiéndose desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales, del sector empresarial, de servicio público o académicas relacionadas sustancialmente con el objeto de la comisión; y,
- IV. No haber sido condenado mediante sentencia irrevocable por delito doloso, ni haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El director general deberá abstenerse de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión pública o privada, con excepción de los cargos docentes. Asimismo,

estará impedido para conocer de asuntos en que tenga interés directo o indirecto.

El director general sólo podrá ser removido por el titular del Ejecutivo federal y en razón de cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando así lo amerite de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- II. Incumplimiento a las disposiciones de esta ley;
- III. Incapacidad mental;
- IV. Utilizar en beneficio propio o de cualquier tercero información reservada o confidencial;
- V. Utilizar de forma dolosa información falsa para la toma de decisiones;
- VI. Participar en un asunto donde tenga conflicto de interés;
- VII. Incumplir cualquiera de los requisitos, sea previo o posterior a la fecha de nombramiento;
- VIII. Ausentarse frecuentemente de sus funciones sin motivo o causa justificada; y,
- IX. Causa grave, misma que deberá ser notoria y que deberá estar debidamente justificada.

La vacante que se produzca será cubierta por la persona que designe el titular del Ejecutivo federal en términos de este artículo. La persona que se designe para cubrirla durará en su encargo sólo el tiempo que le faltare desempeñar a la sustituida.

**Artículo 69-G Bis.** Durante los tres primeros meses de cada año, la Comisión informará su plan de revisión del marco regulatorio nacional, el cual dará prioridad inmediata a sectores o actividades específicas de alto impacto regulatorio. Los resultados, conjuntamente con la presentación de proyectos de reformas legislativas, administrativas o programas correspondientes, serán entregados al Ejecutivo y publicados, dentro de los tres primeros meses del año inmediato siguiente, en el Diario Oficial de la Federación y en su sitio oficial de Internet.

**Artículo 69-H. ...**

Se podrá autorizar que la manifestación se presente hasta en la misma fecha en que se someta el anteproyecto al Titular del Ejecutivo federal o se expida la disposición, según corresponda, cuando el anteproyecto pretenda modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, y hasta veinte días hábiles después, cuando el anteproyecto pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. Se podrá eximir la obligación de elaborar la manifestación cuando el anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares, **para lo cual la comisión contará con un plazo de 5 días hábiles.** Cuando una dependencia u organismo descentralizado estime que el anteproyecto pudiera estar en uno de los supuestos previstos en este párrafo, lo consultará con la comisión, acompañando copia del anteproyecto, la cual resolverá en definitiva sobre el particular, salvo que se trate de anteproyecto que se pretenda someter a la consideración del titular del Ejecutivo federal, en cuyo caso la Consejería Jurídica decidirá en definitiva, previa opinión de la comisión.

...

**De conformidad con el artículo 69-K Bis de esta ley, la comisión implementará procedimientos simplificados tratándose de regulaciones de impacto regulatorio bajo o moderado.**

**Artículo 69-I.** Cuando la comisión reciba una manifestación de impacto regulatorio que a su juicio no sea satisfactoria, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicha manifestación, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. **La dependencia u organismo descentralizado tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar contestación a las ampliaciones y correcciones solicitadas por la Comisión y, en caso de no hacerlo, la Comisión desechará el procedimiento.** Cuando a criterio de la comisión la manifestación siga siendo defectuosa y el anteproyecto de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia u organismo descentralizado respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la comisión. El experto deberá revisar el **anteproyecto y la manifestación** y entregar comentarios a la comisión y a la propia dependencia u organismo descentralizado dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación

**Artículo 69-J.** La Comisión, cuando así lo estime, podrá emitir y entregar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente un dictamen parcial o total, **que podrá tener carácter definitivo**, de la manifestación de impacto regulatorio y del anteproyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la manifestación, de las ampliaciones o correcciones de la misma o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo anterior, según corresponda.

...

...

**La dependencia u organismo descentralizado tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar contestación al dictamen correspondiente emitido por la comisión y, en caso de no hacerlo, la comisión desechará el procedimiento.**

...

**Artículo 69-K Bis.** La comisión, mediante lineamientos generales, establecerá las reglas y criterios a los que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen de las manifestaciones de impacto regulatorio a que se refiere este capítulo.

La comisión revisará anualmente y refrendará o actualizará, según sea el caso, los lineamientos generales a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 69-L Bis.** El Ejecutivo federal realizará una evaluación del impacto regulatorio de las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión. Dicha evaluación deberá ser presentada conjuntamente con la iniciativa correspondiente.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la comisión tendrá 120 días naturales para emitir los lineamientos generales a que se refiere el artículo 69-K Bis de esta ley.

**Notas:**

1 Foro Económico Mundial (World Economic Forum). The Global Competitiveness Report 2010-2011 [http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GlobalCompetitivenessReport\\_2010-11.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_GlobalCompetitivenessReport_2010-11.pdf) (página 15).

Banco Mundial y Corporación Financiera Internacional. Doing Business 2011: Creando oportunidades para los emprendedores <http://espanol.doingbusiness.org/~media/FDPKM/Doing%20Business/Documents/Annual-Reports/Overview/DB11-Overview-Spanish.pdf> (página 4) International Institute for Management Development (IMD). World Competitiveness Yearbook 2011

<http://www.imd.org/research/publications/wcy/upload/scoreboard.pdf>

2 A través del artículo 5, fracción II, inciso e) del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio (Diario Oficial de la Federación del 26 de julio de 2010).

<http://www.cofemer.gob.mx/documentos/marcojuridico/acuerdos/AuerdoPlazos26072010.pdf>

3 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)/ Nick Malyshev. The Evolution of Regulatory Policy in OECD Countries (2008). <http://www.oecd.org/dataoecd/24/10/41882845.pdf> (página 18).

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 13 de diciembre de 2011.— Diputados: Alberto Cinta Martínez, presidente; Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Norma Sánchez Romero, secretarios; Mario Alberto di Costanzo Armenta, César Daniel González Madruga, Jorge Alberto Juraidini Rumilla, Israel Reyes Ledesma Magaña, Vidal Llerenas Morales, Elsa María Martínez Peña, Enrique Octavio Trejo Azuara, Melchor Sánchez de la Fuente (rúbricas).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a la Comisión de la Función Pública, para dictamen.**

---

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA -  
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Ciencia y Tecnología, y del Impuesto sobre

la Renta, a cargo del diputado Gerardo del Mazo Morales, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

**Planteamiento del Problema**

Los estímulos fiscales son instrumentos de vital importancia con los que cuenta el gobierno federal para dirigir la economía del país hacia aquellas áreas que desea impulsar o promover. Por otra parte, los créditos fiscales son un monto de dinero a favor del contribuyente que se puede deducir del débito fiscal para determinar el monto que debe pagar al Estado.

En este sentido, el uso de estos instrumentos fiscales están orientados a promover los esfuerzos de los distintos sectores de la producción, los cuales pueden dirigirse desde fomentar la investigación y desarrollo de tecnología, proyectos de cinematografía, fideicomisos y desarrollos inmobiliarios hasta el sector del transporte público y privado, entre otros, a través de ciertos beneficios que van desde una deducción, entregas de dinero o bien, acreditamientos.

La Ley de Ciencia y Tecnología actualmente prevé un estímulo fiscal por gastos e inversiones en Investigación y Desarrollo de Tecnología (IDT), y está fundamentado en el artículo 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología y correlacionado con el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, este último derogado el 7 de diciembre de 2009, hecho que requiere ser actualizado por una reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología y una adición a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En cuanto a los antecedentes del otorgamiento de este estímulo por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), fueron previstos montos en la Ley de Ingresos de la Federación de 2003 a 2008, con el objetivo principal de profundizar y facilitar los procesos de investigación científica, adopción e innovación tecnológica; así como para incentivar el crecimiento y competitividad de las empresas e incrementar la productividad de la economía nacional.

De acuerdo a lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología desde 2002 hasta 2008, este estímulo fiscal consistía en otorgar un crédito fiscal equivalente al 30 por ciento de los gastos e inversiones que se realizaban en el ejercicio por concepto de investigación y desarrollo de tecnología, contra el impuesto sobre la renta (ISR) que se causaría en el ejercicio en el que se determinaba dicho crédito. Cuando

dicho crédito resultaba mayor al ISR del ejercicio, la diferencia se podría aplicar contra el ISR de los diez ejercicios siguientes. Actualmente, el Código Fiscal de la Federación establece que los contribuyentes podrán acreditar los estímulos fiscales a que tengan derecho en un plazo de cinco años contados a partir del último día en que venza el plazo para la presentación de la declaración en la que nace el derecho de obtener el estímulo, o bien cuando no esté obligado a presentar.

Por otra parte, el mecanismo para el otorgamiento del estímulo hasta 2008 era el siguiente: la empresa debía inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (Reniecyt); dar cumplimiento a ciertos requisitos establecidos en la Reglas Generales de Operación aplicables a dicho estímulo y a una convocatoria de proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica emitida por el propio Conacyt.

### Argumentación

El artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta fue derogado el 7 de diciembre de 2009 y desde ese mismo año ya no se incluye disposición alguna en la Ley de Ingresos de la Federación, respecto a los estímulos fiscales para proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica, por lo que desde el año 2009 y hasta la fecha, el estímulo fiscal para Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación se ha ejercido vía presupuestal, mediante la suscripción de un convenio de asignación de recursos, cuya formalización y otorgamiento de los recursos está sujeto a las siguientes condiciones:

- 1) Presentar los informes del apoyo otorgado correspondiente al ejercicio anterior, y haber cumplido con los términos de ejecución formalizados en el convenio de asignación de recursos.
- 2) Cumplir con la entrega de la documentación de la empresa para la formalización del apoyo durante el periodo que se establezca.
- 3) Realizar la firma del pagaré correspondiente al o los apoyos otorgados, en cumplimiento al numeral 5, párrafo 3, de los términos de ejecución formalizados en el convenio de asignación de recursos.

El estímulo es otorgado en tres modalidades:

1. Innovapyme (Innovación Tecnológica para Negocios de Alto Valor Agregado).
2. Proinnova (Desarrollo e Innovación en Tecnologías Precursoras).
3. Innovatec (Innovación Tecnológica para la Competitividad de las Empresas).

En cada modalidad el monto del apoyo puede variar, dependiendo de si el proyecto es individual o si se encuentra vinculado con Instituciones de Educación Superior (IES) o bien, con Centros de Investigación (CI), el cual puede ir desde 22 por ciento hasta 75 por ciento del gasto elegible.

Para tener derecho al beneficio del estímulo fiscal por investigación y desarrollo de tecnología, los contribuyentes deben cumplir entre otros, con los siguientes requisitos:

- Contar con Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Tener vigente su inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (Reniecyt) ante el Conacyt.
- Presentar sus proyectos de Investigación y Desarrollo de Tecnología y el monto del recurso económico requerido para el desarrollo del mismo.
- Presentar la documentación requerida acorde a las convocatorias que al efecto emita el Conacyt.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad que la información es verídica, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y en el pago de impuestos federales y que no tiene adeudos con el Conacyt.
- Por otro lado, los contribuyentes que sometan a consideración del Conacyt sus proyectos de investigación y desarrollo de tecnología deberán cumplir además con los siguientes requisitos:
  - La presentación de la propuesta de los proyectos de Investigación y Desarrollo de Tecnología se hace vía Internet en la página del Conacyt y mediante una convocatoria que al efecto da a conocer dicho organismo.
  - Los proyectos se presentan en la página del Conacyt durante la vigencia de la convocatoria.

- La relación de propuestas que en su caso, resultan beneficiadas son publicadas en la página del Conacyt.

Una vez que se dan a conocer las propuestas beneficiadas, los contribuyentes a los que se les otorga dicho estímulo, deben cumplir con lo siguiente:

- Suscribir un pagaré por el monto del apoyo que se reciba, el cual se cancelará al formalizar el convenio del mismo.
- A partir de la fecha de publicación, los contribuyentes tendrán 30 días para la entrega de una factura sin IVA por el monto del apoyo y un oficio donde éstos señalen el monto de la ministración y el número de cuenta bancaria donde se hará el depósito del estímulo otorgado.
- Al finalizar el ejercicio fiscal, los contribuyentes beneficiados deben presentar un informe sobre impactos y beneficios obtenidos en el ejercicio, de la inversión de IDT, así como un informe financiero auditado por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, referente al gasto real efectuado en el ejercicio fiscal de que se trate, mismo que deberá contener:
  - Los elementos que permitirán verificar de manera clara la base del gasto ejercido por los contribuyentes beneficiados.
  - El total del gasto elegible sobre el cual fue aplicado el apoyo.
  - El uso del apoyo adicional.

Los contribuyentes que no cumplen con alguna de las obligaciones contraídas en la obtención del estímulo fiscal, se les cancela de manera inmediata el o los proyectos sujetos a apoyo y quedan imposibilitados de recibir apoyos futuros del Conacyt, y deben reintegrar la totalidad de recursos que les fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha del requerimiento que se les formule para tales efectos.

Asimismo, los ingresos que obtienen los contribuyentes derivados del estímulo en comento, son ingresos acumulables para efectos sólo de la determinación del ISR.

De esta manera, la propuesta de Nueva Alianza tiene como finalidad ajustar el texto del artículo 29 de la Ley de Cien-

cia y Tecnología para hacerlo acorde a la realidad operativa en el otorgamiento de los estímulos fiscales para proyectos en investigación y desarrollo tecnológico e innovación, así como ampliar el universo de proyectos beneficiados con el otorgamiento de un crédito fiscal mediante la autorización de un porcentaje de deducción de los gastos que realicen las instituciones o empresas en proyectos relativos.

En este sentido, resulta impostergable que se realice la reforma que se propone ya que como se ha explicado, actualmente el artículo 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología condiciona el otorgamiento de dicho estímulo fiscal a lo establecido en el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que fue derogado desde 2009, así como en la Ley de Ingresos de la Federación, en la cual también desde el ejercicio de 2009 no se ha previsto ningún monto, por lo que no tiene ningún sentido como se encuentra redactada la disposición legal actual, ya que está desvinculada con la realidad de cómo se está otorgando el estímulo fiscal.

Adicionalmente, la propuesta de Nueva Alianza considera dos aspectos particulares para ampliar el universo de los proyectos elegibles de estos beneficios fiscales; el primero es continuar con el otorgamiento de estímulos fiscales vía presupuestal para los proyectos que resulten beneficiados conforme a las reglas emitidas por el Conacyt, y el segundo, es la autorización de créditos fiscales que permitan la deducción de 50 por ciento de los recursos propios que las empresas destinen a proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica previo dictamen favorable del Conacyt, monto acreditable contra el ISR causado en el ejercicio fiscal que se trate.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71.II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía Iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología, y se adiciona el capítulo II al título VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Primero.** Se reforma el artículo 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

**Artículo 29.** Los proyectos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación podrán beneficiarse del estímulo o crédito fiscal previstos en el artículo 220 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para ser beneficiarios del estímulo o crédito fiscal, la institución o empresa deberá inscribirse previamente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas; indicar si el proyecto se llevará a cabo mediante apoyo presupuestal o con recursos propios; dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Reglas Generales aplicables y atender la convocatoria de proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**Segundo.** Se adiciona el capítulo II al título VII de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, recorriendo la subsiguiente numeración de capítulos y artículos respectivamente para quedar como sigue:

## **Capítulo II**

### **De la Inversión en Proyectos de Investigación, Desarrollo o Innovación Tecnológica**

**Artículo 220.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que lleven a cabo proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica, podrán beneficiarse de un estímulo fiscal o un crédito fiscal conforme a lo siguiente:

**I.** Estímulo fiscal vía presupuestal, será otorgado mediante la suscripción de un convenio de asignación de recursos, cuya formalización y otorgamiento de los recursos estará sujeto a las reglas generales de operación aplicables, que emita el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Los ingresos que obtengan los contribuyentes derivados del estímulo a que se refiere esta fracción, se consideraran ingresos acumulables para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta; o

**II.** Crédito fiscal, podrá ser equivalente hasta el 50 por ciento de los gastos e inversiones que realicen las instituciones o empresas con recursos propios en proyectos de investigación, desarrollo de tecnología e innovación. Una vez que el proyecto sea elegible, la empresa o institución podrá considerar acreditable el monto del crédito fiscal a que se refiere esta fracción, para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en que se determine dicho crédito.

En ambos casos, para ser beneficiarios del estímulo o crédito fiscal respectivamente, la institución o empresa deberá inscribirse previamente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas; indicar si el proyecto se llevará a cabo mediante apoyo presupuestal o con recursos propios; dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la reglas generales aplicables que sean publicadas y atender la convocatoria de proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica emitida por el propio Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Para los efectos de este artículo, se considera como investigación, desarrollo de tecnología e innovación, los gastos e inversiones en territorio nacional, destinados directa y exclusivamente a la ejecución de proyectos propios del contribuyente que se encuentren dirigidos al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción, que representen un avance científico o tecnológico.

## **Artículo Transitorio**

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 13 de diciembre de 2011.— Diputado Gerardo del Mazo Morales (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

## LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

## Planteamiento del Problema

A nivel internacional, la libertad de información se incluye por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19 que a la letra dice: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”. Igualmente aparece en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2 “Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”; texto que es reproducido por el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; instrumentos que forman parte del orden jurídico mexicano en virtud del artículo 133 constitucional y de la reciente reforma en materia de derechos humanos.

En México el acceso a la información sistemática, veraz y diversa constituye un derecho que se encuentra garantizado, desde 1977, en el artículo 6º de la Constitución Política. El derecho a la información se encuentra directamente relacionado con la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información del sector público; lo que ha significado la apertura del ejercicio del gobierno a la ciudadanía. A través de los años, individualmente, como personas y colectivamente, como sociedad hemos sido capaces de evaluar a nuestros representantes, de ejercer con mayor precisión nuestras opiniones respecto de los asuntos públicos y de incidir en las decisiones de política pública que, en última instancia, se diseñan en nuestro beneficio.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental fue aprobada en junio de 2002 y esta está constituida por tres ejes fundamentales:

1. La obligación de los órganos del Estado de poner a disposición de los ciudadanos un conjunto de información que les permita tener un conocimiento directo de las funciones, acciones, resultados, estructura y recursos asignados, que en conjunto, además, deberá estar disponible en la mayor medida de lo posible en Internet a fin de que los ciudadanos puedan evaluar de manera permanente los indicadores más importantes de la gestión pública.

2. El derecho de los particulares de requerir información a los sujetos obligados. En su diseño, la ley establece un procedimiento detallado aplicable a las dependencias y entidades de la administración pública federal y que permite que los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos implementen, mediante reglamentos o acuerdos generales, procedimientos de acceso a la información adecuados a sus propias características.

3. La creación de instituciones responsables de su aplicación e interpretación. En el caso del Poder Ejecutivo federal, se delinea la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, permitiendo a los otros sujetos obligados establecer cada uno la instancia que considere pertinente para cumplir la misma función.

En la última década, la incorporación al quehacer gubernamental de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, así como la difusión de enormes cantidades de información a través de páginas de Internet, han ensanchado el espacio público en nuestro país. Sin embargo, a pesar de los evidentes beneficios que ha traído consigo el desarrollo de tecnología, de forma general los medios y formatos de acceso excluyen de su uso y disfrute a la mayoría de las personas con discapacidad, privándolas de la posibilidad de ejercer múltiples derechos y libertades como el expresarse, informarse, recabar información y difundirla, beneficiarse de servicios públicos, acceder a mejores niveles educativos, entre otros.

El Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, 2009-2012, afirma que en nuestro país la mayoría de la población con discapacidad es víctima de discriminación y a menudo se encuentra al margen del ejercicio de sus derechos humanos consagrados en la Constitución Política. Datos del Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (Conapred) y el Observatorio Ciudadano por la Discapacidad en México revelan que el 94.4 por ciento de las y los mexicanos con discapacidad en México son discriminados y tienen limitaciones para acceder en igualdad de condiciones a derechos básicos que garantizan un pleno desarrollo y la satisfacción de diversas necesidades. Aunado a esta situación, más del 60 por ciento de la población con discapacidad se encuentra en los dos quintiles más bajos de ingreso de los hogares del país, lo que muestra la grave vulnerabilidad de este grupo, en la garantía sus derechos fundamentales, como el derecho a la información.

De acuerdo a la *Guía para la acción pública. Los sitios web accesibles: una herramienta para el acceso a la información y a la interacción en condiciones de igualdad*, realizada por el Conapred y el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cuando hablamos de personas con discapacidad son cuatro las barreras que la tecnología enfrenta:

- 1. Del equipo (hardware) o de los programas (software).** Se presentan cuando los sitios web ofrecen contenidos a los que sólo se puede acceder o interactuar con ellos mediante programas o accesorios que no todas las personas tienen instalados en sus computadoras, o que no los pueden instalar porque no cuentan con los recursos económicos para adquirirlos, o porque el equipo de cómputo no cuenta con la capacidad para ejecutarlos.
- 2. Del entorno o contexto.** Se presentan cuando la persona usuaria no puede disfrutar de la información de los sitios web, porque el espacio físico desde donde accede se lo impide.
- 3. Del diseño de la información y los documentos.** Se presentan cuando no se presta atención a los formatos y medios en que se ofrece la información.
- 4. De las personas.** Se presentan cuando las personas usuarias tienen algún tipo de discapacidad (física, visual, auditiva, intelectual), una limitación de sus capacidades (por envejecimiento) u otra insuficiencia atribuida a la persona (bajos niveles de instrucción o de capacitación), que los limita en el acceso y uso.

Estas barreras, nos revela la guía, pueden afectar a cualquier persona usuaria; sin embargo, las personas con discapacidad y adultas mayores son quienes más dificultades encuentran para acceder ya que en la mayoría de los casos la tecnología (equipo, programas, accesorios, documentos, medios, formatos, etcétera) y los espacios físicos, se diseñan y dirigen a personas sin ningún tipo de discapacidad.

Ante este panorama, el IFAI con la colaboración del Conapred, ha comenzado a implementar políticas y acciones que tienen el fin de ampliar las posibilidades para públicos tradicionalmente al margen del derecho de acceso a la información y de sus beneficios potenciales. Se trata no sólo del cumplimiento de sus mandatos legales sino de la convicción compartida por ambas instituciones de que el respeto a los derechos humanos puede fortalecerse trabajando en

los puntos donde se entrecruzan discriminación y acceso a la información.

### Argumentación

El reconocimiento del acceso a la información como derecho humano implica la necesidad de que el Estado en su conjunto remueva los obstáculos que impiden o dificultan a las personas acceder a información gubernamental. Dicho reconocimiento tiene que ir acompañado de acciones concretas y políticas públicas que hagan efectivo este derecho para todas las personas, independientemente de si padecen de alguna discapacidad.

Tradicionalmente, el derecho de acceso a la información se ha entendido como la posibilidad de las personas de acceder a documentos elaborados por o en poder de las instituciones públicas; sin embargo, los formatos de dichos documentos anulan de facto el derecho de personas con discapacidad de conocer la información contenida en ellos.

En la medida en que se han hecho más visibles los problemas y demandas que enfrentan las personas con discapacidad, nuestro país ha incorporado paulatinamente los derechos de estas poblaciones a su marco jurídico nacional, a través de la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad y de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación. El marco jurídico ha incorporado conceptos y principios como los de accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal, a través de los cuales se busca desde el ámbito público reconocer prácticas sistemáticas de discriminación, y al mismo tiempo orientar las acciones para superarlas.

La exigencia de desarrollar medios y formatos accesibles está plasmada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual forma parte de nuestro marco jurídico nacional y establece que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder en igualdad de condiciones a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Esta exigencia también ha sido promovida en el ámbito internacional. Como resultado de esto, se llevó a cabo la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra 2003-Túnez 2005) convocada por la Organización de las Naciones Unidas. En ella se adoptaron documentos en

los que se reconoce la necesidad de hacer accesibles las tecnologías de la información y la comunicación a todas las personas y se recalcó el papel fundamental de los Estados para llevar a cabo este propósito. Varios son los países que han adoptado medidas para hacer del derecho a la información un derecho accesible a todas las personas.

**Brasil.** El Decreto 5296 de 2004 estableció la obligatoriedad de la accesibilidad en los portales y sitios electrónicos de la administración pública para garantizar el pleno acceso a la información de las personas con deficiencias visuales.

**España.** Por mandato legal, las páginas de internet de las instituciones de la administración pública y aquellas financiadas por el Estado deben ser accesibles; además, se prevén sanciones en caso de incumplimiento.

**Estados Unidos.** El Acta de los Americanos con Discapacidad (1990) estipula que las páginas de internet y aplicaciones de las agencias federales deben ser accesibles, de acuerdo con los estándares internacionales. En el mismo sentido, el Acta sobre Rehabilitación estableció en 2001 la obligación de que toda la información generada por o para el gobierno federal debe ser accesible para las personas con discapacidad, incluyendo empleados y público en general.

**Puerto Rico.** La Ley 229 de 2003 garantiza el acceso a las personas con algún tipo de impedimento a toda la información relevante que el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hace pública a través de sus páginas oficiales de internet.

De acuerdo a lo referido en la *Guía para la acción pública. Los sitios web accesibles: una herramienta para el acceso a la información y a la interacción en condiciones de igualdad*, para cumplir con esta exigencia, el Estado mexicano, a través de sus instituciones, tiene que adoptar medidas que permitan identificar y eliminar obstáculos y barreras de acceso, entre ellos, los que puedan presentarse en los servicios de información y comunicación que se brinden al público.

Para ello, es necesario regular la accesibilidad de los servicios de uso público y asegurar que las y los particulares que los proporcionen observen todos los aspectos de accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal, principios plasmados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

**Accesibilidad.** Es el derecho de las personas con discapacidad para acceder en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Para garantizar este derecho el Estado mexicano está obligado a adoptar medidas que incluirán la identificación y la eliminación de obstáculos.

**Ajustes razonables.** Se refiere a la exigencia de realizar modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**Diseño universal.** Se refiere a la exigencia de diseñar productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas en la mayor medida posible sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluye la utilización de ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Como país promotor de los derechos de las personas con discapacidad, México debe seguir mostrando con acciones concretas su compromiso. El derecho de acceso a la información pública, como menciona Ernesto Villanueva, no es sólo un referente para combatir la corrupción, lograr la rendición de cuentas, la transparencia de los sujetos obligados y reducir los rumores en la prensa, sino mucho una herramienta para mejorar la calidad de vida de las personas, cuando éste se garantiza sin discriminación y en condiciones de igualdad.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza consideramos que una sociedad incluyente y comprometida con el derecho al acceso de la información sin discriminación debe facilitar a las personas con discapacidad, la información dirigida al público en general en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; con funda-

mento en los artículos 71.II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía Iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**

**Único.** Se reforman la fracción III del artículo 3, la I del 4, el artículo 9, la fracción IV y el antepenúltimo párrafo del artículo 40, el artículo 42, la fracción I del 50 y se adiciona una fracción XIX al artículo 37, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. y II. ...

III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico **y deberán cumplir con los principios de accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal.**

IV. y XV. ...

**Artículo 4.** Son objetivos de esta ley:

I. Proveer lo necesario para que toda persona **sin discriminación** pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II. a VI. ...

**Artículo 9.** La información a que se refiere el artículo 7 deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, **que incluya tecnología adaptada y cumpla con los principios de accesibilidad, ajustes**

**razonables y diseño universal**, a fin de que **cualquier persona pueda** obtener **sin discriminación** la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, éstos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

**Artículo 37.** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVII. ...

XVIII. Preparar su proyecto de presupuesto anual, el cual será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que lo integre al Presupuesto de Egresos de la Federación,

**XIX. Promover que los medios y formatos para acceder a la información pública cumplan con los principios y conceptos de accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal para prevenir la discriminación y garantizar el derecho de acceso a la información de todas las personas.**

**XX.** Las demás que le confieran esta ley, su reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

**Artículo 40.** Cualquier persona o su representante podrá presentar, ante la unidad de enlace, una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto. La solicitud deberá contener:

I. a III. ...

IV. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbalmente siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otro tipo de medio, **incluidos aquellos que son accesibles para las personas con discapacidad.**

...

Las unidades de enlace auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir **o presente algún tipo de discapacidad.** Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá

orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente.

...

...

**Artículo 42.** Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, **incluidos aquellos que son accesibles para las personas con discapacidad.**

...

...

**Artículo 50.** El recurso también procederá en los mismos términos cuando:

I. La dependencia o entidad no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprensible **o inaccesible para alguna persona;**

II. a IV. ...

### Artículo Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 13 de diciembre de 2011.— Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a la Comisión de la Función Pública, para dictamen.**

---

### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del PVEM

### Problemática

El pacto fiscal, enmarcado en el entorno del federalismo, debe ser adecuado y modificado, atendiendo siempre a los criterios que el presente exige. Esta adecuación debe surgir del diálogo y cooperación entre los distintos órdenes de gobierno y debe reflejar de manera clara las realidades políticas, pero sobre todo las necesidades económicas y sociales que viven los municipios del país.

El orden de gobierno municipal, al ser el más cercano al ciudadano, debe contar con todos los elementos a su alcance para garantizar una adecuada provisión de servicios públicos y abonar al desarrollo integral de sus ciudadanos. El pacto federal debe proveer al orden de gobierno municipal con una base presupuestal mínima que permite el adecuado desarrollo de sus localidades.

Actualmente, el Fondo General de Participaciones, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, es el principal instrumento con el que disponen las entidades federativas y los municipios para atender las necesidades de sus habitantes y crear condiciones de desarrollo. El Fondo General de Participaciones es uno de los principales instrumentos con los que cuentan los gobiernos municipales para garantizar estándares mínimos de provisión de servicios públicos y supervivencia institucional. Dicho Fondo es uno de los vehículos fundamentales, dispuesto en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para compensar las necesidades de las entidades y municipios integrantes del pacto federal.

A pesar de lo anterior, el porcentaje de la Recaudación Federal Participable, con el que actualmente se conforma el Fondo General de Participaciones resulta insuficiente, en un entorno actual de demandas crecientes, para que los gobiernos municipales garanticen el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de la provisión de servicios públicos.

Derivado de lo anterior, se precisa llevar a cabo una constante actualización del esquema de conformación del Fondo General de Participaciones, así como de su mecánica de asignación entre los municipios que conforman las entidades federativas. Esto permitirá que los gobiernos municipales cuenten con mayores elementos para solventar sus responsabilidades como promotores del desarrollo bajo la égida del federalismo fiscal. Adecuar el Fondo General de Participaciones a una realidad de demandas crecientes, dotará a los municipios de una nueva base mínima para en-

frentar sus responsabilidades sociales en un entorno económico caracterizado por severos desequilibrios regionales

### Argumentación

El gobierno federal, en cumplimiento con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Ley de Planeación, integró el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Dicho plan tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. En este documento se consignan las estrategias y normas básicas que el gobierno federal implementará en aras de fortalecer el esquema del federalismo fiscal.

Derivado de lo anterior, el segundo eje del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, titulado *Economía Competitiva y Generadora de Empleos*, establece en su segundo apartado, titulado *Política hacendaria para la Competitividad*, uno de sus objetivos fundamentales: contar con una hacienda pública responsable, eficiente y equitativa que promueva el desarrollo en un entorno de estabilidad económica. En aras de perseverar en dicho objetivo se establecen cinco estrategias rectoras:

Estrategia 1. Mejorar la administración tributaria fomentando el cumplimiento equitativo en el pago de impuestos y reduciendo la evasión fiscal.

Estrategia 2.- Establecer una estructura tributaria eficiente, equitativa y promotora de la competitividad, permitiendo encontrar fuentes alternativas de ingresos, así como hacer frente a las necesidades de gasto en desarrollo social y económico que tiene el país.

Estrategia 3. Garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas del gasto público para asegurar que los recursos se utilicen de forma eficiente, así como para destinar mayores recursos al desarrollo social y económico.

Estrategia 4. Restablecer sobre bases más firmes la relación fiscal entre el gobierno federal y las entidades federales.

Estrategia 5. Administrar de forma responsable la deuda pública para consolidar la estabilidad macroeconómica, reducir el costo financiero y promover el desarrollo de los mercados financieros.

De las estrategias anteriormente expuestas, la cuarta reconoce la necesidad que se tiene de fortalecer el esquema del federalismo en el país, planteando la descentralización sobre un esquema equitativo de asignación de recursos para los distintos niveles de gobierno, en particular para el ámbito municipal.

La citada estrategia reconoce que la consolidación del pacto fiscal, es una premisa básica para la conformación de un sistema federalista, el cual, es la única vía asequible para garantizar la estabilidad macroeconómica y sentar las bases de un crecimiento equilibrado que se traduzca en la consecución de metas sociales en aras de combatir la pobreza y la marginación.

Por su parte, dicha estrategia establece la necesidad que tiene nuestro país por transitar hacia una nueva etapa del federalismo fiscal, la cual, deberá estar regida por un criterio básico de corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno. En dicho sentido, el criterio de corresponsabilidad garantizará que el Estado mexicano, en particular el ámbito municipal amplíe su provisión de servicios públicos en un entorno de rendición de cuentas.

Para garantizar lo anterior, el pacto fiscal, enmarcado en el entorno del federalismo, debe ser adecuado y modificado, atendiendo siempre a los criterios que el presente exige. Esta adecuación debe surgir del diálogo y cooperación entre los distintos órdenes de gobierno y debe reflejar de manera clara las realidades políticas, pero sobre todo las necesidades económicas y sociales que viven los municipios del país.

Es apremiante que nuestro país consolide un federalismo fiscal que permita que el nivel de gobierno municipal, que es aquel que se encuentra más cercano al ciudadano, consolide su provisión de servicios públicos, particularmente en aquellas regiones donde prevalecen condiciones de marginación superlativas.

Para lograr lo anterior, se requiere actualizar el pacto fiscal, como parte de un trabajo conjunto entre los estados y municipios, a través de las instituciones del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. La adecuación al pacto fiscal, que proponemos en la presente iniciativa, reconoce que se debe preservar el equilibrio en las finanzas públicas federales, pero también asume que la redistribución de recursos hacia el ámbito municipal, facilitará el desarrollo nacional particularmente en aquellas regiones del país donde imperan exacerbadas desigualdades regionales y locales.

Reconocemos que las transferencias federales hacia los estados y municipios deben operar al diapasón de sus incrementos recaudatorios. Sin embargo, este requisito deberá funcionar a la par del fortalecimiento presupuestal de estos ámbitos de gobierno. Dotar de diversas potestades tributarias a los gobiernos municipales debe ser el eje central de un nuevo pacto fiscal federalista. La ampliación de dichas potestades deberá estar acompañada de un fortalecimiento en los fondos de aportaciones con que operan los municipios. Sólo así se permitirá nivelar sus necesidades de gasto acorde a las preferencias y demandas de sus ciudadanos.

Creemos que el municipio, al ser el ámbito de gobierno más cercano a los ciudadanos, debe jugar un rol más importante en la resolución de las necesidades de sus ciudadanos y en la generación de condiciones de desarrollo para sus distintas localidades. El fortalecimiento del pacto federal debe habilitar a los municipios con mayores recursos para que puedan ejecutar acciones que respondan de manera inmediata y efectiva a las necesidades de la población, en aras de incrementar su bienestar.

En aras de fortalecer el proceso de federalismo, la Cámara de Diputados puede tomar las medidas necesarias para acelerar dicho proceso y dotar a los municipios de mayores ingresos para que posean un mayor margen de decisión a la hora de la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, habilitándolos con mayores recursos para que los gobiernos municipales sean artífices de su propio desarrollo.

Actualmente, el Fondo General de Participaciones, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, es el principal instrumento con el que disponen las entidades federativas y los municipios para atender las necesidades de sus habitantes y crear condiciones de desarrollo. El artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que *El Fondo General de Participaciones se constituirá con 20 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio. A su vez, el citado artículo define los conceptos que abarcan a la recaudación federal participable, a saber: La recaudación federal participable será la que obtenga la federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos.* En la redacción subsecuente del artículo 2 también se explicita cuáles conceptos tributarios están excluidos en el cálculo de la Recaudación Federal Participable, así como la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece una mecánica muy particular de asignación de los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, a saber: *Las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores a 20 por ciento de las cantidades que correspondan al estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general.*

El Fondo General de Participaciones, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, es uno de los principales instrumentos con los que cuentan los gobiernos municipales para garantizar estándares mínimos de provisión de servicios públicos y supervivencia institucional. Dicho fondo es uno de los vehículos fundamentales, dispuesto en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para compensar las necesidades de las entidades y municipios integrantes del pacto federal.

A pesar de esto, el porcentaje de la Recaudación Federal Participable, establecido en 20 puntos porcentuales, con que se conforma el Fondo General de Participaciones se ha mantenido intacto en los últimos años. Consideramos que, por la naturaleza e importancia que reviste este fondo para los municipios, dicho porcentaje debe ser revalorado, al menos, en 5 puntos porcentuales. De acuerdo con previsiones de los comités estatales hacendarios, el incremento en 5 puntos porcentuales dotaría a los municipios de una nueva base mínima para enfrentar sus responsabilidades sociales en un entorno económico caracterizado por severos desequilibrios regionales. El principal argumento para ello es el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales para hacer frente a demandas cada vez mayores. Esto permitiría un avance significativo en el fortalecimiento de los gobiernos municipales, a partir del fortalecimiento de sus haciendas públicas.

Por su parte, en alusión al mecanismo de asignación estatal, referido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, creemos que es viable incrementar, en al menos 5 puntos base, el porcentaje mínimo de participaciones federales que los estados deberán cubrir a sus respectivos municipios del total que reciban del Fondo General de Participaciones. De esta forma, las participaciones federales que recibirán los municipios, del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores a 25 por ciento de las cantidades que correspondan al estado.

Consideramos que estas dos modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal pueden aplicarse de manera conjunta en aras de fortalecer, en diversas aristas, los márgenes de acción del orden de gobierno municipal. Medidas como esta, no sólo permitirán elevar el nivel mínimo de funcionamiento del ámbito municipal, sino que lo dotará de una mayor capacidad para resolver los problemas más cercanos de sus ciudadanos.

### Fundamentación

Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diversos artículos 6, numeral 1, fracción I; artículo 77, numeral 1; y artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

### Denominación del proyecto

Iniciativa con proyecto de

#### Decreto

Que reforma los artículos 2 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Único.** Se reforma la fracción primera del artículo 2, y la fracción primera del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

**Artículo 2. El Fondo General de Participaciones se constituirá con 25 por ciento de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.**

**Artículo 6. Las participaciones federales que recibirán los municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores a 25 por ciento de las cantidades que correspondan al estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los municipios mediante disposiciones de carácter general.**

#### Transitorios

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2012.— Diputado Liborio Vidal Aguilar (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del PVEM

### Problemática

En la mayoría de los municipios del país, principalmente en los de población rural, persisten condiciones de rezago, caracterizadas por elevados niveles de marginación. Esta situación hace relevante que gran cantidad de mexicanos en condiciones de pobreza extrema pueda ser favorecida con apoyos, generalmente en caso de urgencia, de carácter alimenticio, de transporte, salud y gastos funerarios, entre otros.

Reconocemos como un avance muy importante que la Ley de Coordinación Fiscal, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, destine fondos de la federación para conseguir esfuerzos en materia de asistencia social. Sin embargo, consideramos que una cantidad creciente de estos recursos debe ser ejercida directamente por el nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos: el municipio.

El pleno involucramiento del ámbito municipal en labores de asistencia social específica, como el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y asistencia social a la población en desamparo, permitirá que los municipios se conviertan en actores relevantes para el desarrollo local y no solamente en ejecutores administrativos.

Dotar a los municipios de un nuevo papel en el ámbito del desarrollo local y el combate de la pobreza requiere la actualización y adecuación del pacto fiscal, expresado puntualmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Un esfuerzo de esta envergadura parte necesariamente de una ampliación contundente de las capacidades presupuestarias de los municipios. Dotar al municipio de mayores capacidades para ejecutar acciones de asistencia social permitirá convertirlo en un agente activo del desarrollo local.

## Argumentación

Se ha reiterado en diversas ocasiones el carácter indiscutible del municipio como el orden de gobierno más cercano a los ciudadanos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo define en el artículo 115, fracción primera, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades de la federación.

A partir de 1999, reformas del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos han permitido una reorientación sustancial de las características administrativas y de gobierno de los municipios, contando con mayor autonomía en el ámbito de su administración como en la toma de decisiones.

El gobierno municipal es el orden de gobierno que se encuentra más enterado y consciente de las necesidades de sus ciudadanos. En el caso de los municipios de baja población, los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos conocen no sólo las necesidades más complejas de la localidad sino, de manera personal, a todos los habitantes del municipio.

El sentido común de los ciudadanos que se encuentran en situación de precariedad y marginación social los conmina a acudir en busca de apoyo al orden de gobierno más próximo, el nivel de gobierno que conocen y con el cual conviven diariamente, la autoridad a que puedan hacer llegar demandas de manera personal: el municipio.

La urgencia de la mayoría de estas peticiones de auxilio, que se presentan cotidianamente a los municipios, los obliga a invertir buena parte de sus limitados recursos presupuestarios en la atención de dichos gastos de asistencia social. Esto origina que los municipios dejen de atender otros asuntos prioritarios, en aras de atender asuntos humanamente urgentes.

Por lo expuesto, es un avance muy importante que la Ley de Coordinación Fiscal, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples, destine fondos de la federación para conseguir esfuerzos en materia de asistencia social.

Sin embargo, creemos que una cantidad cada vez mayor de estos recursos debe ser ejercida directamente por el nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos: el municipio.

La provisión de un servicio público como el otorgamiento de desayunos escolares es una acción de gobierno que puede ser una política programable y permanente. Por tanto, puede y debe ser atendido directamente por el nivel de gobierno municipal.

El énfasis en una medida como la propuesta en la presente iniciativa no es gratuito sino producto del reconocimiento explícito de la descentralización administrativa y operativa como un elemento que permita un avance sustantivo, no sólo en el ámbito de las funciones municipales sino en el rubro del federalismo fiscal. El pleno involucramiento del ámbito municipal en labores de asistencia social específica como el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y asistencia social a la población en desamparo permitirá que los municipios se conviertan en actores relevantes para el desarrollo local y no sólo en ejecutores administrativos.

El artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples son recibidas únicamente por los estados de la federación y el Distrito Federal.

El citado artículo establece que dichas aportaciones deberán destinarse exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, al equipamiento y a la rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.

Desde nuestra óptica, los recursos presupuestarios asignados por el Fondo de Aportaciones Múltiples para efectos de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, así como los apoyos a la población en desamparo, pueden ser administrados directamente por los municipios y por las demarcaciones del Distrito Federal, en virtud de que es el ámbito de gobierno más cercano a estos grupos desprotegidos. El resto de las funciones establecidas en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, como la construcción, el equipamiento y la rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria podrán seguir siendo ejecutados por los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal.

Instaurar una medida como la propuesta en el párrafo anterior permitirá el pleno involucramiento del nivel de gobierno municipal en las tareas de combate de la pobreza y de contención de las disparidades regionales que prevalecen en el país. Dotar al ámbito de gobierno municipal de mayores capacidades y márgenes de acción de sus políticas públicas es una obligación inexorable. La realidad demuestra que la limitada capacidad en cuanto a desarrollo institucional ha establecido una dicotomía en los municipios del país: los que tienen la capacidad de asumir a plenitud las atribuciones que les confiere la Constitución y los que simplemente no están en condiciones de hacerlo.

### Fundamentación

Artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6o., numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### Denominación del proyecto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### Decreto

**Único.** Se reforma el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

**Artículo 40. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los estados de la federación y el Distrito Federal serán directamente retribuidas a sus municipios y demarcaciones territoriales para efectos de su aplicación exclusiva en el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo. Por su parte, las acciones relativas a la construcción, al equipamiento y a la rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria hechas con cargo al fondo serán ejecutadas por los gobiernos de los estados de la federación y el Distrito Federal.**

### Transitorio

**Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 2 de febrero de 2012.— Diputado Liborio Vidal Aguilar (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

---

## LEY DE LA POLICIA FEDERAL

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma el artículo 8o. de la Ley de la Policía Federal, a cargo de la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del PVEM

La suscrita, diputada Adriana Sarur Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

### Problemática

Nuestro país es una de las naciones del mundo con mayor biodiversidad, desgraciadamente el combate al tráfico de especies de flora y fauna nacionales no ha logrado detener, por ejemplo, la tala indiscriminada, así como el saqueo de especies animales en peligro de extinción; una de las causas es la falta de personal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de ahí la necesidad de establecer a nivel de ley y como atribución, la facultad a la Policía Federal para que lleve a cabo el apoyo en la salvaguarda de los recursos naturales de nuestro país.

### Argumentación

La extracción y el comercio ilícito de vida Silvestre representan una seria amenaza a la estabilidad de las poblaciones de flora y fauna que se distribuyen en México, dado que es una práctica común de los grupos humanos y constituyen una manera fácil e inmediata de generar ingresos monetarios. Según estadísticas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna

y Flora Silvestre (CITES), el tráfico de especies arroja ganancias ilícitas de más de 20 mil millones de dólares al año. El comercio y la extracción ilícita de vida silvestre tienen serios impactos en la biodiversidad, en los ecosistemas y en las economías nacionales.

Nuestro país, por su gran biodiversidad también es objeto de tráfico ilegal de especies de flora y fauna. Si bien es cierto se han incrementado penas en delitos contra la biodiversidad al que ilícitamente introduzca al territorio nacional, o trafique con recursos forestales, flora y fauna silvestre viva o muerta, sus productos o derivados así como quienes introduzcan al país, o extraigan del mismo, comercio, transporte, almacene o libere al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales así como también realicen la tala ilegal de maderas, ya que también es lo que falta mucho por hacer en materia de prevención.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), así como la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; si bien tienen a su cargo la salvaguarda de la riqueza de biodiversidad de nuestro país, también lo es que no cuenta con los instrumentos ni el personal suficiente para la realización de tareas de vigilancia de Zonas Naturales Protegidas de jurisdicción federal siendo que sólo en ocasiones, a través de acuerdos o convenios de colaboración con dependencias como la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Marina Armada de México, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y la Policía Federal, así como con policías estatales y municipales es que se puede llegar a contar con apoyo para la vigilancia de estas zonas naturales.

En México existen diversos tipos de áreas protegidas: federales, estatales, municipales, comunitarias, ejidales y privadas.

Las áreas naturales protegidas, son las áreas bajo la administración de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. De las 174 áreas protegidas de carácter federal, 58 son parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, donde se reúnen aquellas con biodiversidad y características ecológicas de especial relevancia para el país, que representan más de 25,334,353 hectáreas. Estas áreas se clasifican según la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en las siguientes categorías: Reservas de la

Biosfera, Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Áreas de Protección de Recursos Naturales, Áreas de Protección de Flora y Fauna, Santuarios.

Desafortunadamente el tema ambiental aún no ha permeado con mayor profundidad las conciencias de todos los mexicanos de ahí, que por ejemplo, a la Profepa aún no se le dota de facultades de verdadera prevención al contar con un cuerpo de guardias o policías ambientales.

Por lo anterior consideramos necesario que la Policía Federal cuente con herramientas jurídicas suficientes para que, como atribución y obligación tenga a su cargo la realización de operativos y proporcionar apoyo en la prevención de delitos ambientales, la protección de las Áreas Naturales Protegidas de Jurisdicción Federal, así como la conservación del patrimonio natural de México a través de las Áreas Naturales Protegidas en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una adecuada cobertura y representatividad biológica. La estrategia será para combatir el tráfico de vida silvestre es inspeccionar y vigilar todos los eslabones del comercio ilegal, es decir, tanto los sitios de extracción, acopio y transportación, así como los centros de venta y distribución de ejemplares de flora y fauna silvestres.

Un ejemplo de entendimiento de la necesidad de salvaguardar la biodiversidad del país, es que en la Ciudad de México cree una policía especializada en prevenir delitos ambientales y proteger las zonas ecológicas de la ciudad.

Ciertamente es necesario contar con un cuerpo policiaco especializado, sin embargo consideramos que la nueva policía federal, debiera ser la encargada de realizar esas tareas de prevención, como lo hace, por ejemplo en el tema migratorio.

### Denominación del proyecto

#### Decreto por el que se adiciona una fracción XLVII al artículo 8o. de la Ley de la Policía Federal

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción XLVII al artículo 8o. de la Ley de la Policía Federal, recorriéndose la actual fracción, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a XLVI. ...

**XLVII. Prestar apoyo a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que, en el ámbito de sus competencias lleve a cabo la vigilancia y prevención de delitos ambientales en las Áreas Naturales Protegidas de Competencia Federal; y,**

**XLVIII. las demás que le confieran ésta y otras leyes.**

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 15 días del mes de diciembre del año 2011.— Diputada Adriana Sarur Torre (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.**

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del PVEM

La suscrita, diputada Adriana Sarur Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente

### Problemática

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría (última reforma, 29 de noviembre 2006), cuenta con la fi-

gura de la Unidad Administrativa de Direcciones Regionales, las cuales, pueden adquirir las atribuciones de las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas en caso de no existir encargado de la administración en ellas, sin embargo en la Ley General del Equilibrio Ecológico, esta figura no está contemplada, por lo cual, es indispensable que la reglamentación y orden jurídico vigente sean congruentes y permitan llevar a cabo una política ambiental.

### Argumentación

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas inició actividades el 5 de Junio del año 2000 como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Conanp retoma las líneas de la nueva política ambiental planteada por la Semarnat, a la que se integran en forma conjunta las interrelaciones existentes entre agua, aire, suelo, recursos forestales y componentes de la diversidad biológica, con los aspectos sociales y económicos de las poblaciones presentes en las regiones prioritarias para la conservación.<sup>1</sup>

Su principal objetivo es conservar los ecosistemas más representativos del país y su biodiversidad con la participación responsable de todos los sectores, para ellos es necesario formular, promover, dirigir, gestionar y supervisar programas y proyectos en áreas protegidas en materia de protección, manejo y restauración para la conservación, logrando así impulsar la aplicación de la Estrategia de Conservación para el Desarrollo, con el objetivo de apoyar en la mejora de la calidad de vida de los pobladores locales y mitigar los impactos negativos a los ecosistemas y su biodiversidad.

Actualmente México cuenta con 174 áreas naturales protegidas de carácter federal que representan más de 25'384,818 hectáreas. Estas áreas se clasifican en categorías de la siguiente manera:<sup>2</sup>

Categoría	Número de ANP	Superficie en hectáreas	Porcentaje de la superficie del territorio nacional
Reservas de la Biosfera	41	12,652,787	6.44
Parques Nacionales	67	1,482,489	0.75
Monumentos Naturales	5	16,268	0.01
Áreas de Protección de Recursos Naturales	8	4,440,078	2.26
Áreas de Protección de Flora y Fauna	35	6,646,942	3.38
Santuarios	18	146,254	0.07
<b>ANP Totales</b>	<b>174</b>	<b>25,384,818</b>	<b>12.92</b>

Para administrar las áreas naturales protegidas, la Conanp cuenta con 9 direcciones regionales, en donde sus titulares conjuntamente con los directores de cada área natural protegida que integra la regional, asumen la responsabilidad de pensar globalmente desde el territorio que tienen encomendado.

Actualmente se cuenta con nueve direcciones regionales, las cuales se distribuyen a lo largo de la república y en cada una de ellas se integran diversas áreas naturales protegidas y las cuales dependen de la Dirección General de Operación Regional:

Las funciones que desempeña un director regional o un director de área están establecidas en el Reglamento Interior de la Semarnat, el cual indica lo siguiente:

**Artículo 150.** Las Direcciones Regionales se establecerán, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en el domicilio y con la circunscripción territorial que determine el Comisionado Nacional mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Dichas Direcciones Regionales tendrán las atribuciones siguientes:

I-VI

VII. Formular y ejecutar el programa de manejo de las áreas naturales protegidas y de los programas de protección de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas de la región de su competencia, que no cuenten con director designado;

VIII-XXVIII

XXIX. Ejercer dentro de la circunscripción territorial de su competencia, las atribuciones a que se refiere el artículo 150 Bis del presente Reglamento, respecto de las áreas naturales protegidas que no cuenten con un director designado;

XXX-XXXI

Sin embargo la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 65 segundo párrafo, faculta al director del área natural protegida como el responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente excluyendo al director regional de las facultades que le atribuye el Reglamento Interior de la Semarnat.

Desafortunadamente, uno de los graves problemas que tiene la Conanp, es la falta de Programas de manejo, provocando con ello la falta de una estrategia de conservación y manejo de las Áreas naturales Protegidas.

Es importante destacar que actualmente 174 áreas naturales protegidas resguardan una superficie de 25,384,818 hectáreas, sin embargo, solo el 37% de éstas, cuentan con programa de manejo.

Por lo anterior, a falta del director de área la presente iniciativa busca facultar en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente a los directores regionales como responsables de la realización de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, y a falta de estos últimos, facultar al director general de Operación Regional, tal como lo establece el Reglamento Interior de la Semarnat.

### Denominación del proyecto

### Decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

**Artículo Único.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 65.** ...

...

En caso de que el Área Natural Protegida no cuente con un Director de Área, será el inmediato superior jerárquico el responsable de la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo y del Área Natural Protegida correspondiente en tanto se nombre al funcionario correspondiente.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 "Quiénes Somos", Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en: [http://www.conanp.gob.mx/quienes\\_somos](http://www.conanp.gob.mx/quienes_somos) (pagina consultada el 4 de octubre de 2011).

2 “Áreas Naturales Protegidas Decretadas”, Comisión Nacional de Áreas Protegidas, en: [http://www.conanp.gob.mx/que\\_hacemos/](http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/) (página consultada el 4 de octubre de 2011).

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 2 de febrero de 2012.— Diputada Adriana Sarur Torre (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

---

#### LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo de la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD

#### **Planteamiento**

La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles tiene por objeto determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que por su conducta, actos u obras, merezcan los premios, estímulos o recompensas que la misma establece por su trayectoria en beneficio de la humanidad, del país o de cualesquiera personas.

Los premios, estímulos y recompensas que contemple la ley referida tendrán el carácter de nacionales y serán los siguientes: Condecoración Miguel Hidalgo; Orden Mexicana del Águila Azteca; de Ciencias y Artes; de Demografía; de Demografía; de Deportes; de Mérito Cívico; de Trabajo; de la Juventud; de Servicios a la Comunidad; de Antigüedad en el Servicio Público; de Administración Pública; al Mérito Forestal; de Protección Civil; de Trabajo y Cultura Indígena; de Derechos Humanos; de Preservación del Medio Ambiente; de Seguridad Pública y Premio Nacional de la Cerámica. Dichos premios versan sobre temas y asuntos de gran importancia para el desarrollo y progreso del país.

El cambio climático es un problema transversal que está afectando al desarrollo de todos los sectores socioeconó-

micos, ambientales y políticos del país y del mundo. En México los efectos del cambio climático de manera directa o indirecta vulneran a millones de habitantes y arrojan pérdidas materiales que se cuantifican en miles de millones de pesos. México debe asumir el compromiso de reducir 30 por ciento sus emisiones para 2020, respecto a las emisiones de 2000. Esto significa reducir 259 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>e para 2020 con respecto a lo que se emite hoy en día. Lo anterior haría posible reducir el 50 por ciento de sus emisiones al 2040, respecto a los niveles de emisiones de compuestos de efecto invernadero de 2000. Posterior al año 2040 las emisiones del país no deberán ser mayores al objetivo propuesto.

Por esta razón, resulta trascendente que los retos y oportunidades de México se traduzcan en la coparticipación con organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, universidades, cámaras empresariales, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y de organismos internacionales, para el fomento de estudios, investigaciones y propuestas para la formulación de políticas públicas tendientes a ejecutar acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, con el respectivo reconocimiento público que haga el Estado mexicano a las conductas, actos u obras, en beneficio del país y la humanidad.

#### **Argumentos**

El cambio climático es producido por la alteración de la composición de la atmósfera terrestre no sólo como consecuencia de las actividades del sector productivo y de servicios, sino por las actividades que cada persona lleva a cabo en su diario devenir. Como es sabido, la quema de combustibles fósiles para la generación de energía eléctrica y para el transporte, el manejo y disposición final de residuos, así como el cambio del uso de suelo emiten a la atmósfera el principal gas de efecto invernadero de origen antropogéno: el bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).

De acuerdo con los resultados del cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, las emisiones de CO<sub>2</sub>, junto con las de otros gases que también absorben y re emiten radiación infrarroja, se incrementaron en un 70 por ciento durante el periodo 1970-2004.<sup>1</sup> Los científicos alertan que a mayor emisión de esos gases, mayor será su concentración en la atmósfera y por ende, mayor la posibilidad de que la temperatura media del planeta aumente y se podría entrar en una fase denominada de “cambio climático peligroso” en la

que las proyecciones de cualquier escenario no podrán prever los impactos con un grado de certidumbre aceptable

Con objeto de evitar un incremento en la temperatura mundial de 2 grados Celsius, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático recomendó a la comunidad internacional estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en un rango de 450-550 partes por millón. Para ello, hacia 2020 los países desarrollados deberán reducir sus emisiones de GEI en un margen de entre 10 por ciento y 40 por ciento por debajo de los niveles de emisión registrados en 1990, además de que para 2050 el margen de reducción de emisiones de GEI esperada para ese grupo de países debería ser entre 40 por ciento y 95 por ciento. Por su parte, los países en desarrollo tendrían que desviar la tendencia de incremento de sus emisiones de GEI hacia 2020 creando planes de crecimiento económico de bajas emisiones de carbono.<sup>2</sup>

El Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012 indica que nuestro país ocupa el decimotercer lugar a nivel mundial por sus emisiones de GEI, que ascienden a 709,005.3 Gg de CO<sub>2</sub>e<sup>3</sup> y que representan el 1.6 por ciento del total de dichas emisiones mundiales. En términos *per cápita* las emisiones de México equivalen a 6.2 t CO<sub>2</sub>e, pero si se excluyen las emisiones por el uso de suelo, cambio de uso de suelo y la silvicultura estas se reducen a 5.9 t CO<sub>2</sub>e. Cabe señalar que el promedio de las emisiones per cápita mundiales es de 6.55 t CO<sub>2</sub>e.<sup>4</sup>

El Inventario Nacional identifica que los principales sectores que emiten GEI son energía, incluido el transporte (60.7 por ciento), desechos (14.1 por ciento), cambio de uso de suelo y silvicultura (9.9 por ciento), procesos industriales (9 por ciento), y agricultura (6.4 por ciento).<sup>5</sup>

En el marco de la presentación del informe intitulado *Tendencia mundial de energía 2011*, que publica la Agencia Internacional de Energía, la directora ejecutiva de dicha agencia, María van der Hoeven destacó que si la comunidad internacional no cambia drásticamente la orientación de las políticas energéticas actuales quedará atrapada en un sistema energético de altas emisiones de CO<sub>2</sub>, ineficiente e inseguro, ya que, de acuerdo los escenarios de la Agencia, la tendencia de emisiones de GEI y su concentración en la atmósfera hacia 2025 indican que la temperatura media global será de 3.5 grados Celsius. En consecuencia llamó a los gobiernos a introducir medidas decisivas que conduzcan a la introducción de tecnologías con bajas emisiones de CO<sub>2</sub>. Sólo así, enfatizó, será posible lograr la

seguridad energética y del sistema climático que el mundo requiere.<sup>6</sup>

Es necesario que los legisladores del mundo identifiquen estrategias, políticas e instrumentos en el ámbito de sus atribuciones, que permitan desarrollar medidas efectivas de acción sobre el cambio climático. Se necesita avanzar en la búsqueda de soluciones, desde la adaptación como de la mitigación a las causas y efectos del cambio climático, basada en las nuevas tecnologías, la eficiencia y el ahorro energético.

A pesar del esfuerzo por crear un ordenamiento general que haga frente al fenómeno global, es necesario implementar reformas que inviten a la población mexicana a hacer consciencia del cambio climático. Negar la calidad de “problema” al cambio climático es negar la realidad. Aceptar la parsimonia frente al tema es aceptar la extinción de la vida en el planeta. Necesario es que, ubicándonos desde una perspectiva productiva, veamos al cambio climático como un conglomerado de oportunidades; debemos convertir el tema-problema en oportunidades de solución. En razón de que el tema-problema no es solo un asunto de Estado, sino un tema social, es necesario que la sociedad, en su conjunto, participe en la producción de soluciones a las diferentes implicaciones del tema-problema fundamental, que es el “cambio climático”.

En consideración al deficiente estímulo de la mente creativa en México, es necesario fortalecer el impulso que se da a la producción intelectual, a los cerebros que alumbran soluciones para nuestros problemas. El cambio climático es un tema-problema que debe contemplarse en perspectiva. Es necesario encontrar soluciones. Es necesario crear el “Premio Nacional al Cambio Climático” para revitalizar las mentes mexicanas que producen soluciones para un problema global: el cambio climático.

### **Fundamento Legal**

La diputada Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### **Denominación del proyecto de Ley o decreto**

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para incluir el “Premio Nacional al Cambio Climático”.

**Ordenamiento a modificar**

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**Texto normativo propuesto**

Artículo Único. Se adiciona una fracción XI Ter al artículo 6 y se crea el capítulo XV Ter, “Premio Nacional al Cambio Climático”, integrado por los artículos 91-E, 91-F, 91-G y 91-H, para quedar de la siguiente manera:

**Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

**Artículo 6.** Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:...

I. a XI Bis. ...

**XI Ter. Al Cambio Climático.**

**Capítulo XV Ter  
Premio Nacional al Cambio Climático**

**Artículo 91-E.** El Premio Nacional al Cambio Climático será entregado a las personas físicas y morales que realicen o hayan realizado acciones en el país a favor de la adaptación y mitigación del cambio climático, que representen beneficios a la sociedad.

**Artículo 91-F.** Este premio se tramitará en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto del consejo de premiación, que presidirá el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que lo integrará junto con los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Comunicaciones y Transportes, así como un representante por cada una de las Cámaras del honorable Congreso de la Unión.

**En todo caso podrán formar parte del jurado representantes del sector social, privado, académico y de organismos no gubernamentales a invitación del titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

**Artículo 91-G.** La entrega de la condecoración aludida en este capítulo será anual y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá constituirse en el promotor de candidaturas, con al menos seis meses

**de antelación a la entrega de la misma, exhortando el envío de propuestas.**

**Artículo 91-H.** El premio consistirá en diploma y se complementará con entrega en numerario o en especie, por el monto o naturaleza que determine la propia secretaría. En lo demás es aplicable el artículo 67 de esta ley.

**Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas:**

1 IPCC. 2007. Cambio Climático 2007. Informe de Síntesis. Contribución de los Grupos de Trabajo I, II y III al Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático. IPCC. Ginebra, Suiza, página 36.

2 Gupta, S., D. A. Tirpak, N. Burger, J. Gupta, N. Höhne, A. I. Boncheva, G. M. Kanoan, C. Kolstad, J. A. Kruger, A. Michaelowa, S. Murase, J. Pershing, T. Saijo, A. Sari, 2007: Policies, Instruments and Co-operative Arrangements. In Climate Change 2007: Mitigation. Contribution of Working Group III to the Fourth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change [B. Metz, O.R. Davidson, P.R. Bosch, R. Dave, L.A. Meyer (eds)], Cambridge University Press, Cambridge, United Kingdom and New York, NY, USA, página 748.

3 Este dato corresponde al Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de 2006 (el más reciente). Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2009. “II. Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero”. México. Cuarta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Instituto Nacional de Ecología. México, página 63.

4 Véase Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2009. Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012. México, Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2009, página 25. Climate Analysis Indicators Tool (CAIT) Version 4.0. Washington, DC. World Resources Institute. En: <http://cait.wri.org/>. Página consultada el 6 de noviembre de 2011.

5 Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. 2009. “II. Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero”. México. Cuarta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Na-

ciones Unidas sobre el Cambio Climático. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Instituto Nacional de Ecología. México, página 63.

6 Véase International Energy Agency. "The world is locking itself into an unsustainable energy future which would have far-reaching consequences, IEA warns in its latest World Energy Outlook". Press Release. 9 November, 2011. En [http://www.iea.org/press/pressdetail.asp?PRESS\\_REL\\_ID=426](http://www.iea.org/press/pressdetail.asp?PRESS_REL_ID=426). Página consultada el 12 de noviembre de 2011.

Dado en el Palacio Legislativo, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, Distrito Federal, a 13 de diciembre de 2011.— Diputada María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

---

## ARTICULOS 105 Y 116 CONSTITUCIONALES

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma los artículos 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosario Brindis Álvarez, del Grupo Parlamentario del PVEM

### Problemática

La descentralización es un proceso político y administrativo que implica reconocer otros organismos creados o por crearse, así como sus atribuciones completas para realizar funciones antes reservadas al nivel central de gobierno; supone la autonomía jurídica, funcional y financiera de esos organismos; implica relaciones de poder entre distintos niveles de gobierno, no solo un simple proceso organizacional relacionado con la estructura interna de una unidad del aparato gubernamental, además involucra tanto a instancias político-institucionales como administrativas, e incluye el traspaso integral de actividades y atribuciones de un nivel central de gobierno a otro nivel.

En algunos países como Colombia y Perú, la descentralización ha llevado al establecimiento de regiones para la planificación, integrar nuevos recursos a la economía del país, crear nuevas fuentes de empleo y limitar la emigración hacia las ciudades.

En México, la descentralización se inició con miras a construir un nuevo federalismo y se avanzó en la redistribución de competencias y recursos entre los tres órdenes de gobierno, sobre todo en materia de salud, educación, lucha contra la pobreza y servicios públicos. En esa línea, se creó el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, facultado para abrir espacios de diálogo que promovieron relaciones más equilibradas o el Sistema nacional de Coordinación Fiscal, por ejemplo.

Además del objetivo de fortalecer al federalismo, se entendió como impulso a la descentralización política, mediante el reparto de competencias entre autoridades del gobierno central y del local. Para ello, se modificó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se promulgó la Ley de Planeación y se instauró el Sistema de Planeación Democrática que cobijó a los instrumentos jurídicos de coordinación entre el gobierno federal, los estatales y municipales.

No obstante, existe, dentro de la vertiente de fortalecimiento de los gobiernos locales, hoy llamados gobiernos de proximidad, la de carácter judicial, que ha sido poco abordada, a pesar de su importancia para fortalecer el estado de derecho. Como antecedente fundacional, encontramos a la Carta Federal de los Estados Unidos Mexicanos, del 4 de octubre de 1824, que estableció, inspirada en la Constitución de los Estados Unidos de 1787, la dualidad de organismos judiciales: los tribunales de la Federación y los tribunales de los Estados, separados y con competencia propia. Este mismo sistema de doble jurisdicción se continuó en la Constitución Federal de 1857, así como en la vigente de 1917, de manera que tanto la federación como las entidades federativas han organizado sus tribunales en la forma que han estimado más adecuada.

### Argumentación

Desde mediados de los años noventa las políticas del nuevo federalismo han otorgado a los gobiernos estatales mayor autonomía. Aunque los mecanismos de rendición de cuentas han sido reforzados, existe una evidente brecha entre la institucionalización federal y la que opera en los estados, especialmente en cuanto al Poder Judicial se refiere. Con el pluralismo político existe una necesidad especial de independizar las instituciones, sobre todo en la rama judicial, para que se puedan establecer controles de jurisdicción y de constitucionalidad en el ámbito que verdaderamente les corresponde, como es el caso del tratamiento de las controversias entre diferentes partidos y niveles del gobierno.

Antes de 1994, algunos municipios intentaron usar este tipo de recursos jurídicos, pero no tuvieron éxito. El antecedente más importante que buscó involucrar a los municipios en las controversias constitucionales fue el juicio de amparo (4521/90) presentado en 1990 por Mexicali, Baja California, en contra de la Federación. Al resolver este recurso, la Corte estableció que los municipios fueran legalmente reconocidos para hacer uso de las controversias constitucionales, aun estando en contra de las reglas previamente establecidas en donde estas entidades no eran reconocidas como un legítimo actor (SCJN, 7 de noviembre de 1991). Posteriormente, el municipio de Delicias, Chihuahua, presentó un recurso en contra del gobierno del estado (SCJN, CC1/93, 29 de abril de 1993).

En 1994, la Corte resolvió el caso en favor de los municipios, sentando formalmente las bases para la participación futura de dichas entidades. Como recordaremos, de 1917 a 1994 pocas controversias fueron presentadas formalmente ante la Corte por los actores legalmente autorizados para hacerlo: 14 entre la Federación y un estado; 22 entre poderes dentro de un estado; una entre diferentes estados; 12 entre municipios y estados, y una entre un municipio y un estado. En 1993 y 1994, las cinco controversias registradas fueron entre municipios y gobiernos estatales. Sin lugar a dudas, el escaso uso de las controversias constitucionales fue debido al carácter antidemocrático del régimen, un fuerte presidencialismo y una centralización excesiva del poder.

La reforma de 1994 fue un primer paso para reforzar la independencia del Poder Judicial, otorgándole poderes renovados en el contexto del nuevo federalismo. Desde 1995, la Corte ha asumido un papel mucho más visible al resolver toda serie de disputas como principal instancia de adjudicación. Sin duda, el pluralismo político a nivel regional ha incrementado las presiones por proteger y reactivar la naturaleza del sistema federal. Una muestra de ello es el hecho de que durante la última década se ha generado un proceso de “judicialización de la política”, en donde los partidos han incrementado notablemente el uso de recursos legales para resolver una gran diversidad de disputas políticas e, incluso, situaciones de estancamiento político en el contexto de un marco más democrático.

Para dimensionar el cambio tan drástico en el uso de la ruta legal a partir de 1994, basta comparar que mientras en casi ocho décadas (1917-1994) se presentaron 55 controversias constitucionales ante la Corte (menos de una por año), en tan sólo cuatro años (1995-1998) después de la reforma se registraron 144 controversias. En un escenario aún más plural

después de las elecciones de 1997, 103 controversias fueron gestionadas en tres años (1998-2000). En 2001 se presentaron 370 controversias ante la Suprema Corte, en su mayoría por diferentes municipios de ocho entidades, relacionadas con la reforma indígena aprobada por el Congreso en abril ese año. Finalmente, 179 controversias fueron presentadas en los últimos dos años (2002-2003), por lo que se puede observar que desde 1998 se ha registrado una tendencia creciente en el uso de estos recursos legales.

Desde 1995, diferentes autoridades municipales han presentado un gran número de controversias ante la Corte. El 80 por ciento de las controversias hasta 1998 fueron disputas entre municipios y gobiernos y/o congresos estatales. Existe una tendencia clara de que en cuanto los partidos de oposición empezaron a gobernar más municipios, se registró un significativo aumento en su activismo legal. Estos hechos demuestran la continua búsqueda por una verdadera autonomía municipal e incluso estatal, reflejando las deficiencias con que funciona el actual sistema federal mexicano.

Hasta 1998 el porcentaje de resultados exitosos de las controversias presentadas fue muy bajo, pues únicamente 6 por ciento de los casos fueron fundados. De entre los casos fundados en el periodo 1995-1998 destaca uno presentado por la Federación contra el municipio de Guadalajara, resultando anulada la regulación municipal.

Otro fallo en favor del demandante fue el que promovió Río Bravo en contra del gobierno de Tamaulipas, en donde se estableció que la seguridad pública y el tránsito son áreas de competencia exclusiva para los municipios. Es preciso apuntar que el procedimiento normal para la resolución de las controversias ha registrado un promedio de 15 meses, para resolver temas cruciales que requieren soluciones más expeditas, y sobre todo más cercanas al origen de la *litis*, el ámbito constitucional local.

Con el tiempo, la Corte se ha convertido en una especie de supra poder, al que se recurre cada vez más con el objeto de resolver disputas entre partidos y destrabar situaciones de estancamiento político. En resumen, la competitividad política en las diferentes ramas y niveles del gobierno ha revitalizado el tema del federalismo y la necesidad de garantizar una efectiva separación de poderes. Desde 1994, la ruta legal se ha utilizado con mayor frecuencia y gradualmente más actores se han involucrado en el uso de controversias constitucionales, ganando experiencia en la presentación de casos más sólidos por invasión de jurisdicciones respectivas. Mientras que en el periodo 1995-2000 pocos

casos fueron resueltos en favor de los demandantes, este patrón ha empezado a cambiar.

Desde la reforma de 1994, la Suprema Corte ha adquirido un papel más activo y visible en cuanto a la resolución de asuntos políticos. El creciente activismo de la Corte no es necesariamente equivalente a una mayor autonomía o un verdadero estado de derecho. En cualquier caso, lo cierto es que el papel de la Corte en el continuo proceso de democratización resulta fundamental para el futuro de México, sobre todo en la medida en que políticas públicas de gran envergadura son debatidas por canales legales.

Por ello, este proyecto está animado por una idea de federalismo judicial, en donde el respeto a los principios de definitividad de la instancia y cosa juzgada, deben suceder en la competencia que en materia de administración de justicia corresponde a cada uno de los ámbitos que determinan la estructura orgánica federal.

El federalismo judicial es necesario, ya que es una de las vías posibles para la consolidación del Estado mexicano en las responsabilidades y suma de recursos, que a cada uno de los gobiernos locales corresponde, en la reivindicación plena de la descentralización política y administrativa de nuestra nación y el respeto a la autonomía federativa. Se debe recordar que las controversias constitucionales no fueron diseñadas para llenar un vacío político sino para aclarar el contenido de la ley.

En tal virtud, la Iniciativa propone las siguientes modificaciones: en primer lugar deroga el inciso h) e i) del artículo 105 de la Constitución para que la Suprema Corte de Justicia ya no conozca de las controversias constitucionales entre dos Poderes de un mismo Estado, así como entre un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.

Asimismo, plantea adicionar un párrafo séptimo a la fracción III del artículo 116 de la Carta Magna para que las constituciones de los estados establezcan los requisitos y medios para conocer y resolver, por parte de sus poderes judiciales, toda controversia relativa a su ejercicio suscitada entre la entidad y un municipio entre sus poderes.

Estamos convencidos de que el federalismo judicial representa beneficios de gran trascendencia histórica, ya que al mejorar la administración del Estado, acerca la administración al ciudadano, legitima al Estado y mejora el equilibrio político y jurídico del territorio, como una suma de la di-

versidad, en una sola idea de justicia y esta es dar a cada quien lo que le corresponde. Con ella, ganan los estados, ganan los municipios, pero sobre todo gana la certeza jurídica que se le ofrece a la ciudadanía, que puede encontrar la fuente de la legalidad en sus propias instituciones y no en otras, lejanas y ajenas a su conflictividad, pero también a sus acuerdos comunes.

### Fundamentación

Artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3, numeral 1, fracción VIII; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

### Denominación del proyecto

Iniciativa con proyecto de decreto que deroga el inciso h) e i) de la fracción I del artículo 105 y adiciona un párrafo séptimo a la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Federalismo Judicial.

### Decreto

**Único.** Se deroga el inciso h) e i) de la fracción I del artículo 105 y adiciona un párrafo séptimo a la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### Artículo 105. ...

I...

a) a g)...

#### h) Derogado

#### i) Derogado

j) a k)...

...

...

II. a III. ...

...

...

**Artículo 116. ...**ARTICULOS 73, 74, 79, 116,  
Y 122 CONSTITUCIONALES

...

I. a II. ...

III...

...

...

...

...

...

**Las constituciones de los estados establecerán los requisitos y medios para conocer y resolver, por parte de sus poderes judiciales, toda controversia relativa a su ejercicio, suscitada entre la entidad y un municipio, entre los municipios en su territorio o entre sus poderes.**

IV. a VII. ...

**Transitorios**

**Primero.** Se otorga un plazo de 180 días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que el Poder Legislativo de cada entidad federativa establezca las adecuaciones constitucionales y secundarias correspondientes, para efectos de precisar los requisitos y medios para conocer y resolver las controversias relativas a su ejercicio suscitadas conforme a las presentes disposiciones.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.— Diputada Rosario Brindis Álvarez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Esthela Damián Peralta y suscrita por integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

Los suscritos, diputados federales de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos que se mencionan en el apartado correspondiente de la presente, ponemos a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 73, adicionando una fracción XXVIII-B; en su artículo 74, reformando su fracción VI; en su artículo 79, adicionando los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo el actual tercero a sexto y reformando los párrafos primero y quinto de la fracción I así como los párrafos primero, segundo, tercero quinto y séptimo de la fracción II; en su artículo 116, reformando el párrafo sexto de la fracción II; y, en su artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), adicionándole un tercer párrafo y recorriendo el restante para quedar como cuarto párrafo.

Por lo anterior, y a efecto de reunir los elementos exigidos por el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados de este Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa se presenta en los siguientes términos:

**I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que la sustentan**

Los suscritos legisladores federales ponemos a consideración del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos esta iniciativa que implica un nuevo paradigma en la forma en que se realiza la fiscalización superior de la Federación en México.

Durante los años 1995 a 1997, se presentaron ante el Congreso de la Unión diversas iniciativas de reformas Constitucionales en materia de fiscalización superior que concluyeron en el decreto por el que se adicionan con un segundo párrafo y ocho fracciones el artículo 78, con una Sección V

el Capítulo II del Título Tercero, así como el artículo 74 fracción IV, párrafo quinto; se reforman los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracción II, y 79; y se deroga la fracción III del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1999, a través del cual se establecieron entidades de fiscalización superior con autonomía técnica y de gestión que les dotó de mayor autonomía de los órganos legislativos así como su especialización y profesionalización.

Como consecuencia necesaria de las anteriores reformas constitucionales, el 29 de diciembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, que fue un primer intento por modernizar los procesos de revisión de la Cuenta Pública por parte de los Poderes Legislativos en el país.

Sin embargo, derivado de 8 iniciativas de reformas propuestas por legisladores de esta Cámara de Diputados, se emitió una nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a través de la cual se robusteció la autonomía técnica y de gestión de la Auditoría Superior de la Federación, delineando sus obligaciones, las de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de la propia Unidad de Evaluación y Control.

Las actuales directrices constitucionales imposibilitan que de forma constante y continua la Cámara de Diputados tenga conocimiento de los resultados de la fiscalización superior, a la vez que, por los tiempos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el informe del resultado y su análisis no pueden constituirse en un instrumento para la toma de decisiones en materia presupuestal y de política de ingresos.

Por lo anterior, proponemos avanzar nuevamente en el paradigma constitucional sobre la fiscalización superior, tanto de la Federación como de las entidades federativas, a efecto de que desaparezca el Informe del Resultado, ya que las auditorías estarían reportándose a la Cámara de Diputados a través de los informes individuales de auditoría y del Informe General Ejecutivo del Resultado que se debe entregar a más tardar el 31 de octubre del año en que se presente la Cuenta Pública.

También se propone que se puedan fiscalizar las metas, además de los objetivos de los programas.

Una propuesta trascendental consiste en implementar por primera vez en nuestro país el llamado Sistema Nacional de Fiscalización.

Lo anterior, conforme al siguiente cuadro comparativo:

<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XXX...</p>	<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XXVIII...</p> <p><b>XXVIII-B. Para expedir leyes de carácter general para regular la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización;</b></p> <p><b>XXIX a XXX...</b></p>
<p><b>Artículo 74.</b> Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I. a V...</p>	<p><b>Artículo 74.</b> Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I. a V...</p>
<p>VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.</p> <p>La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones <b>para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.</b></p> <p>La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el <b>30 de abril del año siguiente.</b> Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del</p>	<p>VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos y <b>metas</b> contenidos en los programas.</p> <p>La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos y <b>metas</b> de los programas, dicha entidad podrá emitir las recomendaciones y <b>promover las acciones que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.</b></p> <p>La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el <b>último día hábil del mes de febrero</b> del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo</p>

<p><b>informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.</b></p> <p>La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas <b>del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación</b>, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.</p> <p>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.</p> <p>VII a VIII...</p>	<p>adicional para la presentación del Informe <b>General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior</b> de la Cuenta Pública.</p> <p>La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el <b>15 de noviembre del año</b> de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas <b>tanto de los informes individuales de auditoría como del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior</b> de la Cuenta Pública, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.</p> <p>La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la entidad de fiscalización superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.</p> <p>VII a VIII...</p>
<p><b>Artículo 79.-</b> La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p>	<p><b>Artículo 79.</b> La entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p><b>Sin perjuicio de los principios señalados en el párrafo anterior, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.</b></p> <p><b>Asimismo, sin perjuicio de dichos principios, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá</b></p>

<p>Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:</p>	<p><b>realizar revisiones preliminares y solicitar información del ejercicio en curso.</b></p> <p><b>De igual forma, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá, en su caso, realizar evaluaciones preliminares a través de los informes trimestrales que el Ejecutivo Federal entrega al Congreso de la Unión y solicitar información del ejercicio en curso, pudiendo emitir recomendaciones y sugerencias de carácter preventivo sin perjuicio de sus facultades de fiscalización y de las acciones que le corresponda, en su momento, emitir. También podrá realizar las auditorías o revisiones en los plazos que, en su caso, establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación o las demás disposiciones jurídicas.</b></p> <p><b>La entidad de fiscalización superior de la Federación, en el ámbito de su competencia, podrá realizar las acciones con las modalidades y excepciones a los principios de anualidad y posterioridad, que se establezcan en la ley de la materia.</b></p> <p>Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:</p>
<p>I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, <b>de los fideicomisos públicos y de las concesiones o cesiones parciales de bienes del dominio público</b> así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de <b>las metas</b> y objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.</p> <p>También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra</p>	<p>I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.</p> <p>También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra</p>

<p>figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.</p> <p>Sin perjuicio del principio de anualidad, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, podrá <b>requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión</b>, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y <b>le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueron atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma.</b> La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe <b>específico</b> a la Cámara de Diputados y, en su caso, <b>fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes.</b></p> <p><b>II. Entregar el informe del resultado de la</b></p>	<p>figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley.</p> <p>Sin perjuicio del principio de anualidad, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la ley, derivado de denuncias, podrá <b>previo examen de procedencia, fiscalizar de manera directa</b> durante el ejercicio fiscal en curso, los conceptos denunciados. La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe <b>individual de auditoría</b> a la Cámara de Diputados y, en su caso, <b>ejercerá las acciones promovidas a que haya lugar;</b></p> <p><b>II. Entregar los informes individuales de</b></p>
--	--

**revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público. Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.**

Para tal efecto, de manera previa a la presentación **del informe del resultado** se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación para la elaboración **del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.**

El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores **a que sea entregado a la Cámara de Diputados el informe del resultado**, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

**auditoría a la Cámara de Diputados, conforme vayan concluyendo las mismas y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de octubre, los cuales se someterán a la consideración del Pleno de dicha Cámara y tendrán carácter público. Los Informes individuales de auditoría incluirán el dictamen de su revisión, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas, únicamente en los casos en donde no se atiende el resultado observado. El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública contendrá los elementos que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables.**

Para tal efecto, de manera previa a la presentación de **los informes individuales de auditoría** se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación para la elaboración **de los informes individuales de auditoría.**

El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas **los informes individuales de auditoría que les corresponda**, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que **haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo** a la Cámara de Diputados, **mismos que contendrán** las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se

<p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.</p> <p>En el caso de las recomendaciones <b>al desempeño</b> las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la entidad de fiscalización superior de la Federación las mejoras realizadas o, en su caso, justificar su improcedencia.</p> <p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.</p> <p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones <b>hasta que rinda el informe del resultado</b> a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.</p>	<p>sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.</p> <p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.</p> <p>En el caso de las recomendaciones las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la entidad de fiscalización superior de la Federación las mejoras realizadas, <b>las acciones emprendidas</b> o, en su caso, justificar su improcedencia.</p> <p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá entregar a la Cámara de Diputados, los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.</p> <p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que <b>vaya rindiendo los informes individuales de auditoría</b> a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción <b>ya que cada uno de dichos informes al momento de entregarse a la Cámara de Diputados adquirirá el carácter público</b>; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;</p>
<p>III...</p>	<p>III...</p>
<p>IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querrelas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.</p> <p>Las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las</p>	<p>IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Cuarto de esta Constitución, y presentar las denuncias y querrelas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.</p> <p>Las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las</p>

<p>entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la Ley.</p> <p>La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de fiscalización por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años <b>y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez.</b> Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.</p>	<p>entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la Ley.</p> <p>La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de fiscalización por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años <b>sin posibilidad de ser nombrado nuevamente.</b> Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.</p>
<p><b>Artículo 116.</b> El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I ...</p>	<p><b>Artículo 116.</b> El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.</p> <p>Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:</p> <p>I ...</p>
<p>II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.</p> <p>Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.</p> <p>Las legislaturas de los Estados se integrarán con</p>	<p>II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.</p> <p>Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el período inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.</p> <p>Las legislaturas de los Estados se integrarán con</p>

<p>diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.</p> <p>Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.</p> <p>Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.</p> <p>Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.</p>	<p>diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.</p> <p>Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.</p> <p>Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.</p> <p>Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. <b>Los informes de auditoría que las entidades estatales de fiscalización deban entregar en las fechas que dispongan sus leyes, tendrán carácter público.</b></p> <p>El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.</p>
<p>III a VII...</p>	<p>III a VII...</p>
<p><b>Artículo 122. (...)</b></p> <p>C. ...</p>	<p><b>Artículo 122. (...)</b></p> <p>C. ...</p>

<p><b>BASE PRIMERA. ...</b> V. ...</p>	<p><b>BASE PRIMERA. ...</b> V. ...</p>
<p>a) y b)...</p> <p>c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables.</p> <p>La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.</p> <p>El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;</p> <p>BASE TERCERA a BASE QUINTA...</p> <p>D a H...</p>	<p>a) y b)...</p> <p>c) Revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción VI del artículo 74, en lo que sean aplicables.</p> <p>La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa dentro de los diez primeros días del mes de junio. Este plazo, así como los establecidos para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y del proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.</p> <p>El titular de la entidad de fiscalización del Distrito Federal será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;</p> <p><b>Los informes de auditoría que la entidad de fiscalización del Distrito Federal deba entregar en la fecha que disponga la ley de la materia, tendrán carácter público.</b></p> <p>BASE TERCERA a BASE QUINTA...</p> <p>D a H...</p>

**II. Fundamento legal de la iniciativa**

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a los suscritos, en su calidad de Diputados Federales de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, les confieren los artículos 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 6º numeral 1, fracción I, 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**III. Denominación del proyecto de ley**

La presente se denomina “iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 73,

adicionando una fracción XXVIII-B; en su artículo 74, reformando su fracción VI; en su artículo 79, adicionando los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo el actual tercero a sexto y reformando los párrafos primero y quinto de la fracción I así como los párrafos primero, segundo, tercero quinto y séptimo de la fracción II; en su artículo 116, reformando el párrafo sexto de la fracción II; y, en su artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), adicionándole un tercer párrafo y recorriendo el restante para quedar como cuarto párrafo”.

**IV. Ordenamientos a modificar**

De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 73. Se adiciona una fracción XXVIII-B.
- Artículo 74. Se reforma su fracción VI.
- Artículo 79. Se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo el actual tercero a sexto; se reforman los párrafos primero y quinto de la fracción I así como los párrafos primero, segundo, tercero quinto y séptimo de la fracción II.
- Artículo 116. Se reforma el párrafo sexto de la fracción II.
- Artículo 122. Se adiciona un tercer párrafo al inciso c) de la fracción V, de la Base Primera del apartado C, recorriendo el restante para quedar como cuarto párrafo.

#### V. Texto normativo propuesto

**Único.** Se reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 73, adicionando una fracción XXVIII-B; en su artículo 74, reformando su fracción VI; en su artículo 79, adicionando los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriendo el actual tercero a sexto y reformando los párrafos primero y quinto de la fracción I así como los párrafos primero, segundo, tercero quinto y séptimo de la fracción II; en su artículo 116, reformando el párrafo sexto de la fracción II; y, en su artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), adicionándole un tercer párrafo y recorriendo el restante para quedar como cuarto párrafo, para quedar como sigue:

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I. a XXVIII. ...

**XXVIII-B. Para expedir leyes de carácter general para regular la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización;**

XXIX a XXX...”

**Artículo 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a V...

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por

el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos **y metas** contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos **y metas** de los programas, dicha entidad podrá emitir las recomendaciones **y promover las acciones que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.**

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar **el último día hábil del mes de febrero** del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe **General Ejecutivo** del Resultado de la **Fiscalización Superior** de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar **el 15 de noviembre del año** de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas **tanto de los informes individuales de auditoría como** del Informe **General Ejecutivo** del Resultado de la **Fiscalización Superior** de la Cuenta Pública, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

...

VII a VIII...”

“Artículo 79. ...

...

**Sin perjuicio de los principios señalados en el párrafo anterior, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.**

**Asimismo, sin perjuicio de dichos principios, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá realizar revisiones preliminares y solicitar información del ejercicio en curso.**

**De igual forma, la entidad de fiscalización superior de la Federación podrá, en su caso, realizar evaluaciones preliminares a través de los informes trimestrales que el Ejecutivo Federal entrega al Congreso de la Unión y solicitar información del ejercicio en curso, pudiendo emitir recomendaciones y sugerencias de carácter preventivo sin perjuicio de sus facultades de fiscalización y de las acciones que le corresponda, en su momento, emitir. También podrá realizar las auditorías o revisiones en los plazos que, en su caso, establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación o las demás disposiciones jurídicas.**

**La entidad de fiscalización superior de la Federación, en el ámbito de su competencia, podrá realizar las acciones con las modalidades y excepciones a los principios de anualidad y posterioridad, que se establezcan en la ley de la materia.**

**Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo:**

**I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, de los fideicomisos públicos y de las concesiones o cesiones parciales de bienes del dominio público, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.**

...

...

...

**Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la ley, derivado de denuncias, podrá previo examen y dictamen de procedencia, fiscalizar de manera directa durante el ejercicio fiscal en curso, los conceptos denunciados. La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe individual de auditoría a la Cámara de Diputados y, en su caso, ejercerá las acciones promovidas a que haya lugar;**

**II. Entregar los informes individuales de auditoría a la Cámara de Diputados, conforme vayan concluyendo las mismas y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de octubre del año en que sea entregada la Cuenta Pública, los cuales se someterán a la consideración del Pleno de dicha Cámara y tendrán carácter público. Los Informes individuales de auditoría incluirán el dictamen de su revisión, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas, únicamente en los casos en donde no se atienda el resultado observado. El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública contendrá los elementos que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables.**

Para tal efecto, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación para la elaboración de los informes individuales de auditoría.

El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo a la Cámara de Diputados, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsa-

bilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

...

En el caso de las recomendaciones las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la entidad de fiscalización superior de la Federación las mejoras realizadas, **las acciones emprendidas** o, en su caso, justificar su improcedencia.

...

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que **vaya rindiendo los informes individuales de auditoría** a la Cámara de Diputados a que se refiere esta fracción **ya que cada uno de dichos informes al momento de entregarse a la Cámara de Diputados adquirirá el carácter público**; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

III a IV...

...

La Cámara de Diputados designará al titular de la entidad de fiscalización por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. La ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo ocho años, **sin posibilidad de ser nombrado nuevamente**. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.”

“Artículo 116. ...

...

I...

II...

...

...

...

...

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. **Los informes de auditoría que las entidades estatales de fiscalización deban entregar en las fechas que dispongan sus leyes, tendrán carácter público.**

...

III. a VII. ...

Artículo 122. ...

C...

BASE PRIMERA...

V. ...

c) ...

...

...

**Los informes de auditoría que la entidad de fiscalización del Distrito Federal deba entregar en la fecha que disponga la ley de la materia, tendrán carácter público.**

...

BASE TERCERA a BASE QUINTA...

D a H...

VI. Artículos transitorios

**Primero.** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2013, para con ello iniciar la revisión de la Cuenta Pública de 2012.

**Segundo.** El Congreso de la Unión deberá adecuar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y emitir las leyes correspondientes, conforme a lo dispues-

to en este decreto, a más tardar en un plazo de 180 días hábiles a partir de su entrada en vigor.

**Tercero.** El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones correspondientes en la ley de la materia, a fin de regular la integración del programa de auditorías de la entidad de fiscalización superior de la Federación.

**Cuarto.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción VI del artículo 74, la Cuenta Pública 2012 se deberá entregar a más tardar el día 31 de marzo de 2013 y la Cuenta Pública 2013 a más tardar el último día hábil de febrero de 2014.

**Quinto.** Las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, deberán expedir o hacer las adecuaciones en materia de fiscalización y transparencia en el ámbito de su competencia, de conformidad con los términos del presente decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

**La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, diputados:** Esthela Damián Peralta (rúbrica), presidenta; Marcela Guerra Castillo (rúbrica), Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, José Francisco Rábago Castillo (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), Daniel Gabriel Ávila Ruiz (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), José Narro Céspedes (rúbrica), Pablo Escudero Morales, Mario Alberto di Costanzo Armenta (rúbrica), Alejandro Gertz Manero, secretarios; Humberto Lepe Lepe, Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos, Margarita Liborio Arrazola, David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), Patricio Chirinos del Ángel (rúbrica), María Esther de Jesús Scherman Leño, César Augusto Santiago Ramírez, Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Ovidio Cortazar Ramos (rúbrica), Ruth Esperanza Lugo Martínez, Gastón Luken Garza (rúbrica), Gloria Romero León (rúbrica), Bonifacio Herrera Rivera (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

## LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGIAS RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICION ENERGETICA

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma el artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, a cargo del diputado Eduardo Ledesma Romo, del Grupo Parlamentario del PVEM

Eduardo Ledesma Romo, diputado integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, con base en la siguiente

### Problemática

En México, la capacidad de generación eléctrica del país está conformada principalmente por combustibles fósiles (combustóleo, gas natural y carbón), aún cuando éstos representan ventajas como bajo costo y facilidad de transporte, a su vez generan graves efectos ambientales, como el incremento de los niveles de dióxido de carbono atmosférico, que contribuyen al calentamiento global.

Las energías limpias son necesarias para combatir el cambio climático. De acuerdo con el Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012<sup>1</sup>, el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía para la generación de electricidad, ofrece importantes beneficios para el país, en particular la reducción de emisiones contaminantes. En nuestro país, la tecnología que ha mostrado el mayor incremento neto en la capacidad instalada de entre las que emplean fuentes renovables es la hidroeléctrica.

Aún cuando la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética tiene por objeto regular el aprovechamiento de fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias para generar electricidad, se excluyen del objeto de la Ley, proyectos que son convenientes desde el punto de vista energético, que resultan económicamente viables y tienen un bajo impacto ambiental.

Actualmente la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, dispone que se excluye del objeto de la ley, la energía hidráulica con capacidad para generar más de 30 megawatts, excepto cuando:

- a) Se utilice un almacenamiento menor a 50 mil metros cúbicos de agua o que tengan un embalse con superficie menor a una hectárea y no rebase dicha capacidad de almacenamiento de agua. Estos embalses deberán estar ubicados dentro del inmueble sobre el cual el generador tenga un derecho real.
- b) Se trate de embalses ya existentes, aún de una capacidad mayor, que sean aptos para generar electricidad.

Los indicadores de volumen de almacenamiento de la represa o de área del embalse no son suficientes para determinar el beneficio potencial del proyecto, por ello, se propone adicionar otro indicador, el de **“Densidad de Potencia”**, para regular otros proyectos de energía hidráulica considerados como renovables, cuyo uso reflejaría el uso óptimo de los recursos y daría lugar a establecer que proyecto pudiera tener el menor daño respecto a los beneficios que reporta, por la generación de energía eléctrica.

### Argumentación

En México, durante 2010, la capacidad de generación eléctrica del país estuvo conformada en 73 por ciento por combustibles fósiles (combustóleo, gas natural y carbón) y en 27 por ciento por energías limpias (grandes y pequeñas hidroeléctricas, otras energías renovables y energía nuclear).

Aún cuando los combustibles fósiles representan ventajas como bajo costo y facilidad de transporte, a su vez generan graves efectos ambientales, como el incremento de los niveles de dióxido de carbono atmosférico, que contribuyen al calentamiento global.

Las energías limpias son necesarias para combatir el cambio climático. La reconversión tecnológica hacia fuentes de energía sustentables es fundamental no sólo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que generan las fuentes tradicionales de energía, sino porque también contribuyen a diversificar el portafolio energético, impulsan el desarrollo sustentable del país y reducen el impacto ambiental.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, se establece el fomento al aprovechamiento de fuentes renovables de energía, y específicamente en el Programa Sectorial de Energía se plantea el incremento en la capacidad de generación a partir de fuentes renovables de 23 por ciento en 2006, a 26 por ciento en 2012.

De acuerdo con el Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012<sup>2</sup>, el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía para la generación de electricidad, ofrece importantes beneficios para el país, en particular la reducción de emisiones contaminantes (no sólo GEI sino otros contaminantes de impacto local), el desarrollo industrial y rural, y la estabilidad de precios de la energía en el largo plazo. En este tenor, resulta de particular importancia promover reformas que fomenten el aprovechamiento de fuentes renovables de energía.

México es un país que cuenta con recursos energéticos de este tipo. La tecnología que ha mostrado el mayor incremento neto en la capacidad instalada de entre las que emplean fuentes renovables es la hidroeléctrica, que a partir de 1998 aumentó en mil 763 megawatts para ubicarse en 11 mil 463 megawatts a junio de 2010.

No obstante, “según la definición de fuentes de energías renovables del Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables, lo cual no contempla plantas hidroeléctricas con una capacidad mayor a 30 megawatts se cuenta con una capacidad instalada a partir de dichas fuentes de 2,365 megawatts ó 4 por ciento. Con base en las metas del programa antes mencionado, aún será necesaria una capacidad adicional de fuentes renovables de 3.6 por ciento del total hasta 2012”<sup>3</sup>.

Con el propósito de aprovechar al máximo el potencial que representan las energías renovables, manteniendo el uso responsable de nuestros recursos naturales, el pasado 12 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética” para limitar el concepto de energía mini hidráulica y considerar aquellos proyectos que requieran embalses con superficies no mayores a una hectárea o con una capacidad de almacenamiento de agua menor a 50 mil metros cúbicos.

Lo anterior, en virtud de que antes de la reforma se consideraba como fuente de energía renovable la energía hi-

dráulica de fuentes con capacidad menor a 30 megawatts (energía mini hidráulica). Sin embargo, se determinó “que existen proyectos con mayor capacidad que pueden ser considerados como fuentes de energía renovables y que, por tanto, no deben excluirse del objeto de la ley en cita.”

La reforma a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética aunque representa un avance, limita otros proyectos que son convenientes desde el punto de vista energético, que resultan económicamente viables y tienen un bajo impacto ambiental.

Con la reforma recientemente publicada en el Diario Oficial de la Federación, se excluye con base en un criterio como la capacidad instalada, otros proyectos también amigables con el medio ambiente, con capacidad para generar más de 30 megawatts.

Se estima que los indicadores de volumen de almacenamiento de la represa o de área del embalse no son suficientes para determinar el beneficio potencial del proyecto. Lo anterior, debido a que si la potencia generada es demasiado pequeña, la afectación causada por el embalse puede resultar excesiva, mientras que si la potencia generada es suficientemente alta, resulta recomendable la instalación de centrales con áreas mayores de embalse que las están previstas en la reforma.

En razón de lo expuesto, se propone utilizar el indicador “Densidad de Potencia” ( $W/m^2$ ) para regular los proyectos de energía hidráulica considerados como renovables, ya que dicho indicador refleja el uso óptimo de los recursos, establece que proyecto pudiera tener el menor daño respecto a los beneficios por la generación de energía eléctrica y considera las tendencias mundiales de evaluación de estos proyectos, entre ellos, la “densidad de potencia”.

Es importante precisar que prácticamente cualquier presa en México con un embalse de menos de una hectárea y una capacidad de menos de 50 mil metros cúbicos, como se establece en la reforma citada, tendrá en los hechos una potencia de menos de 30 megawatts y, por lo tanto, se considera renovable en términos de la ley vigente.

Para que una presa con un embalse de menos de una hectárea y una capacidad de menos de 50 mil metros cúbicos (es decir, con una cortina de 5 metros de altura) tuviera una potencia superior a 30 megawatts, tendría que tener un gasto de diseño (es decir, un volumen de agua por unidad de

tiempo) superior a 700 metros cúbicos por segundo. Prácticamente ningún río en México tiene ese caudal.

Con relación al concepto de Densidad de Potencia baste señalar que se refiere al flujo de energía que puede aprovecharse de una determinada unidad de volumen, superficie o masa y es un indicador de referencia en la evaluación de proyectos de generación de electricidad a partir de fuente eólica, solar o hidro. Para este último caso la ecuación para su cálculo está determinada por la capacidad instalada del proyecto por el área del embalse cuando éste se encuentre lleno.

Cabe señalar que el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>4</sup> establece tres mecanismos para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para los países incluidos en el Anexo 1 de<sup>5</sup> de la Convención.

Uno de estos tres métodos es el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), previsto en el artículo 12 del propio protocolo, que permite ayudar al desarrollo sostenido de las partes no incluidas en el Anexo 1 de la Convención Marco, mediante la ejecución de proyectos de tecnologías limpias y se consideran como áreas de participación para el sector energía, el uso de energías renovables en la generación de electricidad.

El MDL es regulado y supervisado por el consejo ejecutivo de MDL de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha constituido un organismo especial que lleva a cabo un proceso estricto de certificación de proyectos de desarrollo limpio (proyectos “MDL”) y las metodologías que dicho organismo ha autorizado, para que los proyectos de generación eléctrica a partir del aprovechamiento de recursos hidráulicos sean sujetos a dicha certificación, están basados en el concepto de Densidad de Potencia.

En este sentido y de acuerdo a los criterios aprobados, si la densidad energética es inferior a  $4 W/m^2$ , la presa correspondiente se considera poco favorable desde el punto de vista ambiental. Si la Densidad de Potencia se ubica entre 4 y  $10 W/m^2$ , la presa se considera adecuada desde un punto de vista ambiental pero para evaluar su impacto neto en cuanto a emisión de gases con efecto invernadero, se castiga la reducción derivada de la sustitución de combustibles fósiles en la generación eléctrica con la consideración de las emisiones de metano derivada de la inundación del embalse.

Por otra parte, si la Densidad de Potencia de la central eléctrica es superior a 10 W/m<sup>2</sup>, se considera que el proyecto es lo suficientemente favorable desde el punto de vista ambiental para que se justifique no considerar las emisiones de metano correspondientes al embalse, por ello, se propone tomar en cuenta este último supuesto y establecerlo en la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Actualmente, hay 81 proyectos hidroeléctricos registrados a pequeña escala que emplean este tipo de metodologías avaladas por Naciones Unidas con la siguiente participación por países: India 20 por ciento, Brasil 15 por ciento, República de Corea 12 por ciento, China 10 por ciento y 43 por ciento restante están distribuidos en la región de Latinoamérica y el Caribe.

En México se tiene el proyecto hidroeléctrico Chilatán que se ubica en el río Corongoros, en el estado de Jalisco, y posee una capacidad instalada de 14 megawatts.

De conformidad con lo expuesto, la reciente reforma a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética incorpora correctamente dos criterios que justifican la inclusión de proyectos mayores de 30 megawatts dentro del alcance de la definición de energías renovables.

Sin embargo, estos criterios son insuficientes al excluir proyectos altamente recomendables desde el punto de vista energético, que son económicamente viables y que se consideran ambientalmente sustentables en términos de nuestro marco jurídico.

Por ello, se propone adicionar un inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética para establecer que también serán reconocidas como energías renovables, aquellas centrales de generación hidroeléctrica que tienen una densidad de potencia mayor de 10 watts/metro cuadrado, en concordancia con el criterio empleado en las metodologías avaladas por la Organización de las Naciones Unidas para proyectos de desarrollo limpio.

Se estima que la propuesta de reforma es acorde con lo previsto en el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, que

propone, dentro de sus nueve objetivos, dos que están relacionados con el impulso a las energías renovables:

- El primero de ellos es “equilibrar el portafolio de fuentes primarias de energía”, y tiene como indicador cuantitativo aumentar la participación de las energías renovables en la capacidad de generación de energía eléctrica de 23 por ciento a 26 por ciento, contemplando proyectos hidroeléctricos de más de 30 megawatts.
- El segundo objetivo es “fomentar el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y biocombustibles técnica, económica, ambiental y socialmente viables”, y retoma el indicador del objetivo anterior<sup>6</sup>.

Adicionalmente, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC), incluye entre sus objetivos y estrategias el desarrollo de las energías renovables para aprovechar su potencial para reducir los gases de efecto invernaderos.

### Fundamentación

Artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o., numeral 1, fracción VIII; 6, fracción I, numeral 1; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### Decreto

Por el que se adiciona un inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

**Artículo Único.** Se reforman la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

“**Artículo 1o.** ...

...

**I.** ...

**II.** ...

**a)** ...

b) ...

c) Su densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, sea superior a 10 watts por metro cuadrado.

III. ...

IV. ...”

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1. Publicado en el DOF en su edición vespertina del viernes 28 de agosto de 2009.

2. Publicado en el DOF en su edición vespertina del viernes 28 de agosto de 2009.

3  
<http://www.renovables.gob.mx/portal/Default.aspx?id=1653&lang=1>

4. Ratificado por México en 2000 como país no Anexo I.

5. Ratificada por México en 1993.

6  
<http://www.renovables.gob.mx/portal/Default.aspx?id=1669&lang=1>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2012.— Diputado Eduardo Ledesma Romo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen.

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Muchas gracias.

### INSCRIPCIONES DE HONOR EN EL RECINTO

**El diputado Pedro Ávila Nevárez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Sonido en la curul del diputado Pedro Ávila, por favor.

**El diputado Pedro Ávila Nevárez** (desde la curul): Señor presidente. Yo quería hacer mi participación desde la tribuna; le pediría, con todo respeto, si es tan bondadoso, en permitirme hacer uso de ella.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** ¿Con qué objeto, señor diputado?

**El diputado Pedro Ávila Nevárez** (desde la curul): Es sobre el asunto del licenciado López Mateos, de la iniciativa que presenta el Partido Verde Ecologista, el compañero Abud Guerra, para que el nombre de este gran mexicano se ponga con letras de oro en este recinto parlamentario del Congreso de la Unión.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Compañero diputado, como es del conocimiento de las compañeras diputadas y diputados, reconocemos en usted el promovente, el iniciante de varias de iniciativas que tienen este propósito; han sido turnadas, en términos reglamentarios, a la Comisión de Régimen, Reglamento y Práctica Parlamentaria. En igual situación se ha turnado la que ha presentado el diputado Juan José Guerra Abud.

**El diputado Pedro Ávila Nevárez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Sonido nuevamente en la curul del diputado Pedro Ávila, por favor.

**El diputado Pedro Ávila Nevárez** (desde la curul): En virtud que no se me concede el uso de la palabra, no obstante que soy diputado de mayoría y que no perdí una sola casilla en mi distrito, quiero nada más decir esto: estoy muy agradecido con el compañero Guerra Abud y con el Partido Verde Ecologista de México, porque han hecho suya esta iniciativa que le hará justicia a un gran mexicano, como fue el licenciado Adolfo López Mateos, que nacionalizó la industria eléctrica, que realizó la entrega de los li-

bros de texto gratuitos, que dignificó la política de México, que dio entrada a los diputados de partido, que nos devolvió el Chamizal, y un sinnúmero de cosas más.

Quisiera —desde mi curul, ya que no se me permite hacer uso de la palabra— decirle, pedirle al compañero Francisco Rojas Gutiérrez, coordinador de la bancada de mi partido, que también toda la bancada del PRI haga suya esta petición que con mucha justicia hago, para que el nombre de este gran mexiquense, Adolfo López Mateos, figure antes que termine este periodo de sesiones, su nombre luminoso con letras de oro, aquí en los muros del Palacio Legislativo de San Lázaro, ya que bien se lo merece.

Agradezco mucho, sé que muchos diputados de todos los partidos políticos están apoyando esta petición mía, porque López Mateos fue símbolo de justicia, de amor y cariño a los desprotegidos; por eso le pido a la Comisión de Prácticas Parlamentarias y a todos mis compañeros de partido, que apoyen esta iniciativa, como lo hizo el compañero Abud y todos los compañeros del Partido Verde Ecologista de México, porque López Mateos gobernó para todos y es un símbolo de nuestra patria.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Muchas gracias, señor diputado. Le expresaba que efectivamente, reconociéndole a usted como promotor de iniciativas semejantes que han sido turnadas y han quedado registradas sus manifestaciones, que seguramente la mayoría, como el de la voz, le apoyamos íntegramente.

Se retira del orden del día la iniciativa del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Ley de Asistencia Social.

---

#### LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

---

**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:** «Iniciativa que reforma los artículos 6o., 122 y 123, y adiciona el 123-Bis a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo del diputado David Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe diputado David Hernández Pérez, integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión y

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., fracción I del numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6; se reforma el artículo 122; se reforma y adiciona el artículo 123; se adiciona un artículo 123-BIS a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

El 30 de junio de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición de un Capítulo XXII (Premio Nacional de la Cerámica), a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Posteriormente, el 30 de junio de 2006, la denominación fue reformada y publicada en el DOF en esa fecha.

En su artículo 120, se señala que “El Premio Nacional de la Cerámica es el reconocimiento otorgado a los artesanos que se han destacado por su empeño, trabajo y obras en favor de la promoción efectiva de la cerámica nacional.”

Asimismo, en el artículo 121 se establece que la convocatoria del Premio será publicada anualmente.

El Consejo de Premiación para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica, se integra por el Presidente de la República, el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), el titular del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (Fonart), el Gobernador del Estado de Jalisco y el Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, sede que fue designada de manera oficial para el desarrollo del concurso.

Los premios se encuentran dentro de siete categorías:

- Cerámica contemporánea
- Alfarería vidriada sin plomo
- Cerámica tradicional
- Escultura en cerámica
- Cerámica en miniatura

- Cerámica navideña
- Figura en arcilla

Dada la importancia de dicho premio, existe el Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro” del Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones “El Refugio”, que cuenta con las obras que han sido premiadas todos los años desde que inició el concurso. Se cuenta con piezas en cerámica de todas las regiones artesanales del país. Asimismo, este museo es una apertura para la promoción del trabajo de los ganadores, permitiéndoles la comercialización de sus obras.

En México, más de 8.5 millones de personas elaboran productos artesanales en general, por lo que es nuestra responsabilidad dotarlos de mayores instrumentos legales y de políticas públicas para el desarrollo de su actividad. Por tal motivo y como un reconocimiento a la importancia de la artesanía en el desarrollo económico, social y cultural mexicano, en especial a la cerámica en sus diversas modalidades, es importante garantizar de manera permanente y segura, la partida destinada al Premio Nacional de la Cerámica.

En el año 2010 se recibió para el Premio Nacional de la Cerámica, la cantidad de un millón y medio de pesos por medio de una transferencia bancaria directa a la cuenta del patronato por parte de Conaculta.

En 2011, el municipio de Tlaquepaque recibió por parte de Conaculta un millón de pesos; esta cantidad, que no estaba etiquetada para el Premio, la destinó el Ayuntamiento al Patronato Nacional de la Cerámica para hacer entrega del premio al ganador.

La 35 edición del Premio Nacional de la Cerámica 2011, contó con la presencia de 27 estados de la República; participaron 717 artesanos, mismos que expusieron 8,600 piezas concursantes en las siete categorías y 1,237 obras.

Por primera vez se obtuvo el reconocimiento firmado por el Presidente de la República, no solo de la mejor obra presentada en todo el concurso, sino de cada uno de los ganadores participantes en sus diferentes categorías.

En el presupuesto de 2012, en el rubro de “Proyectos Municipales” para el estado de Jalisco, se asignó la cantidad de dos millones de pesos para el Premio Nacional de la Cerámica.

Gracias a la intervención de los diputados federales de Jalisco de los diversos grupos parlamentarios, pudimos garantizar el premio para este año de 2012 en el presupuesto; ahora, lo importante es establecer y garantizar de manera permanente en la ley la cantidad destinada para este premio, sin estar condicionado año con año en las negociaciones para la aprobación del respectivo presupuesto de egresos de la Federación.

El certamen de este año 2012 tendrá como objetivo principal, la consolidación del Premio como el evento más importante a nivel nacional en su tipo y con visión a futuro, además de su proyección internacional con la participación de ceramistas de países invitados.

La actual administración de Tlaquepaque ha retomado con gran interés el Premio Nacional de la Cerámica, como uno de los factores de mayor importancia para contribuir con el desarrollo económico y cultural del municipio, del estado y del país; es por ello la necesidad de brindar a este tema un impulso que permita detonar la actividad artesanal y volver a posicionar a México como uno de los principales productores de arte en cerámica en el ámbito internacional.

Adicionalmente, el Premio recibe el apoyo de los ayuntamientos de Tlaquepaque, Tonalá, Guadalajara, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga; del Gobierno del Estado de Jalisco; del Gobierno Federal; y de diversas instituciones de la iniciativa privada, como Fundación Cultural Banamex, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, cámaras de Comercio de Tlaquepaque y Tonalá.

Gracias a las aportaciones que hacen estas instituciones, el Premio se ha colocado como el mejor evento de este tipo a nivel nacional y con proyección internacional, permitiendo a su vez, apoyar a los artesanos mexicanos en la preservación de la tradición mediante la organización de talleres y ciclos de conferencias, lo que les abre la posibilidad de un mejor mercado regional, nacional y extranjero.

Para fines prácticos de la organización del Premio, existe el Patronato Nacional de la Cerámica.

Este patronato es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Museo Municipal “Pantaleón Panduro”, que planea y realiza el certamen denominado Premio Nacional de la Cerámica. Sin embargo, éste no se encuentra dentro del Consejo de Premiación, el cual se encarga de otorgar el premio al artesano ceramista ganador.

Los órganos de Gobierno del Patronato son el Consejo Directivo y el Director General; el primero, es el órgano máximo de Dirección.

En diversas reuniones de trabajo del Consejo de Premiación, se ha planteado la conveniencia de incorporar en la Ley y en ese Consejo de Premiación al Patronato, como coadyuvante con el Consejo para la realización del Premio Nacional, ya que el patronato es el encargado de operar dicho certamen.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 6; se reforma el artículo 122; se reforma el primer párrafo y se adicionan dos párrafos del artículo 123; se adiciona un artículo 123-BIS a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XVII del artículo 6; se reforma el artículo 122; se reforma el primer párrafo y se adicionan dos párrafos del artículo 123; se adiciona un artículo 123-Bis a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:

I. ...

#### **XVII. De la Cerámica.**

**Artículo 122.** El Premio Nacional de la Cerámica se concederá en las siguientes categorías:

#### **1. Premios especiales**

**I. “Premio Nacional de la Cerámica”, otorgado a la mejor obra inscrita en el concurso.**

**II. “Premio Pantaleón Panduro”, otorgado en reconocimiento a la labor artesanal por trayectoria.**

**III. “Premio Ángel Carranza”, otorgado en reconocimiento a la labor artesanal por trayectoria.**

#### **2. Premios por categoría**

**I. Cerámica contemporánea;**

**II. Alfarería vidriada sin plomo;**

**III. Cerámica tradicional;**

**IV. Escultura en cerámica;**

**V. Cerámica en miniatura;**

**VI. Cerámica navideña, y**

**VII. Figura en arcilla.**

**Artículo 123.** Para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica, el Consejo de Premiación se integrará por el Presidente de la República, el titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el titular del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Gobernador del Estado de Jalisco y el **Presidente del Consejo Directivo y el Director General del Patronato del Premio Nacional de la Cerámica; el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, será sede oficial permanente del concurso.**

**El Consejo, a propuesta del patronato, integrará un Jurado por cada categoría de premiación. Dará preferencia a quienes con anterioridad hayan obtenido el premio y solicitará propuestas a las instituciones integrantes.**

**El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación.**

**Artículo 123-Bis.** Los premios consistirán en venera y mención honorífica, y se acompañarán de una entrega en numerario de la siguiente manera:

#### **1. Premios especiales**

**I. “Premio Nacional de la Cerámica”, \$125,000.00.**

**II. “Premio Pantaleón Panduro”, \$75,000.00.**

**III. “Premio Ángel Carranza”, \$50,000.00.**

**2. Premios por categoría. Se entregarán a los tres primeros lugares.**

**I. Cerámica contemporánea;**

**II. Alfarería vidriada sin plomo;**

III. Cerámica tradicional;

IV. Escultura en cerámica;

V. Cerámica en miniatura;

VI. Cerámica navideña, y

VII. Figura en arcilla.

1° Lugar \$40,000.00.

2° Lugar \$30,000.00.

3° Lugar \$15,000.00.

No podrá concurrir más de una persona para el premio de la misma categoría.

En cada una de las categorías, el Jurado podrá otorgar tantas menciones honoríficas como estime pertinente, sin dotación económica.

Asimismo, durante cada premiación anual se destinará un fondo económico, que no exceda la mitad de la cantidad designada para el total de los premios, para el pago a los artesanos de las piezas ganadoras, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio cultural del Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro”, con sede en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

#### Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2012.— Diputado David Hernández Pérez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Se turna a la Comisión de Gobernación para dictamen.

**El diputado Miguel Ángel García Granados** (desde la curul): Gracias, presidente.

Sólo para cuestiones de aclaración; en el orden del día aparecen algunas iniciativas que no fueron leídas por la Secretaría y nada más para que quede claro en el conocimiento del pleno que se señale que estas iniciativas, una que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que presenta Jorge Antonio Kahwagi; la otra que modifica diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso para los Ex Trabajadores Migratorios, que presentaron Samuel Herrera Chávez y Juan Enrique Ibarra Pedroza, y una que expide una nueva Ley General de Protección y Reparación Integral a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos Generadas por la Violencia, que presentó la diputada Teresa del Carmen Incháustegui, no fueron leídas por la Secretaría, lo que quiere decir entonces que se turnan para la siguiente sesión.

Nada más para que quede claro, porque a todos nos quedó claro la solicitud del diputado Ariel Gómez León, que solicitó que su iniciativa no fuera sólo turnada a comisión en esta sesión, sino que fuera programada para la siguiente, pero hay otras tres que corren la misma suerte.

¿Hubo solicitud de los diputados proponentes, o es decisión de la Mesa Directiva que se turnen a la siguiente sesión? Porque no fueron leídas por la Secretaría.

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** En efecto, señor diputado; en algunos casos en el orden correspondiente se dará cuenta de la solicitud de diputados, como es el caso de la diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero y del diputado Pedro Vázquez, que han retirado sus iniciativas para que se pospongan.

En el caso del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, me informa Servicios Parlamentarios que sí se dio cuenta por parte de la Secretaría.

En todo caso, está a disposición de usted la consulta de la versión estenográfica.

---

#### INICIATIVAS

**El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández:** Sonido en la curul del diputado García Granados.